

BMA

# La Barra<sup>MR</sup>

## Premio Pro Bono 2014 Pablo Enrique Reyes Reyes



LEY DE LA AGENCIA NACIONAL  
DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA  
DE ASOCIADOS EL CONSEJO  
DIRECTIVO, POR CONDUCTO  
DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO  
GABRIEL ORTIZ GÓMEZ

EL CONTROL DIFUSO  
POR TRIBUNALES ARBITRALES

# Beneficios para el Barrista

	<p><b>Editorial Themis:</b> Se obliga a otorgar a todos los barristas al corriente en el pago de sus cuotas que se identifiquen con la credencial de la Barra un descuento del 20% en el precio de todas las publicaciones de Editorial Themis. <a href="http://www.themis.com.mx">www.themis.com.mx</a></p>		<p><b>Laboratorios el Chopo:</b> Se otorgará el 35% DESCUENTO EN ESTUDIOS DE LABORATORIO, 25% EN ESTUDIOS DE GABINETE Y EL 15% EN ESTUDIOS ESPECIALIZADOS; SIN DESCUENTO EN ESTUDIOS ESPECIALES MARCADOS EN LA LISTA DE PRECIOS CON ASTERISCO (*) a todos los asociados del Colegio y familiares directos (hermanos, padres, hijos y esposo).</p>
	<p><b>La Castellana:</b> Otorgará un descuento especial a todos los miembros de la Barra del 10% en toda la tienda excepto productos destilados y champañas. Esto solo podrá ser válido en sus dos sucursales de Mundo Gourmet San Ángel y Pedregal, siendo indispensable muestren la credencial que los acredite como miembros del Colegio.</p>		<p><b>Jurisoft:</b> se obliga a otorgar a los barristas financiación a 3 meses sin intereses y un 20% de descuento en la adquisición del Software Infoplex, así como la Instalación y Formación Inicial in situ (3 horas incluidas) dentro del Distrito Federal. Para clientes fuera del D.F., la instalación y formación se llevarán a cabo por acceso remoto. ver más <a href="http://www.infoplex.com.mx">www.infoplex.com.mx</a></p>
	<p><b>Opticas Lux:</b> Descuento especial del 15% a los asociados de Barra Mexicana, así como de la Asociación de Servicios Legales y sus familiares directos (padres, cónyuge e hijos), en la adquisición de productos tales como armazones nacionales y de importación, lentes oftálmicas y lentes de contacto oftálmicos. <a href="http://www.opticalux.com.mx">www.opticalux.com.mx</a></p>		<p><b>Promo Arte:</b> Obras de arte con descuentos especiales Solicita el Catálogo Virtual de Obras de Arte personalizado en donde a los miembros de la Barra se nos da un tratamiento especial. A los descuentos tradicionales entre un 15 y 25% que ofrece esta Galería a sus clientes, nos otorgan un descuento adicional del 10% y no nos cobran gastos de envío a cualquier parte de la república. Todas las obras se entregan con Certificado de Autenticidad. Solicítalo sin cargo alguno en: <a href="mailto:promoarte@aol.com">promoarte@aol.com</a></p>
	<p><b>The St. Regis Mexico City:</b> una presencia imponente en el centro histórico de la ciudad, está bellamente ubicado en la elegante Torre Libertad de 31 pisos. Cuenta con vistas al Paseo de la Reforma en el corazón de una de las zonas más emocionantes de la ciudad. Disfrute de las increíbles vistas de las plazas históricas y de la dinámica cultura de la ciudad desde las ventanas de las 189 elegantes y cómodas habitaciones, que incluyen 36 suites y una majestuosa suite Presidential. Ningún detalle pasa inadvertido y cada espacio es completamente acogedor.</p>		<p><b>Brooks Brothers:</b> y la BMA se unen para ofrecer un 12% de descuento en cualquiera de sus boutiques al presentar la credencial de agremiado a la Barra. Nosotros sabemos que como buenos caballeros, los abogados se distinguen por su buen vestir, es por esto que Brooks Brothers busca consentirlos dándoles la mejor variedad y calidad en estilo y tradición. No se pueden perder de vista las exclusivas camisas con tecnología Non-Iron que impiden que se estas se arruguen a lo largo del día.</p>
	<p><b>Chelsea:</b> Descuento especial a los barristas en: CURSO Y EXAMEN DE INGLÉS JURÍDICO CON CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL TOLES (TEST OF LEGAL ENGLISH SKILLS) Además, descuentos especiales en los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 20% en clases privadas o semi-privadas, presenciales o en línea.</li> <li>• 15% en clases en grupo, presenciales o en línea.</li> <li>• 15% en servicios de traducción escrita, consecutiva y/o simultánea.</li> <li>• 15% en cursos de coaching.</li> </ul> <p><a href="http://www.chelseaschool.com.mx">www.chelseaschool.com.mx</a></p>		<p><b>New Bell Publicidad:</b> Agencia de Periódicos autorizada de Reforma, Universal, Excelsior, Jornada, Milenio, y más de 100 a nivel nacional. Desplegados, Comunicados, Avisos, Esquelas, Convocatorias, Edictos, Etc. Descuento especial a todos los miembros de la Barra. Tels. (55) 2789-7863 / 5578-2485 Nextel Id 72*831959*2 <a href="mailto:publicidad@newbell.com.mx">publicidad@newbell.com.mx</a> <a href="http://newbell.com.mx">newbell.com.mx</a></p>
	<p><b>Restaurantes:</b> Importantes descuentos en Champs Elisées, La Mansión, Bistrot Mosaico y Casa Ávila.</p>		<p><b>Seguros Inbursa:</b> Tarjeta Informativa Retiro Activo Plan de Retiro para Barristas</p>
	<p><b>Hertz:</b> Una alianza en beneficio de la comunidad de la Barra Mexicana. ver más <a href="http://www.hertz.com">www.hertz.com</a></p>		<p><b>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente</b> <a href="http://www.prodecon.gob.mx">www.prodecon.gob.mx</a></p>
	<p><b>Paperless:</b> Beneficios que se obtienen al contratar los servicios de Paperless:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Ahorro de espacio y dinero.</li> <li>2.- Localizamos rápidamente sus expedientes</li> <li>3.- Absoluta seguridad para sus documentos</li> <li>4.- Garantizamos consultas fáciles</li> </ol>		<p><b>JACOBO ASESORES:</b> Bróker con más de 55 años en el mercado ofrece a todos los miembros de la Barra asesoría gratuita para el análisis de coberturas, primas y beneficios fiscales en materia de seguros y fianzas. Trabajamos con las principales compañías aseguradoras en México. Atención personal de M.E. Marcela Leon Orantes B. t. (04455) 3955-7218 <a href="mailto:mleonorantes@gmail.com">mleonorantes@gmail.com</a></p>
	<p><b>Hotel Habita:</b> Disfruta de los beneficios y tarifas que Grupo Habita te ofrece en todos sus hoteles por ser socio de la BMA:</p> <p>Hotel Habita – desde \$ 165 usd      Condesa DF – desde \$ 165 usd      Distrito Capital – desde \$ 135      La Purificadora – desde \$ 90 usd      Habita MTY – desde \$ 105 usd ( ganador al premio mas importante de diseño en el mundo como el Mejor Hotel de Diseño 2010)      Hotel Básico – desde \$ 115 usd      Hotel Deseo – desde 125 usd      *próximamente Hotel Boca Chica en Acapulco desde \$ 85 usd      Y obtén muchos beneficios más al presentar tu identificación de la BMAHotel      ver más <a href="http://www.grupohabita.mx">www.grupohabita.mx</a></p>		<p><b>Lockton México,</b> Agente de Seguros y Fianzas S.A. de C.V.: El mayor corredor de seguros independiente y de capital privado, a nivel mundial, ofrece servicios especialmente diseñados que buscan ir más allá de una atención tradicional de venta, administración de pólizas y atención de siniestros. Lockton México se enfoca a los siguientes dos productos para los miembros de la Barra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil Profesional: El objetivo de este seguro es proteger a los Barristas de cualquier acto por error u omisión cometido del cual sean legalmente responsable, derivados de la prestación o la falta de servicios y de servicios proporcionados a terceros contemplados en la actividad de la Institución servicios financieros de la entidad asegurada.</li> <li>• Seguro para los vehículos de los Barristas: Apoyarles para contar con un esquema sólido de aseguramiento para sus vehículos, con base en los requerimientos señalados, y con coberturas, condiciones especiales y superiores y los mejores precios. Proporcionar a los Barristas una atención pronta y eficiente cuando se presente un siniestro. Servicio de asesoría y apoyo 24x7x365, no sólo por parte de la Aseguradora, sino de Lockton México.</li> </ul>

Con profundo agradecimiento reservamos la portada de este número a Pablo Enrique Reyes Reyes, por ser el colega cuyo trabajo altruista, sin esperar a cambio de él recompensa alguna, fue distinguido por la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A. C., con el Premio *Pro Bono* 2014.

En una época en la que el cinismo y la falta de valores éticos parecen campar a sus anchas hasta casi asfixiarnos, resulta una bocanada de aire puro poder difundir casos como el de Pablo Enrique quien, al igual que muchos otros compañeros, desinteresadamente presta sus servicios gratuitos a personas que, en adición a sus grandes carencias cotidianas, llegan a quedar expuestas a dificultades legales oprobiosas, no sólo por su injusticia intrínseca, sino por que además se ciernen sobre los que menos preparados están para combatirlas.

Aprovechamos este ejemplo para reiterar la invitación permanente a todos nuestros agremiados, para que se acerquen y colaboren con la Fundación Barra Mexicana. A.C. que auspicia nuestro Colegio, y a que a cambio de su colaboración reciban el premio más importante de todos, que es justamente la satisfacción de ayudar a alguien que lo necesita, por la única razón de que somos capaces de hacerlo.

Presentamos también el reconocimiento otorgado por los compañeros del Capítulo Jalisco con el aval del Consejo Directivo, a la trayectoria profesional de Don José Luis Aguirre Anguiano, distinguido evidentemente por su sapiencia y su gran actividad como jurista pero también por su conducta intachable y su gran calidad humana.

Estos dos compañeros laureados son prueba viviente de que es importante ayudar a aquellos que se encuentran en desgracia, y de que no habría tantas desgracias si todos nos condujéramos con rectitud.

En el ámbito cultural, destacamos la presentación de la segunda novela de nuestro compañero barrista Francisco J. Cortina, que lleva por título “Puerta Santa Fe”, quien día a día consolida su personalidad como escritor y su prestigio literario.

Finalmente, invitamos a toda nuestra membresía a que se inscriban y nos acompañen en los trabajos del XIV Congreso Nacional de Abogados, que se celebrará en la Ciudad de Puebla del 6 al 8 de noviembre próximo y que, además de ser el evento académico más importante que organiza nuestra institución, en esta edición se distingue por ser auspiciado en forma conjunta con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por tener como tema central a los Derechos Humanos que tanta atención nos merecen. ■

## Portada

### Premio Pro Bono 2014

### Pablo Enrique Reyes Reyes



#### ARTÍCULOS

- 4 | LEY DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Héctor Herrera Ordóñez

- 10 | EL CONTROL DIFUSO POR TRIBUNALES ARBITRALES  
Leonel Pereznieto Castro

- 15 | ¿EXISTE UNA LEX DEPORTIVA?  
James Graham

#### ACTIVIDADES

- 18 | ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

INFORME QUE RINDE A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EL CONSEJO DIRECTIVO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO GABRIEL ORTIZ GÓMEZ

- 27 | PREMIO PRO BONO 2014

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL MTRO. PABLO ENRIQUE REYES REYES EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO PRO BONO 2014 DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

## 4

### ARTÍCULOS

#### Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos

Héctor Herrera Ordóñez



- 30 | BARRISTAS DE NUEVO INGRESO

#### CAPÍTULOS

##### CAPÍTULO NUEVO LEÓN

- 32 | INAUGURACIÓN DE SU NUEVA SEDE PERMANENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEVELACIÓN DEL RETRATO DE NUESTRO EXPRESIDENTE LIC. JAVIER PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ

##### SEMINARIOS Y CONFERENCIAS

- 34 | SEMINARIO DE DERECHO FISCAL

- 35 | DERECHO LABORAL

- 36 | SEMINARIO DE DERECHO INMOBILIARIO

##### BOLETINES

- 36 | EQUIDAD E INTEGRACIÓN

- 37 | DERECHO DEL TRABAJO Y FISCAL

- 38 | DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

- 39 | EVENTO GENERAL

40 | DERECHO INMOBILIARIO

40 | JÓVENES BARRISTAS

41 | DERECHO FINANCIERO

42 | DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

42 | DERECHO Y COMERCIO INTERNACIONAL

43 | DIRECTORES JURÍDICOS

43 | DERECHO MERCANTIL

#### CAPÍTULO JALISCO

44 | DISCURSO PREPARADO POR JORGE A. TORRES GONZÁLEZ PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL 2014 A DON JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO

46 | DISCURSO DE PRESENTACIÓN DE JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO EN EL ACTO DE RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. MTRA. KARLA GUDIÑO YÁÑEZ

48 | DISCURSO DE DON JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO AL RECIBIR EL RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL

## CULTURA

51 | "EL ÁMBAR LLENO DE HISTORIA Y MISTICISMO"  
Jorge Sánchez Madrid



53 | "PUERTA SANTA FE" de Francisco José Cortina.  
Carlos Serna Rodríguez.

## BOLETINES COMISIONES

55 | DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Guillermo Mojarro Serrano

58 | DERECHO PENAL  
Víctor Oléa Peláez

60 | DERECHO CONCURSAL  
Iván J. Romo

60 | DERECHO CIVIL  
Carlos Alberto Vélez Rodríguez

63 | EQUIDAD Y GÉNERO  
Odette Rivas Romero

## PUBLICACIONES

65 | "CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS FISCALES. EL CASO DE MÉXICO"

66 | "LA CONFIGURACIÓN DE LO JUSTO EN LA TEORÍA DE JOHN RAWLS"

67 | "ANTOLOGÍA DE ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO"

68 | "PUERTA SANTA FE"

Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Gabriel Ortiz Gómez

Dirección de la Revista  
Carlos Serna Rodríguez

Conductor Programas Canal Judicial  
Alejandro Torres Rivero

#### Editor

Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garma Galván

Fotografías Interiores  
Margarita López

Impresión  
Jorman Impresos

Revista de La Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son responsabilidad de los autores  
y no necesariamente reflejan la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)



## Ley de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos.

Por: Héctor Herrera Ordóñez<sup>1</sup>

**“La modificación ambiental más novedosa en la reforma constitucional en comento es el mandato para la creación de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que se encargará de regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos”**

El 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, cuyo Decreto entró en vigor el día siguiente de su publicación en el citado Diario.<sup>2</sup>

### 1. ANTECEDENTES.

#### 1.1 Reforma Constitucional en Materia de Energía.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía*, cuyo decreto entró en vigor el día siguiente de su publicación en el citado Diario, modificando los artículos 25, 27 y 28 constitucionales en lo relativo a:

<sup>1</sup> Abogado postulante (Derecho Ambiental) egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Socio Director de Herrera Ordóñez Abogados, S.C. Miembro de la Comisión de Derecho Ambiental de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. Profesor de Derecho Ambiental en la Universidad Panamericana y en el Diplomado en Comercio Internacional de la Escuela Libre de Derecho. [herrera@hoa-abogados.mx](mailto:herrera@hoa-abogados.mx)  
<sup>2</sup> Primero Transitorio del *DECRETO por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

a) La planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y,

b) La exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Respecto de las actividades referidas en el inciso a) anterior, conforme al Decreto en comento, no podrán otorgarse concesiones a los particulares, pero el Estado mexicano podrá celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, para participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Respecto de las actividades referidas en el inciso b) anterior, conforme al Decreto en comento, tampoco podrán otorgarse concesiones a los particulares. El Estado mexicano llevará a cabo dichas actividades petroleras mediante el otorgamiento de asignaciones a *empresas productivas del Estado* o a través de contratos con éstas o con particulares en términos de la Ley Reglamentaria. Del Decreto en comento destacan tres cuestiones jurídicas ambientales: (i) la sustentabilidad de las actividades económicas; (ii) el uso tecnologías y combustibles más limpios; y, (iii) la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La modificación ambiental más novedosa en la reforma constitucional en comento es el mandato para la creación de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que se encargará de regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, en los términos del Décimo Noveno Transitorio de dicho Decreto que es del tenor literal siguiente:

*“Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.*

*La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades*

*del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de los residuos.*

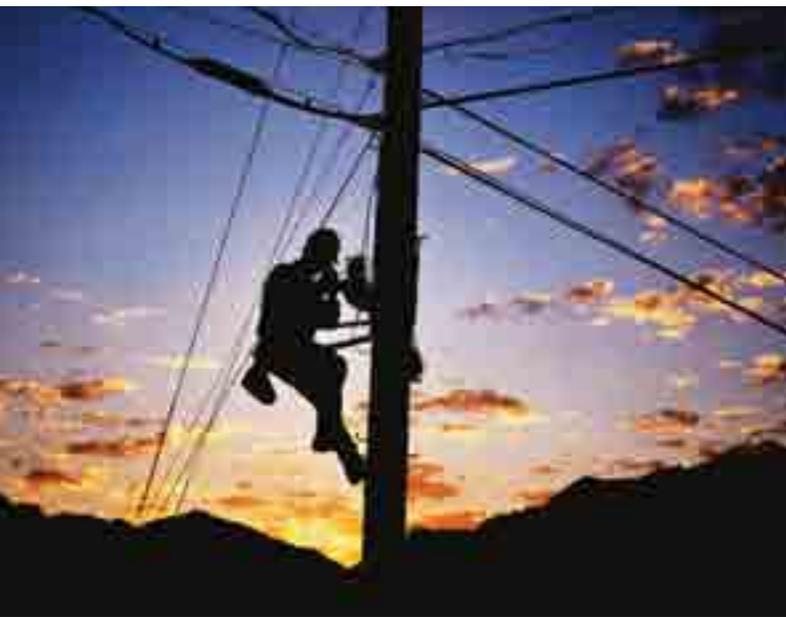
El contenido de dicho transitorio sugiere que habrá una especialización no solo de la autoridad ambiental que supervisará las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, sino también del marco jurídico ambiental aplicable a ese sector.

## **1.2 Leyes Secundarias derivadas de la Reforma Constitucional en Materia de Energía.**

Como consecuencia de la reforma constitucional de referencia, el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (edición vespertina) los siguientes Decretos:

- a) Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- b) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.





- c) Decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Energía Geotérmica y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.
- d) Decreto por el que se expide la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energética; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, se expide la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
- e) Decreto por el que se expide la Ley de Hidrocarburos y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera; Ley Minera, y Ley de Asociaciones Público Privadas.
- f) Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Disposiciones jurídicas en materia ambiental se incluyeron prácticamente en todas las leyes referidas en los incisos a) al f) anteriores, aunque la mayoría de esas disposiciones ambientales son meras referencias a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental,<sup>3</sup> a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente<sup>4</sup> y, en general a la responsabilidad por daños al ambiente.<sup>4</sup>

La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es sin duda la reforma más relevante en materia ambiental del paquete de reformas en materia de energética. A continuación lo más relevante de dicha ley.

## 2. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Efectivamente, como parte del paquete de leyes secundarias en materia energética se expidió la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, cuya ley tiene por objeto crear dicha Agencia, en lo sucesivo la Agencia, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.

### 2.1 Objeto de la Agencia.

El objeto de la Agencia es la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de: (i) la seguridad industrial y seguridad operativa; (ii) las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, (iii) el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.<sup>7</sup>

<sup>3</sup> Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013. Entró en vigor al día siguiente.

<sup>4</sup> Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada DOF 16 de enero de 2014.

<sup>5</sup> Administrativa, civil y/o penal.

<sup>6</sup> Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. Art. 1º.

<sup>7</sup> *Idem*.

<sup>8</sup> *Ibidem* Art. 2.

<sup>9</sup> Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992. Última reforma publicada el citado Diario Oficial el 11 de agosto de 2014.

<sup>10</sup> Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2014. Entra en vigor a los 180 días a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con el artículo 2º de la Ley en comento, la Agencia Nacional en el ejercicio de sus funciones atenderá lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y demás ordenamientos aplicables.<sup>8</sup> Nótese que dicha disposición no incluyó expresamente a la Ley de Aguas Nacionales<sup>9</sup> ni a la reciente Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas,<sup>10</sup> a pesar de que una muy importante parte de la exploración y extracción de hidrocarburos se llevará a cabo en zonas marinas mexicanas con una incidencia ambiental relevante en las aguas nacionales. Parece ser que la protección ambiental del sector hidrocarburos por parte de la Agencia está referida al control integral de los residuos y las emisiones contaminantes, sin incluir la contaminación de las aguas nacionales, tanto dulces como marinas, a pesar de su importancia. Si esto es correcto, entonces la Comisión Nacional del Agua y la Secretaría de Marina seguirán siendo competentes en materia de contaminación de aguas nacionales y no la Agencia.

Por otro lado, si la intención era crear un Agencia que regulara y supervisara los aspectos ambientales del sector hidrocarburos, no se entiende por qué se excluyó de su competencia lo relativo a la prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales previstos en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. Los artículos 5, 6 y 7 de la Ley en comento parece ser confirman que efectivamente la Agencia no tiene atribuciones en materia contaminación de aguas nacionales. Se sugiere precisar el texto de dicha Ley a este respecto.

## 2.2 Sector Hidrocarburos.

Para efectos de la Ley en comento, se entenderá por sector hidrocarburos, las siguientes actividades:<sup>11</sup>

- a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;*
- b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;*

- c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;*
- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;*
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y*
- f. El transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.*

## 2.3 Leyes Supletorias.

En lo no previsto por la Ley en comento, aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.<sup>12</sup> Téngase en cuenta que no se incluyó la Ley de Aguas Nacionales y la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.



<sup>8</sup> *Ibidem* Art. 2.

<sup>9</sup> Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992. Última reforma publicada el citado Diario Oficial el 11 de agosto de 2014.

<sup>10</sup> Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2014. Entra en vigor a los 180 días a partir del día siguiente de su publicación.

<sup>11</sup> Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014. Art. 3º fracción XI.

<sup>12</sup> *Ibidem* Art. 4º.

## 2.4 Atribuciones de la Agencia Nacional.

El artículo 5º de la Ley en comento establece un largo listado de las atribuciones que tendrá la Agencia, entre las que destacan las relativas a la regulación y supervisión de: (i) la seguridad industrial y seguridad operativa; (ii) las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, (iii) el control integral de los residuos y emisiones contaminantes. De dichas atribuciones destaca la relativa para expedir, suspender, revocar o negar las licencias, autorizaciones, permisos y registros en materia ambiental, a que se refiere el artículo 7 de la Ley en comento.<sup>13</sup> El artículo 7 de referencia contempla los siguientes actos administrativos:

- I. Autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del Sector Hidrocarburos; de carbonoductos; instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos; aprovechamientos forestales en selvas tropicales, y especies de difícil regeneración; así como obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, litorales o las zonas federales de las áreas antes mencionadas, en términos del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;*
- II. Autorización para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, en términos del artículo III Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento de la materia;*
- III. Autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el Sector Hidrocarburos, previstas en el artículo 50, fracciones I a IX, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;*
- IV. Autorización de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de su Reglamento;*

- V. Autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia;*
- VI. Registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;*
- VII. Autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en términos del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de su Reglamento, y*
- VIII. Permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para bioremediación de sitios contaminados con hidrocarburos, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y de su Reglamento.*

Nótese que los citados actos administrativos no contemplan la materia de prevención y control de la contaminación de las aguas nacionales.

## 2.5 Sistema de Administración.

La Agencia establecerá normas de carácter general para que los Regulados implementen Sistemas de Administración en las actividades que llevan a cabo, mismos que deberán prever los estándares, funciones, responsabilidades y encargados de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al ambiente,<sup>14</sup> de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley en comento.

## 2.6 Medidas de Seguridad.

La Agencia Nacional podrá imponer las siguientes medidas de seguridad:<sup>15</sup>

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones;*

<sup>13</sup> *Ibidem* Art. 5º fracción XVIII.

<sup>14</sup> *Ibidem* Art. 12.

<sup>15</sup> *Ibidem* Art. 22.

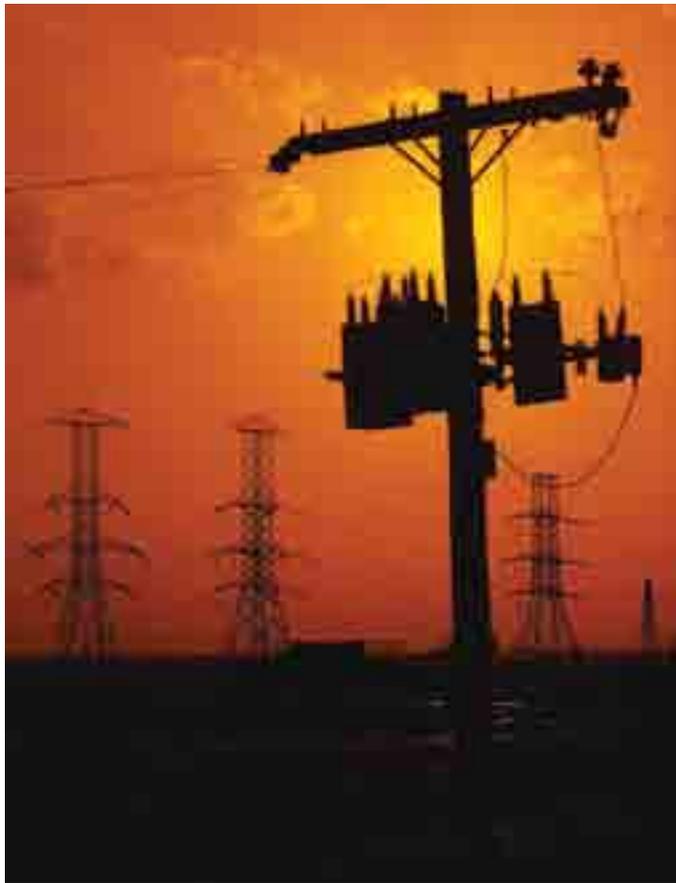
*II. Clausurar temporal, total o parcialmente las obras, instalaciones o sistemas;*

*III. Ordenar la suspensión temporal del suministro o del servicio;*

*IV. Asegurar substancias, materiales, equipos, accesorios, ductos, instalaciones, sistemas o vehículos de cualquier especie, e*

*V. Inutilizar substancias, materiales, equipos o accesorios*

Dichas medidas de seguridad serán procedentes cuando alguna obra o instalación represente un *Riesgo Crítico* en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa o de protección al ambiente, entendiéndose por *Riesgo Crítico* *aquel que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución.*<sup>16</sup>



## **2.7 Medio de Defensa.**

Contra los actos de la Agencia podrá interponerse opcionalmente el recurso de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o el juicio de nulidad conforme a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

## **2.8 Infracciones y Sanciones.**

La Agencia podrá sancionar las infracciones previstas en el artículo 25 de la Ley en comento con multas que fluctúan entre los 7,500 y los 7'500,000 veces el importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, en el momento de cometerse la infracción. Para la imposición de dichas multas se deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia, el carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción, y el beneficio directamente obtenido.<sup>17</sup> En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser de hasta el doble del monto originalmente impuesto, así como clausura definitiva de las instalaciones.<sup>18</sup>

## **2.9 Integración de la Agencia.**

Estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado y removido por el Titular del Ejecutivo Federal. La Agencia contará con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme se establezca en su Reglamento Interior.<sup>19</sup> Los servidores públicos de la Agencia sujetarán sus actividades a un código de conducta que será público,<sup>20</sup> y podrán tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los Regulados únicamente mediante audiencia, de la cual se llevará un registro, cuya información se publicará en la página de Internet de la Agencia. Dicha audiencias serán grabadas.<sup>21</sup> La Agencia contará con un Consejo Técnico integrado por los titulares de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá; de Gobernación; de Marina; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Comunicaciones y Transportes; del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; de la Comisión Reguladora de Energía; de la Comisión Nacional del Agua; de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Podrán nombrar un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente.<sup>22</sup> ■

<sup>16</sup> *Ibidem* Art. 3º fracción X.

<sup>17</sup> *Ibidem* Art. 26.

<sup>18</sup> *Ibidem* Art. 25.

<sup>19</sup> *Ibidem* Art. 27.

<sup>20</sup> *Ibidem* Art. 28.

<sup>21</sup> *Ibidem* Art. 29.

<sup>22</sup> *Ibidem* Art. 32.



## El control difuso por Tribunales Arbitrales

Por: Leonel Pereznieto Castro<sup>1</sup>

**“Analizado nuestro tema desde otra perspectiva, el árbitro está en principio sometido a la jurisdicción del lugar sede del arbitraje, en México al árbitro se le considera auxiliar de la justicia, pero esa jurisdicción tiene efectos acotados con respecto del tribunal arbitral y tiene fines precisos”**

### 1. Introducción.

El título del presente trabajo contiene una serie de cuestiones interesantes que vale la pena comentar. Me referiré a las cuatro que considero más importantes: el concepto del Control Difuso (2); enseguida, veremos cómo se aplica actualmente ese control por los tribunales mexicanos (3) y cómo la experiencia internacional lo ha tratado (4) para poder llegar a la conclusión de que existe un Control Difuso por los tribunales arbitrales (5).

### 2. Comencemos con el concepto del Control Difuso.

En el Judicial Review estadounidense se encuentra el origen moderno de este concepto y más específicamente, en el famoso caso Marbury Vs. Madison de 1803 en el cual el Ministro John Marshall se pronunció en el sentido de que, el poder judicial debía asumir funciones de control de los otros dos poderes (Check and Balance) y específicamente, todos los tribunales deben velar por la defensa de la Constitución en los casos concretos que les sean sometidos, pues esa es “La verdadera esencia del deber judicial” y en esta tarea deben estar comprometidos todos los jueces y no sólo un tribunal<sup>2</sup>. De ahí que el concepto del Control Difuso consista en la facultad constitucional concedida a los órganos revestidos de potestad jurisdiccional para revisar la constitucionalidad de las normas del sistema, haciendo prevalecer siempre a la

<sup>1</sup> Profesor de carrera de la UNAM, Investigador Nacional Nivel III y Consejero del despacho Jáuregui y del Valle. S.C. (Ciudad de México)

<sup>2</sup> Vanberg, Georg. “Constitutional Review in Comparative Perspective”. The politics of constitutional review in Germany. Cambridge University Press.2005

Constitución sobre cualquiera otra ley<sup>3</sup>. Hoy en día la Judicial Review también se usa para verificar la compatibilidad de las leyes con los tratados internacionales vigentes, lo que conocemos por Control de la Convencionalidad y que también mencionaremos.

### 3. El Control Difuso por los tribunales mexicanos.

En el caso de México, el Control de Constitucionalidad fue una potestad que se reservó la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta 2011 como lo veremos más adelante, y está facultad está vinculada directamente con el Art. 133 constitucional, última parte, que como recordaremos, establece:

“Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes (emanadas del Congreso) y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que puedan haber en las constituciones o leyes de los estados”.

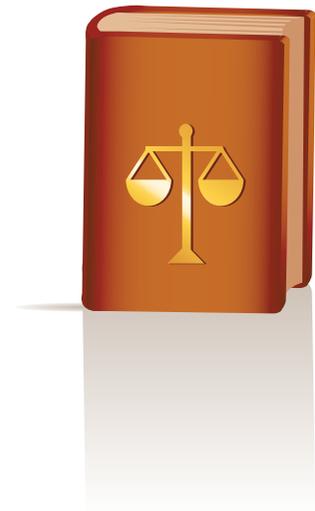
Este concepto, desde luego es objeto de estudio por parte del Derecho Constitucional, pero también lo es para quienes nos dedicamos al Derecho Internacional Privado. Se trata de un tema de gran importancia para saber en qué medida son aplicables las normas derivadas de los tratados por los tribunales internos.

Hoy en día se ha replanteado el Control Difuso a partir de la reforma constitucional del Art. 1 en materia de derechos humanos<sup>4</sup> y específicamente, a partir de la tesis de la SCJN que estableció:

“Debe estimarse que han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales P./J. 73/99 y P./J. 74/99, de rubros: “EL CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.” y “CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN”.

Dicho en otras palabras, en este tema, la SCJN renunció al monopolio que se había atribuido y había atribuido a los demás tribunales federales, para ejercer el Control de la Constitucionalidad, y por tanto abrió al sistema jurídico mexicano para que el Control Difuso se pueda dar por todo órgano jurisdiccional. Este criterio fue confirmado de forma más explícita por la siguiente tesis de la misma Suprema Corte, también de 2011:

“Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1º constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma del sistema. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados, (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente



en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia”.<sup>5</sup>

Concurren dos factores: uno, la mayor protección de los derechos humanos y segundo, un esfuerzo de la doctrina por dotar al sistema jurídico de una mayor coherencia. En el primer caso, la propuesta moderna nos dice, la defensa de los derechos humanos debe ser total. De ésta manera, desde que un caso se plantea en primera instancia, sobre todo a partir de las excepciones, debe haber un Control Difuso para defender a la persona plenamente en sus derechos fundamentales. En el segundo caso, el de la doctrina, está el tema de que en un país en donde con frecuencia, se dictan leyes inconstitucionales, se debilita el Estado de Derecho, en la medida que se pierde coherencia interna en el sistema jurídico.

El Control Difuso se aplicaba en México por la Suprema Corte de Justicia,

<sup>3</sup> Para mayor información sobre este tema, consultar: Mancilla, R.G. Congruencia constitucional y control inconstitucional, en Revista Mexicana de Derecho Constitucional N°22 enero-junio, 2010, págs. 158 y sigs.

<sup>4</sup> Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2011

<sup>5</sup> 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; X, Agosto de 1999; Pág. 5

los tribunales unitarios y colegiados de circuito, y a partir de la reforma constitucional antes citada (Al Art.1° de la Constitución) se ejerce por todos los demás tribunales, especialmente, en materia de excepciones. Esto significa el inicio de una apertura dentro del sistema jurídico mexicano, y evita que la persona deba esperar hasta que se pronuncie la última instancia y que esa persona tenga los recursos económicos suficientes para llegar a esa instancia, por lo cual será necesario que desde un inicio exista un Control Constitucional. Lo mismo si se trata de autoridades administrativas.<sup>6</sup>

Por otro lado, la postura sustentada por la SCJN, en materia de Control de la Convencionalidad ha sido una consecuencia de las decisiones que en la materia ha dictado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que veremos enseguida.

En efecto, el Control de la Convencionalidad vino directamente de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos<sup>7</sup>, que la propia Corte definió en los siguientes términos:

“Cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque el efecto útil de la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin.

En otras palabras, los órganos del Poder Judicial Control de convencionalidad

ejercido por Tribunales y Salas Constitucionales deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también de convencionalidad **ex officio**, entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales pertinentes. Esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto, aunque tampoco implica que ese control deba ejercerse siempre, sin considerar otros supuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de este tipo de acciones.<sup>8</sup>



Este mandato de la Corte Interamericana, fue retomado en el 2011 por la SCJN en los siguientes términos:

“El control de convencionalidad, en su modalidad de difuso, si bien es cierto que se ejerce por todas las autoridades públicas, tratándose de violación a los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y en los convenios internacionales suscritos por

el Estado Mexicano, también lo es que se circunscribe al deber de analizar la compatibilidad entre las disposiciones y actos internos que deben aplicarse a un caso concreto y los derechos humanos que establece la Carta Magna y los tratados internacionales, así como orientados por la jurisprudencia que sobre el tema sustente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido a la fuerza vinculativa de la normativa convencional.<sup>9</sup>

Como puede apreciarse, en ésta tesis hay tres cuestiones: que el Control Difuso debe ejercerse por todas las autoridades. Segunda, el mandato que reciben los tribunales es ejercer **Ex Officio** el Control de la Convencionalidad y tercera, la fuerza vinculativa de la normatividad internacional.

En torno a la primera cuestión, la del Control Difuso, si revisamos el texto de la sentencia interamericana, resulta evidente que se está refiriendo a toda las autoridades incluyendo la administrativa. El objetivo es claro: cualquiera autoridad que deba aplicar una ley que pueda resultar contraria a la Constitución o a un tratado o convención ratificados por México, debe dejar de aplicarla porque su aplicación afectaría la coherencia del sistema jurídico mexicano. Con respecto a la segunda cuestión, la revisión **Ex Officio** del Control de la Convencionalidad, tanto la Constitución como ley suprema, junto con los tratados, son la normatividad de mayor jerarquía y de aplicación nacional; sin embargo, en materia de Derechos Humanos los tratados podrán estar por encima de la Constitución, lo que se

<sup>6</sup> En este sentido, consultar: Cienfuegos, S.J.F La primacía en la aplicación de la jurisprudencia sobre inconstitucionalidad de leyes por autoridades administrativas en México, en Revista mexicana de Derecho Constitucional N°30, enero-junio 2014. Pp.224 y sigs.

<sup>7</sup> García Ramírez, S.El Control judicial interno de convencionalidad. En: Revista Jus, vol. 5, N°28. Puebla, 2011 pp.17 y sigs

<sup>8</sup> Caso "Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) c/. Perú" de 24 de noviembre de 2006, Citado por Yniesta, Ernesto, Control de convencionalidad ejercido por los Tribunales y Salas Constitucionales, en: El control Difuso de Convencionalidad (Eduardo Ferrer M, Coordinador) Ed. Funda, 2010. pp2 y sigs

<sup>9</sup> Semanario Judicial de la Federación. Libro IV, enero de 2012. T.5, pág.4319

señala en la resolución que se comenta como “La fuerza vinculativa de la norma internacional”.

Dicho lo anterior, pasemos ahora a revisar lo que sucede con los tribunales arbitrales en cuanto al Control Difuso.

## 4. El Control Difuso por tribunales arbitrales

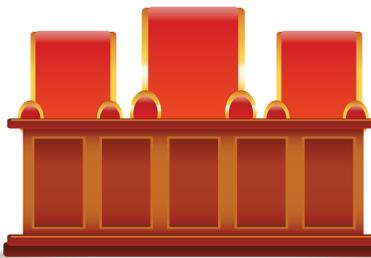
Con objeto de analizar la participación de los tribunales arbitrales en la aplicación de la ley nacional, conviene analizar tres puntos: a). la naturaleza de los tribunales arbitrales; b). la forma en que un tribunal arbitral aplica la ley nacional y c). los efectos de la aplicación de la ley por el tribunal arbitral.

a) La naturaleza de los tribunales arbitrales. Me refiero concretamente a los tribunales arbitrales comerciales internacionales.

El tribunal arbitral internacional se forma por la voluntad de las partes, lo que Walter Biaggi llama la capacidad de las personas para transformar al mundo a través de la autonomía de la voluntad<sup>10</sup>. Esa capacidad personal que en México durante muchos años no fue tomada en cuenta y que ahora con la mundialización de la historia vuelve a surgir para transformar al mundo jurídico.

La constitución y funcionamiento de un tribunal arbitral internacional se puede llevar a cabo, como es lo normal, a través de una institución administradora de arbitrajes y conforme a sus propias reglas, como lo son la ICDR<sup>11</sup> o la CCI<sup>12</sup> y en México, el CAM<sup>13</sup> o CANACO<sup>14</sup>. Desde la

formación del tribunal arbitral, se entiende que su naturaleza es internacional y en su actuación sólo estará regida por el reglamento de procedimientos de la institución administradora escogida; por la ley aplicable designada por las partes y a falta de ésta, por la ley escogida por el propio tribunal y por la ley del lugar sede del arbitraje, pero su actuación es absolutamente autónoma dentro de esos parámetros<sup>15</sup>; sin embargo su naturaleza internacional se preserva y es precisamente en este nivel donde debe analizarse su actuación para los efectos que nos interesan. Por lo poco



acostumbrados que estamos en México a contemplar actuaciones internacionales de este tipo, suelen parecernos extrañas o metajurídicas. Sin embargo, cientos de tribunales arbitrales a lo largo de todo el mundo, todos los días, actúan de esta manera y en especial, aplican las leyes nacionales designadas aplicables por las partes. Veamos cómo se lleva a cabo dicha aplicación.

b) La forma cómo un tribunal arbitral aplica la ley.

Debemos decir que dentro de su amplia autonomía, el tribunal arbitral aplica la ley nacional, en su conjunto, es decir, no solo la ley sino cómo esta ha sido interpretada por los tribunales y cómo ha sido considerada por la doctrina; sin embargo, existe la posibilidad de que el tribunal arbitral deba resolver una situación de Control con respecto a la jerarquía de normas del derecho que ha resultado aplicable.

## 5. La Experiencia Internacional

En este punto ya estamos dentro del concepto del Control Difuso; es decir, los tribunales arbitrales internacionales sí ejercen el Control Difuso de la ley nacional que ha resultado aplicable y no solo hacen este ejercicio, controlan además, otras cuestiones, tales como las disposiciones de orden público o bien, deben estar atentos a aplicar en todo momento principios internacionales como el Debido Proceso, la Buena Fe, la Transparencia, etc. El control que ejercen los tribunales arbitrales, es más amplio que el que ya definimos anteriormente a nivel nacional, por lo que denomino a este control “Control difuso internacional”.

Jan Paulson, opina, desde una perspectiva formalista que una norma no es viable que solo cuando deriva de una norma superior dentro del sistema jurídico. Sin embargo, el control de constitucionalidad no se puede dar siempre en todos los tribunales, como sería el caso de los tribunales

<sup>10</sup> En Rivista di Diritto Civile. CEDAM, Vol.43.Nº5. 1997. Padua. Pp.774 y sigs.

<sup>11</sup> International Centre for Disputes Resolutions

<sup>12</sup> Tribunal de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional

<sup>13</sup> Centro de Arbitraje de México

<sup>14</sup> Comisión de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México

<sup>15</sup> En este sentido, consultar: Pereznierto Castro L y Graham, J. Tratado de Arbitraje Comercial Mexicano. Ed. Limusa, 2ª ed. 2013. Pp247 y sigs.



franceses que no tienen facultades para ejercer ese control que en todo caso puede llegar a ser a posteriori ante el Tribunal Constitucional Francés, por lo que dicho control queda al arbitrio del juez y del sistema jurídico aplicable por el árbitro.<sup>16</sup>

El profesor Pierre Mayer de la Universidad de París, nos dice a este respecto que el árbitro, al aplicar la ley designada aplicable, puede enfrentarse a un conflicto normativo de jerarquías, en cuyo caso, debe dejar de aplicar una ley que a criterio del tribunal arbitral va en contra de la Constitución interna o de un tratado en vigor.<sup>17</sup>

En un paso más adelante la Corte Constitucional italiana en 2011 decidió que el árbitro, ante un conflicto de jerarquía normativa, puede consultar directamente a dicha Corte Constitucional.<sup>18</sup>

Analizado nuestro tema desde otra perspectiva, el árbitro está en principio sometido a la jurisdicción del lugar sede del arbitraje, en México al árbitro se le considera auxiliar de la justicia, pero esa jurisdicción tiene efectos acotados con respecto del tribunal arbitral y tiene fines precisos, por ejemplo: que el tribunal pueda auxiliarse del juez para la ejecución de una providencia precautoria, para la impugnación de la cláusula arbitral o para reconocer y ejecutar el laudo arbitral, o decidir acerca de su nulidad, entre otras cosas; sin embargo, el tribunal arbitral tiene absoluta autonomía para conducir el procedimiento arbitral, conforme al concepto Kompetenz-Kompetenz y dictar su laudo. En este sentido el Control Difuso por parte del tribunal arbitral es más amplio de lo que lo puede ejercer un juez local; sin embargo, en materia de orden público el árbitro está obligado a respetar instituciones y procedimientos que tienen esa naturaleza y en los cuales no debe intervenir, como podría ser en materia fiscal o de competencia

económica, entre otras.

c) Los efectos en la aplicación de la ley. El tribunal arbitral, independientemente de los deberes que tiene asignados respecto de la aplicación de la ley interna designada aplicable, siempre piensa en cuál será la suerte del laudo que ha dictado y sabe que si no procede con mucho cuidado en las cuestiones inarbitrables como las mencionadas (Fiscal y de competencia económica, etc.) su laudo puede ser parcial o totalmente anulado. De ahí que la actuación del árbitro debe ser la de un buen auxiliar de la justicia, resguardando en lo posible, al derecho interno aplicable, incluyendo, el ejercicio del Control Difuso.

## 6. Conclusión

Quisiera concluir con la siguiente reflexión: el árbitro o el tribunal arbitral sí tiene facultades para ejercer el Control Difuso y para ese propósito, se debe aproximar a la ley local designada aplicable, con mucho cuidado y respeto y en ese contexto efectivamente debe ejercer el Control Difuso Constitucional y Convencional, además de otros factores y dada la amplitud y autonomía de sus facultades, podemos hablar de un “Control Difuso Internacional”. ■

<sup>16</sup> En revista ICSID, Mayo de 2009, pp75 y sigs. Sobre este tema también se puede consultar: Y Cardenas, A.A. Control de constitucionalidad a posteriori en Francia, en: Revista Mexicana de derecho Constitucional. N°27 julio-diciembre de 2012. págs.42 y sigs.sigs.

<sup>17</sup> Mayer, Pierre, L'Arbitrage et le hierarchie des normes, en Revue de L'Arbitrage International, CFA, 2011. N°2, pág.361 y sigs.

<sup>18</sup> Decisión 01/376. Gustitia Civile, 2001. T. I pags2887 y sigs.

# ¿Existe una *Lex Deportiva*?

Por: James Graham

**“De lo anterior se desprende de nueva cuenta que si el Estado da mucha libertad a las organizaciones deportivas, eso no es sin un control, aunque mínimo de lo que se hace. En otras palabras, el mencionado orden jurídico deportivo no es nada más que en realidad un campo contractual, sumido preponderantemente a la autonomía de la voluntad, pero en el marco del orden jurídico del Estado”**

Aprovechando de la oportunidad que nuestro capítulo Nuevo León de la BMA organizó una conferencia sobre el Derecho del deporte<sup>1</sup>, es interesante tocar el tema de la ley aplicable a las controversias legales deportivas. El principio es que se resuelven en base a las disposiciones y normas de la ley elegida por las partes, o en su defecto en base a la ley del país en que la federación, asociación u órgano deportivo que ha emitido la resolución controvertida tengan su domicilio, o en base a las normas de la ley que el Tribunal arbitral deportivo (TAS por sus siglas oficiales en francés) estime apropiada. En este último caso, los árbitros deben razonar dicha decisión. En otras palabras, se reconoce el principio de la autonomía de la voluntad, permitiendo a las partes elegir el derecho aplicable. En ausencia de tal elección, el tribunal arbitral tiene la facultad de aplicar o la *lex domicilii* – la ley del país en donde el órgano deportivo tiene su domicilio -, o determinar “*en voie directe*” las normas aplicables sin pasar por una regla de conflicto.

Ahora bien, en este contexto surge la pregunta si las partes pueden optar para la *lex sportiva*, lo que implica que existe tal *lex sportiva* y si es un orden jurídico<sup>2</sup>. Sin embargo, no es posible

<sup>1</sup> Ricardo de Buen, *El negocio internacional del deporte y su Derecho aplicable*, Comisión de Derecho & Negocios Internacionales, 18/09/2014.

<sup>2</sup> Latty, *La lex sportiva: Recherche sur le droit transnational*, Martinus Nijhoff, 2007; Casini, *The making of lex sportiva: the Court of Arbitration for Sport*, Max Planck, 2010; Siekmann & Soek (ed.), *Lex sportiva: what is sports law?*, Springer, 2012.

tocar el tema sin mencionar unos puntos clave de la teoría de la pluralidad de los órdenes jurídicos y en especial la *lex mercatoria*. Santi Romano en su obra magistral *L'Ordinamento giuridico*<sup>3</sup> sostuvo que no había un solo orden jurídico exclusivo, a saber el del Estado, sino una pluralidad de órdenes jurídicos, insistiendo más sobre el aspecto sociológico de los órdenes jurídicos que sus aspectos formales. En tiempos más recientes, el mismo pensamiento fue expresado por Rigaux en su Curso General de Derecho Internacional Privado en la Academia de Derecho Internacional de La Haya<sup>4</sup>, en particular con respecto

a los órdenes deportivos<sup>5</sup>. Citando la teoría del pluralismo de los órdenes jurídicos, un tribunal comercial de primer instancia belga subrayó la importancia de la efectividad y de la capacidad de las reglas a regir a los miembros del presupuesto orden jurídico, condición verificada, según los jueces, en el caso de la FIFA. Las relaciones entre los clubes y la FIFA no son de tipo contractual (en el marco de su membresía a una asociación sin lucro, lo que es jurídicamente la FIFA) sino se trata de una sumisión a “la autoridad de las reglas impuestas por la FIFA”<sup>6</sup>. La posición contraria fue adoptada por un tribunal alemán, que

simplemente estableció que “no existe una *lex sportiva* independiente del derecho nacional”<sup>7</sup>, retomando la doctrina de Paul Lagarde, quien sostiene que no hay un orden jurídico si no se verifica al menos dos condiciones fundamentales: que hay instituciones permanentes para aplicar las reglas, y que estas instituciones no sean sometidas a otra autoridad. Las condiciones mencionadas se verifican para el orden jurídico estatal (la sentencia de la suprema corte de un país no puede ser nulificada por un tribunal de otro país), mas no por las instituciones arbitrales (cuyas decisiones siempre pueden ser nulificadas por tribunales estatales)<sup>8</sup>.

El propio reglamento de la FIFA reconoce el no poder escapar a la jurisdicción estatal, en la medida que dispone, por ejemplo, en su artículo 22 de su Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores: “Sin perjuicio del derecho de cualquier jugador o club a elevar un caso ante un tribunal ordinario de disputas laborales, la FIFA tiene la competencia [...]”. En otras palabras, si se tratara de un verdadero orden jurídico, no habría la necesidad de reconocer la jurisdicción de otro orden jurídico – el estatal.



<sup>3</sup> 3ra ed., Firenze, 1977.

<sup>4</sup> Les situations juridiques individuelles dans un système de relativité générale, *RCADI*, T. 1, 1989.

<sup>5</sup> *Idem*, # 38 sq.

<sup>6</sup> *Charleroi c/ Européen d'Intérêt Economique (GEIE)*, n° A/05/03843, 15/5/2006.

<sup>7</sup> OLG Frankfurt, *Baumann v. DLV*, 18/4/2001.

<sup>8</sup> *Approche critique de la lex mercatoria*, Mélanges Goldman, Paris, 1987.125.

Sería como si el orden jurídico mexicano dispondría que fuera competente sin perjuicio a elevar un caso ante un tribunal extranjero. El orden jurídico estatal es completo, ¡por eso es un orden jurídico! En el marco de la FIFA se trata de un sistema muy elaborado pero subordinado al orden estatal. En este contexto, es menester señalar una sentencia del Tribunal de Primer Instancia de la Unión Europea que considera la FIFA no como autoridad sino como una asociación de empresas<sup>9</sup>. La decisión más importante para demostrar la sumisión de la FIFA a los órdenes jurídicos estatales es incontestablemente el fallo comunitario *Bosman*<sup>10</sup> por el cual se denegó una “excepción deportiva del fútbol” a las reglas generales del derecho comunitario de la libre circulación de los trabajadores.

Ahora bien, parece que el debate ya se acabó de manera definitiva. Primero, el fallo del 20 de diciembre de 2005 del Tribunal Federal Suizo ha establecido que las reglas de la FIFA no son “reglas de derecho” [aunque reconoce que la FIFA tiene el poder de emitir “reglas” para “regular” su deporte]<sup>11</sup>, pudiendo ser objeto de una elección de *lex contractus*, sino que sólo se trata de un reenvío material, quiere decir reglas contractuales que están sometidas a la *lex contractus* que tiene que ser una ley estatal<sup>12</sup>. Eso no impide que las reglas de la FIFA tengan su valor, pero que es otro al de una ley estatal.

Segundo, el fallo *Matuzalem* del Tribunal Federal Suiza demuestra que no es cierto que el TAS sea la máxima autoridad “judicial” en materia de deporte. Es cierto que hasta la fecha del fallo *Matuzalem*, nunca un laudo del TAS fue anulado, dando la impresión de que no obstante legalmente los fallos del TAS pueden ser revisados por el TFS, eso sería un mero formalismo. Sin embargo, en el asunto comentado, el TFS anuló la sentencia arbitral del TAS. Los hechos fueron los siguientes. El jugador Matuzalem rescindió de manera unilateral y antes que su contrato se terminara sus obligaciones con Shakhtar Donetsk para contratarse con el Real Zaragoza. Shakhtar

Donetsk recurrió a la FIFA, la cual condenó a Matuzalem a pagar una multa de 6.8 millones EUR por violación del contrato. Ni Matuzalem, ni el Real Zaragoza tuvieron la capacidad financiera de pagar dicha multa. Matuzalem consecuentemente demandó ante el TAS, cuyo panel arbitral condenó de nueva cuenta a Matuzalem y el Real Zaragoza de pagar 11.858,934 EUR en indemnizaciones por violación del contrato. La decisión fue confirmada por el TFS. Sin embargo, como tanto el jugador como el nuevo club continuaron a alegar la imposibilidad financiera de pagar, la FIFA, por lo tanto, en aplicación de su reglamento, prohibió a Matuzalem de jugar hasta que la multa fuese pagada. Matuzalem de nueva cuenta demandó ante el TAS, más se confirmó la prohibición de jugar hasta que las mencionadas indemnizaciones fueran pagadas. En el recurso de revisión ante el TFS, los magistrados anularon el laudo por razones de violación del orden público internacional. La prohibición ilimitada de jugar viola los derechos personales del individuo y que se presume que una persona no ha querido vincularse por un contrato que viola así sus derechos<sup>13</sup>; en este caso siendo el contrato el Código Disciplinario de la FIFA. En efecto es “excesiva” una restricción contractual de la “libertad económica” del individuo cuando ella depende de la mera “arbitrariedad” de la contraparte contractual<sup>14</sup>.

De lo anterior se desprende de nueva cuenta que si el Estado da mucha libertad a las organizaciones deportivas, eso no es sin un control, aunque mínimo, de lo que se hace. En otras palabras, el mencionado orden jurídico deportivo no es nada más que en realidad un campo contractual, sumido preponderantemente a la autonomía de la voluntad, pero en el marco del orden jurídico del Estado. En otras palabras, se trata de la cuestión de considerar la *lex sportiva* como un método del “darwinismo jurídico”<sup>15</sup>, una técnica que permite identificar soluciones a partir de interpretación conformes, pero apegado al Derecho del Estado. Y en este sentido, las reglas de la FIFA como las decisiones del TAS cumplen con el propósito<sup>16</sup>. ■

<sup>9</sup> “72. Puesto que las asociaciones nacionales constituyen asociaciones de empresas y también, debido a las actividades económicas que desarrollan, la FIFA, asociación que agrupa a las asociaciones nacionales, constituye igualmente una asociación de empresas en el sentido del artículo 81 CE. En efecto, esta disposición se aplica a las asociaciones en la medida en que sus propias actividades o las de las empresas que pertenecen a ellas estén destinadas a producir los resultados a que se refiere la disposición (sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de mayo de 1975, Frubo/Comisión, 71/74, Rec. p. 563, apartado 30). El marco jurídico en el que se toman las decisiones de las empresas y la calificación jurídica que a dicho marco dan los distintos ordenamientos jurídicos nacionales no tienen influencia alguna en la aplicabilidad de las normas comunitarias sobre la competencia”. (Sentencia del 26/1/2005, Laurent Piau contra Comisión de las Comunidades Europeas).

<sup>10</sup> CJCE, 15/12/1995, Union royale belge des sociétés de football association ASBL contre Jean-Marc Bosman, C-415/93, Journal de Droit international, 1997.550.

<sup>11</sup> TSF, 4P.240/2006, 05/07/2007.

<sup>12</sup> Bulletin ASA, 2006.742.

<sup>13</sup> Art. 27 del Código civil suizo.

<sup>14</sup> Para una discusión más amplia, véase: Graham & Sanchez, El Derecho internacional del Fútbol, 2da ed., Zamanga Editores, 2014.

<sup>15</sup> Loquin, OÙ en est la lex mercatoria ?, Mélanges Kahn, Litec, 2000. 23, 26.

<sup>16</sup> Para su contenido, véase: Buy et al, Droit du sport, 3 ed., LGDJ, 2012, #287 sq; Rigozzi, L'arbitrage international en matière de sport, Bruylant, 2005, #1281sq.

## Informe que rinde a la Asamblea de Asociados El Consejo Directivo, por conducto de su presidente, Licenciado Gabriel Ortiz Gómez

26 de junio de 2014



Señores miembros de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

Rindo a esta Asamblea el informe de Actividades realizadas por el Consejo Directivo del Colegio, por el período que corrió del 28 de febrero de 2014 al día hoy.

Este informe, acompañado de sus anexos se encuentran ya en las oficinas de nuestro Colegio para su consulta.

### 1. COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL

Con respecto a las Sesiones de Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional del periodo comprendido de marzo a junio de 2014, se informa lo siguiente:

Número total de sesiones	65	%
Total Barristas	1107	62.00%
Total No Barristas	667	38.00%
Total de asistencias	1774	

A propuesta del Primer Vicepresidente Ricardo Ríos Ferrer, el Consejo Directivo está analizando una reestructura integral de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, de sus comités y de los grupos de trabajo ad-hoc, así como en su caso de las modificaciones de los Reglamentos que sean necesarias.

### 2. CAPÍTULOS Y BARRAS CORRESPONDIENTES

Los Capítulos de nuestro Colegio (Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí) informan periódicamente de sus actividades al Consejo Directivo.

A continuación se destaca lo más relevante de sus actividades durante el período que se informa.

#### Capítulo Chihuahua

En relación a las actividades realizadas con el Poder Ejecutivo se llevó a cabo una reunión con el Lic. Jorge Abraham Ramírez Alvidrez, Coordinador de la Conferencia



Ricardo Ríos Ferrer, Gabriel Ortiz Gómez, José Mario de la Garza Marroquín y Jaime Romero Anaya.

Nacional de Gobernadores en el Estado de Chihuahua, en la que se impartió la conferencia “Implementación del Sistema Penal”. Así mismo, se tuvo un acercamiento con el Consejero jurídico del Estado, el Lic. Mario Trevizo Salazar, a fin de llevar a cabo, a través de la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo, una sesión en el mes de junio.

Con respecto a las actividades realizadas con el Poder Legislativo, se realizó un acercamiento con el Diputado Pedro I. Domínguez Zepeda, Diputado Carlos Fernando Angulo Parra y Senadora Graciela Ortiz González, todos miembros del H. Congreso de la Unión, a efecto de establecer una comunicación constante con el Poder Legislativo Federal, y así estar en posibilidades de organizar sesiones en el Capítulo respecto a temáticas de interés nacional. Así mismo, se reunieron con integrantes del Poder Legislativo del Estado encabezado por su Presidente, El Diputado Pedro Adalberto Villalobos Fragoso, a fin de conocer las actividades legislativas realizadas por este órgano, así como para sumar los esfuerzos del Capítulo a fin de colaborar aportando su experiencia a la tarea legislativa.

La actividad más destacada con el Poder Judicial fue la participación del Capítulo Chihuahua y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a cargo del Magistrado Presidente, el Mtro. José Miguel Salcido Romero, para llevar a cabo la conferencia “El Código Nacional de Procedimientos Penales para penalistas y no penalistas” impartida por la Dra. Verónica Román Quiroz.

Con relación a las actividades de educación continua se llevó a cabo una Conferencia impartida por el Mtro. Francisco González Arredondo, Fiscal de la unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con la temática “Principales Herramientas

Procesales en el Proyecto de la Nueva Ley de Delincuencia Organizada”. La comisión de Derecho Laboral llevó a cabo la conferencia “Implicaciones en el Derecho Colectivo con la Reforma a la Ley Federal del Trabajo”, donde el Mtro. Gustavo Américo Rodríguez Mendoza expuso los aspectos más trascendentes que se vieron modificados en materia de huelga.

En materia de servicio social, se ha puesto a disposición de las fundaciones Dr. Sonrisas, A.C. y Vive sin Cáncer, A.C., los servicios del Capítulo Chihuahua de la BMA, para que en apoyo de las actividades que realizan, se de asesoría jurídica gratuita a las personas involucradas con estas agrupaciones por las circunstancias médicas que padecen.

En otras actividades, se llevó a cabo la conferencia “Reforma Política Electoral y sus Implicaciones en Órganos Locales”, impartida por el Lic. Erick Alejandro Muñoz Lozano, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la Lic. Socorro Roxana García Moreno y el Lic. César Lorenzo Wong Meraz, Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el que se analizó el impacto de la reforma a nivel local.

### **Capítulo Jalisco**

Con lo que respecta a las relaciones del Capítulo con el Poder Ejecutivo, en Marzo del presente año se culminó el trabajo de preparación de nota técnica y se programó reunión con el Director de Profesiones del Estado, Mtro. Felipe de Jesús Ocegüera, en relación a la verificación del trámite y requisitos para registrar a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Jalisco ante la dirección, y con ello obtener el reconocimiento del carácter de Colegio Profesional ante las Autoridades del Gobierno del Estado de Jalisco. Así

mismo el 12 de mayo atendieron el foro “De la Universidad a la Sociedad. Por un ejercicio profesional responsable”, organizado por el Gobierno del Estado.

En relación a las actividades realizadas con el Poder Legislativo, se entregó al Diputado Héctor Pizano Ramos comunicado con observaciones a los decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril del año en curso, en relación a la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Estado.

El 6 de junio representantes del Capítulo asistieron al desayuno con el Ministro Arturo Zaldívar, a convocatoria de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Fermin Felipe Rodríguez Martínez, José César Lima Cervantes y Héctor Herrera Ordóñez.

Dentro de las actividades de educación continua más destacadas se encuentran, el lanzamiento oficial del Diplomado de Defensa Fiscal, organizado por la comisión de Derecho Fiscal del Capítulo, con duración de 16 semanas comenzando el 9 de mayo. También se continuaron los trabajos de las Comisiones de Derecho Constitucional y Amparo y Derecho Penal del Capítulo, para la organización del Seminario denominado “El Código Nacional de Procedimientos Penales y su vinculación con el Juicio de Amparo”, a celebrarse en agosto de 2014.

En materia de servicio social, continúa en marcha el programa de apoyo al Hogar Cabañas y el programa de apoyo a Asociación Civil Sueños y Esperanzas, A.C., en materias de litigio familiar y asesoría preventiva laboral.

En otras actividades, el 20 de marzo se desahogó el Foro sobre el papel de las redes sociales y el servicio pro bono en la construcción del Estado de Derecho en México (El caso de Esperanza Reyes), con la participación del Mtro. José Mario

de la Garza Marroquín, Segundo Vicepresidente de la BMA, Mtro. Rodrigo Lazo Corvera, Vicepresidente del Capítulo, Mtro. Jorge Tejeda Montaña, Secretario del Capítulo y el Dr. Guillermo Zepeda Lecuona, barrista, contando con un aforo de aproximadamente 120 asistentes. Así mismo, el día 9 de abril se desahogó la sesión especial del Comité Directivo del Capítulo Jalisco y sus expresidentes, en la que se determinó en definitiva el otorgamiento del Diploma de Reconocimiento a la Trayectoria Profesional al abogado Don José Luis Aguirre Anguiano.

El día martes 10 de junio me reuní en Guadalajara con los Presidentes de los distintos Capítulos del Colegio, conforme al calendario que al efecto se tiene acordado.

### **Capítulo Nuevo León**

El día viernes 7 de marzo viajé a la Ciudad de Monterrey para asistir a la toma de posesión del nuevo Consejo Directivo del Capítulo Nuevo León.

Con lo que respecta a las relaciones del Capítulo con el Poder Ejecutivo, el 26 de mayo, atendieron el evento de la firma por parte del Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador del Estado de Nuevo León, relativo a la firma de la iniciativa de reformas al Código Civil del Estado de Nuevo León y otras leyes relacionadas en materia de adopciones.

En relación a las actividades realizadas con el Poder Judicial en abril de 2014 se estableció contacto con el Lic. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León a quien se le invitó a la ceremonia de inauguración de la nueva sede permanente del Capítulo Nuevo León, en su ausencia asistió al evento el Magistrado Guadalupe Treviño con quien se comentó brevemente el proyecto de Comisión de Impartidores de Justicia, quedando pendiente el seguimiento. De esta misma atendieron la reunión convocada por el Magistrado Gustavo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con los Colegios y representantes de Colegio de Abogados de Nuevo León.

En materia de servicio social, el 2 de abril el Capítulo Nuevo León colaboró con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey en el evento Pro Bono de apoyo a microempresarios. En el mismo se brinda asesoría gratuita en diferentes áreas del derecho y por lo mismo se contó con la presencia de 10 barristas.

Con el apoyo del Dr. Carlos Gabuardi López, Coordinador de la Comisión de Enlace Universitario, se desahogó la reunión

con los directores de las principales facultades de derecho de Nuevo León. A la reunión asistieron representantes de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey; Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; Universidad Autónoma de Nuevo León; y Universidad de Monterrey. La Universidad Regiomontana no pudo asistir, no obstante ha confirmado su absoluto interés en colaborar con el grupo. La reunión se realizó con el propósito de iniciar el programa “Materia BMA” en los últimos semestres de la carrera de derecho, la propuesta fue bienvenida y se continuará trabajando para concretar resultados durante el semestre de otoño de 2014.

Durante el período que se informa se organizaron los siguiente Seminarios:

- a) Ley Antilavado. Discrepancia fiscal, lavado de dinero y manejo de efectivo.
- b) Seminario de Derecho Fiscal 2014.
- c) Ciclo de Conferencias sobre Propiedad industrial “Marca Registrada. Perspectivas e Implicaciones Legales en la Práctica.”
- d) Conferencias: “La Reforma Laboral a un año de su publicación. Reflexiones e impacto.”

### Capítulo San Luis Potosí

Con lo que respecta a las actividades con el Poder Ejecutivo destacan la Sesión con el Consejo Ciudadano de Transparencia el día martes 11 de marzo. La asistencia a la reunión del Consejo Municipal de Desarrollo Económico. El capítulo sostuvo una reunión con el Secretario de Gobierno y con los presidentes de diversos organismos del Estado de San Luis Potosí, sobre el tema de la renovación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. El viernes 20 de junio se reunieron con Organismos Empresariales y el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Lic. Aristóteles Núñez Sánchez.

En relación al Poder Legislativo, destaca la asistencia a la Sesión de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado con el Tema “Ley de Arancel de Abogados”. Sostuvieron una reunión de trabajo de barristas con el Dip. Jorge Alejandro Vera Noyola, para el análisis y discusión de la Ley de Arancel de Abogados para el Estado de San Luis Potosí, llevada a cabo en la sede del Capítulo.

El jueves 4 de junio se sostuvo una reunión de trabajo con la Comisión de Justicia del Congreso del Estado.

Con lo que respecta a las actividades de educación continua destaca la Sesión de Educación Continua con la segunda y última parte del tema “Nuevo Código Nacional de



Fabián Aguinaco Bravo, Lourdes de Aguinaco, María Isabel de Ortiz, Margarita de Pastrana y Carlos F. Pastrana y Ángeles.

Procedimientos Penales”, impartido por el Lic. Rafael Aguilar Hernández, en las instalaciones de la Sede. El viernes 23 de mayo se llevó a cabo una Sesión Comida con el tema “La anticuada legislación mercantil en materia societaria”, impartido por el Lic. Guillermo Díaz de Rivera. Se llevo a cabo una sesión conjunta con el Colegio de Contadores de San Luis, A.C., denominado “La participación del Contador Público en Juicios Orales”, impartido por el Lic. Jorge Barrera Portales y el C.P y Lic. Pedro Gaitán Padrón.

El viernes 6 de abril, asistí a la toma de protesta del Comité Directivo 2014-2016, en el Club de Golf La Loma.

En materia pro bono, se atendió la consulta de la Sra. Ruth Zenteno sobre reclamación a diversas instituciones bancarias, canalizada al Lic. Manuel González Matienzo.

Anexo los informes presentados por nuestros Capítulos (Chihuahua, Jalisco, Nuevo León y San Luis Potosí). Anexo 1

## 3. ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Se han realizado en este período los siguientes Seminarios:

1 y 2 de abril de 2014

### Seminario del Derecho del Deporte

Asistencia: 22



Jorge Enrique Roel Paniagua, Carlos Mc Cadden Martínez, Emilio González de Castilla del Valle, Julio Gutiérrez Morales y Carlos Loperena Ruiz.

8 y 10 de abril de 2014

#### **Seminario la reforma energética y avances de su legislación secundaria.**

Asistencia: 30

3, 9 y 10 de abril de 2014

#### **Curso: Qué es la Mediación y sus alcances en el Distrito Federal**

Asistencia: 35

10 y 12 de junio de 2014

#### **Seminario: Enajenación y desarrollo inmobiliario en el Distrito Federal**

Asistencia: 24

26 de junio de 2014

#### **Taller: Temas relevantes del Derecho Agrario, su problemática actual vinculado a la regularización de tierras ejidales.**

Asistencia: 10

## **4. UNIVERSIDADES**

### **Universidad Panamericana**

Continúa el programa que tiene el Colegio sobre casos prácticos para alumnos de décimo semestre de la Licenciatura en Derecho, denominado “Cátedra Barra Mexicana”.

### **Universidad Anáhuac México Norte**

Continúa el programa que tiene el Colegio con la Universidad Anáhuac México Norte el cual tiene el mismo esquema que el de la Universidad Panamericana.

### **Escuela Libre de Derecho**

El día lunes 31 de marzo di una conferencia titulada “La BMA y su impacto en el ejercicio de su profesión”.

### **Universidad Nacional Autónoma de México**

El día miércoles 21 de mayo me reuní con Luis Raúl González Pérez en su calidad de Abogado General de la UNAM, para ver la posibilidad de firmar un convenio de colaboración con dicha institución.

## **5. JUNTA DE HONOR**

Durante el período que comprende el presente informe no se

promovió ninguna queja ante la Junta de honor.

El Recurso de Reconsideración de la Queja con número de expediente 01/2012, ya fue resuelto.

## **6. COLEGIACIÓN OBLIGATORIA**

En el período que se informa, continuaron las reuniones con distintas personalidades relacionadas con la iniciativa de reforma constitucional y legal en materia de Colegiación Obligatoria, especialmente con integrantes del Senado de la República.

Por tal motivo el jueves 6 de marzo me reuní con miembros de la CONSEPROF para discutir puntos de vista acerca de la reforma.

Así mismo, el 18 de marzo me reuní con Alonso González Villalobos, en su calidad de Director de ABA ROLI México con el mismo propósito.

## **7. RELACIÓN CON LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Como todos saben, el XIV Congreso Nacional de Abogados se realizará en conjunto con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tal motivo, en el período que se informa me he reunido con los Señores Ministros Juan Silva Meza, José Ramón Cossío, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alberto Pérez Dayán, Margarita Luna Ramos y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

A la fecha de este informe hoy fomentados 92 ensayos, de los cuales solamente 7 corresponden al Poder Judicial.

Estamos haciendo un esfuerzo especial para promover la participación de los integrantes de dicho Poder, por lo que suponemos que en las próximas semanas empezaremos a



Victor Álvarez de la Torre, Jorge Antonio Galindo Monroy, Alejandro Ogarrío Ramírez España y Carlos F. Pastrana y Ángeles.



Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Daniel Pedroza Gaitán y Jorge R. Ojeda Santana.

recibir sus ensayos.

Asimismo, destacar de manera especial el entusiasmo y apoyo del Consejero Héctor Herrera en su carácter de Coordinador Operativo del Congreso.

Sostuve una reunión el martes 22 de abril con el Lic. Carlos Pérez, en su calidad de representante de la Suprema Corte en el Congreso. Así mismo, el día 25 de abril junto con Héctor Herrera, me reuní nuevamente con el Lic. Carlos Pérez para dar seguimiento al desarrollo del Congreso.

El 24 de abril asistí a la presentación del libro sobre la designación de Jueces y Magistrados, con la presencia del Ministro de la Suprema Corte y otros Ministros más.

El día jueves 19 de junio me reuní una vez más con Carlos Pérez y Héctor Herrera para ver aspectos relacionados con el Congreso.

## 8. RELACIONES CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

En el período que se informa, el lunes 31 de marzo asistí a la inauguración del Curso organizado por el TSJDF sobre la reforma al sistema penal.

El pasado 11 de junio me reuní con Edgar Elías Azar, en su calidad de Presidente del Tribunal, para ver aspectos de colaboración por parte de dicha institución con el Congreso Nacional de Abogados del próximo mes de noviembre.

## 9. RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO

El día viernes 16 de mayo me reuní con miembros del Senado

de la República para ver aspectos relacionados con la reforma constitucional y legal en materia de colegiación obligatoria.

El Colegio sigue participando de manera constante y activa en el proceso para la aprobación de la reforma planteada en materia de colegiación obligatoria.

El día miércoles 11 de junio me reuní con miembros del Senado de la República para ver aspectos relacionados con la reforma constitucional y legal en materia de colegiación obligatoria.

Está prevista para el miércoles 9 de julio la firma de un nuevo convenio de colaboración con el Senado de la República.

## 10. RELACIONES CON EL PODER EJECUTIVO

El día martes 25 de marzo firmé el convenio de colaboración entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Existen acercamientos con integrantes de la Comisión Federal de Seguridad para ver formas de colaboración conjunta.

El jueves 29 de mayo me reuní con funcionarios del Servicio de Administración Tributaria y miembros del Grupo de los 6.

El día jueves 12 de junio asistí al foro organizado por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

## 11. RELACIONES CON EL PODER EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL

En el mes marzo hubo acercamientos con las personas encargadas de la Defensoría de Oficio de la Consejería Jurídica del Distrito Federal para ver el apoyo que puede brindar el Colegio a dicha institución.

El jueves 24 de abril asistí al informe de actividades de Rodolfo Ríos Garza, Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

El jueves 12 de junio me reuní con Jazmín Esquivel en su calidad de Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a fin de ver aspectos de colaboración entre el Colegio y dicha institución.

## 12. PUBLICACIONES

En el mes de abril los miembros de la Barra recibieron la Revista “La Barra” 90 correspondiente al período comprendido de enero y febrero de 2014.

La revista La Barra 91 está en proceso de diseño e impresión.

En el mes de junio de 2014 se envió a todos los miembros de la Barra la revista “El Foro” (Décimo Novena Época, Tomo XXV, Número 2, Segundo Semestre 2012).

## 13. COMUNICACIÓN SOCIAL

Continúan las reuniones de trabajo a fin de perfeccionar el programa “BMA te informa”, el cual es una herramienta fundamental para dar a conocer las actividades del Colegio.

El pasado viernes 30 de mayo, se celebró la tradicional “Comida de la Amistad” en el Lienzo Charro del Pedregal, la comida resultó todo un éxito, teniendo una gran respuesta y participación de 340 asistentes.

## 14. CONSEJO PARA AL ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO (CONAED)

Entre las actividades más relevantes que llevó a cabo esta institución durante el período que se informa, se asistió a la reunión de COPAES (Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C) en las instalaciones del Salón Hispanoamericano de la Secretaría de Educación Pública, en la que entregaron a CONAED el reconocimiento formal como organización acreditadora de programas del tipo superior, con vigencia hasta el 2018. De igual forma, se asistió a la reunión de trabajo de COPAES en la que se definieron las estrategias para el funcionamiento de los organismos acreditadores.

Así mismo resulta destacado informar que el Presidente de CONAED, entregó las acreditaciones a la Universidad Xochicalco Campus Ensenada y al CETYS Campus Tijuana. Se impartió Curso Taller para Pares Académicos en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Aragón.

A fin de extender el programa de CONAED, se visitó para promoción la Universidad La Salle, La Universidad de Monterrey y la Universidad del Valle de México Campus Toluca.



Margarita de Pastrana y Rosy de Reséndiz.

Se realizaron visitas de asesoría a la Universidad del Valle de México Campus Saltillo, Universidad del Valle de México Campus San Rafael, Universidad Panamericana y UNAM FES Aragón.

Por último, se colaboró con el Colegio a fin de promover y recopilar ensayos para el Congreso.

Se anexa el informe de CONAED con todas las actividades realizadas en el periodo como

## 15. CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

En el período que se informa, destaca la participación como miembro del Consejo Directivo en la asamblea del 31 de marzo de 2014, y en la que se tomaron entre otros acuerdos la designación del Dr. Rafael López Castañares como Director General del CENEVAL. Así mismo, se ratificó al Colegio como miembro del Consejo Directivo por dos años más.

Se participó en la toma de posesión del Dr. Rafael López Castañares en la asamblea de fecha 28 de abril del año en curso.

Se atendieron diversas reuniones periódicas para actualizar el examen para acreditar la Licenciatura en Derecho (EGEL).

Es grato informarles, que el próximo 21 de julio del presente año se participará en la evaluación de los reactivos (exámenes) para la Licenciatura en Derecho.

En todas estas actividades ha representado al Colegio el Lic. Ricardo Lara Marín.

## 16. COMITÉ EDITORIAL

El miércoles 4 de junio me reuní con los miembros del Comité

Editorial para ver aspectos relacionados con la revista La Barra así como el Foro.

A propuesta del Comité Editorial, la Comisión de Actualización Profesional aceptó subir los puntajes para la certificación en favor de los articulistas que participen en la revista El Foro y La Barra. Se determinó que a un artículo publicado en la revista La Barra se le asignarán tres puntos y en El Foro seis puntos. Lo anterior a fin de fomentar entre la membresía su participación en las publicaciones del Colegio.

## 17. DEFENSA DE LA DEFENSA

En el período que se informa, afortunadamente no se han dado casos en el que se tenga la necesidad de intervenir por parte de la defensa de la defensa.

## 18. FUNDACIÓN BARRA MEXICANA, A.C.

Entre las actividades más relevantes que llevó a cabo esta institución durante el período que se informa, el 3 de marzo se obtuvo certificado digital del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A fin de impulsar los trabajos pro bono, se asistió el día 24 de marzo a la universidad Anáhuac México Norte a una plática informativa respecto del registro del programa de servicio social de la FBM. Así mismo, el 28 de marzo el Lic. Daniel del Río Loaiza en su calidad de Presidente de la Fundación y el Lic. Julio Copo, se reunieron con un grupo importante de abogados senior de las principales firmas mexicanas convocadas por Ford Company y Appleseed México, para el impulso del trabajo pro bono en las firmas. Estas mesas redondas plantearon a los abogados senior su participación y la de su firma, en comités que trabajarán para impulsar la cultura pro bono, dar mayor oferta de trabajo pro bono a las firmas, impulsar las clínicas de derecho en las Universidades entre otros.



Jaime Romero Anaya y Carlos Pérez de la Sierra.

De igual manera durante los meses de marzo y abril se estuvieron realizando actividades de promoción del trabajo pro bono y a su vez invitando destacadas firmas de abogados a participar.

Continuaron los acercamientos con los directivos del Vance Center de la Barra de Abogados de Nueva York, el día 3 de abril asistieron Dina Stukanow y Clea Bowdery del Cyrus Vance Center a las oficinas FBM para conocer los programas de atención pro bono a la población vulnerable, así como de los retos que se tienen en puerta. A su vez, con fecha 8 de abril la BMA y la FBM fueron anfitriones de 6 miembros del Comité del Cyrus Vance Center y 3 su staff integrados por Werner Ahlers (Sullivan & Cromwell LLP), Maurice Blanco (David Polk LLP), Taisa Markus (Paul Hastings LLP), Marc Rosell (Chadbourne & Parke LLP), Sabrena Silver (Linklaters LL'), y Antonia Stolper (Sherman & Sterling LLP) así como con Paula Samber, Presidente de la Fundación Pro Bono Colombia, para reuniones con más de dos docenas de socios senior y asociados de las principales firmas de abogados en México. Esta reunión tuvo como fin discutir la institucionalización de las prácticas pro bono en las firmas legales. Se tocaron temas tan importantes como la necesidad de fomentar estructuras institucionales para apoyar los programas pro bono, la participación de los abogados en esos temas, así como de importancia de la vigilancia y seguimiento del trabajo pro bono. Miembros como Antonia Stolper y Werner Ahlers destacaron el interés que existe en México por el trabajo pro bono y los esfuerzo tan significativos que la Fundación Pro Bono México está realizando en este campo aunque tomará un tiempo en desarrollarse completamente.

El mismo 8 de abril el Lic. Daniel Del Río, organizó una cena para los abogados del Vance Center, a la cual asistieron también los ministros de la SCJN Lic. Margarita Luna Ramos y el Dr. José Ramón Cossío, así como un servidor y el Lic. Ricardo Ríos Ferrer en su calidad de Primer Vicepresidente de la BMA.

El día martes 8 abril asistí a una sesión de la Fundación Barra Mexicana con integrantes del Vance Center.

Durante el mes de mayo resulta destacado informar que el día 8 se reunió Carla Aguilar con el Lic. Pablo Franco Jiménez de la Notaría #150 del Distrito Federal, con el fin de solicitar su apoyo para las jornadas testamentarias, respecto de los asuntos de la FBM. De igual manera con fecha 13 de mayo el Lic. Alberto Zinzer Cieslik informó a la FBM que mediante amparo directo lograron la liberación de su defendida pro bono, tras 4 años de reclusión por acusaciones realizadas injustamente en su contra por delitos graves.



Loly Rigoletti, Miguel I. Estrada Sámano y Gabriel Ortiz Gómez.

A su vez, el 14 de mayo me reuní con miembros del SAT y de la Fundación BMA para ver aspectos de colaboración entre ambas instituciones.

Durante el mes en curso se solicitó a Charity Coalition, A.C., apoyo para dar obtención de hardware necesario para la FBM.

Durante el período que se informa, se atendieron 31 citas de seguimientos de los casos pro bono en las oficinas de FBM con los abogados participantes, llegando a 34 el número final de asesorías y casos nuevos recibidos durante el período.

Por último, como cada mes, se continuaron con las reuniones de trabajo entre el Lic. Daniel del Río y el Lic. Julio Copo, Presidente y Consejero de FBM, respectivamente.

## 19. RELACIONES INTERNACIONALES

El día 28 de mayo sostuve una reunión de trabajo con Michael Reynolds, Presidente de la IBA, a fin de ver aspectos de colaboración entre el Colegio y la IBA. Ese mismo día, se le ofreció una cena en la cual asistieron integrantes del Consejo Directivo y otras personalidades del ámbito jurídico de nuestro país.

Michael Reynolds asistió como invitado especial a la Comida de la Amistad de la BMA.

## 20. CANAL JUDICIAL

### 1. Programa 1 de abril de 2014

**Tema:** El amparo fiscal

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres

Lic. Jesús Serrano de la Vega  
Lic. Reginaldo Montaña

### 2. Programa 22 de abril de 2014

**Tema:** Mediación

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres

Lic. Pascual Hernández Mergold

Lic. Enrique Hernández

Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo

### 3. Programa 13 de mayo de 2014

**Tema:** Temas selectos de Comercio Exterior

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres

Lic. Eduardo Díaz Gavito

Lic. Carlos A. García

Lic. Andrés Rohde Ponce

### 4. Programa 10 de junio de 2014

**Tema:** Protección de Datos Personales

**Asistentes:**

Lic. Alejandro Torres

Lic. Juan Carlos Solís

Lic. Ligia González

Lic. Mauricio Hernández

## 21. COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Durante el período que se informa, me reuní de manera habitual con el Comité de Administración los miércoles anteriores a la Sesión de Consejo, a fin de analizar aspectos de carácter administrativo, operativo, relaciones públicas, finanzas, entre otros temas encaminados al funcionamiento de nuestro Colegio.

Finalmente se adjuntan los informes que de forma mensual he presentado al Consejo Directivo del Colegio. Anexo 3

Gracias a todos.

Atentamente,

Gabriel Ortiz Gómez  
PRESIDENTE ■

## PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL MTRO. PABLO ENRIQUE REYES REYES EN LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO PRO BONO 2014 DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.

Estimado Gabriel Ortiz, Presidente de nuestro Colegio, y amigos que conforman el presídium, buenas noches.

Buenas noches a todas y todos.

Gracias Juan, por acompañarme esta noche y por tus palabras.

Agradezco a mi esposa Karla, a mis hijos Pablo, Patricio y Lucía, a mi mamá, a mis hermanos, a mi cuñada, a mis sobrinos, al Consejo Directivo de la Barra, y a todos Ustedes, amigas, amigos, que me acompañan esta noche.

Hoy es, sin duda, un día muy especial para mí como abogado, pero de forma aún más especial como papá de Pablo, Patricio y Lucía, a quienes les mando un beso.

Ser abogado es ser servidor del Derecho y coadyuvante de la justicia; es asumir una responsabilidad multidimensional.

En la dimensión profesional nuestra responsabilidad se despliega ante el cliente. Debemos conocer los hechos, estudiar el caso, analizar la legislación aplicable, la doctrina relevante, la jurisprudencia nacional e internacional, el derecho comparado. La esencia de nuestro deber profesional es defender diligentemente los derechos de nuestro cliente.



Juan Carlos Solís Mendoza, Jorge R. Ojeda Santana, Daniel Pedroza Gaitán y Francisco Narváez Michel



Pablo Enrique Reyes Reyes.

En la dimensión ética nuestra responsabilidad es ajustarnos estrictamente a las normas morales frente al juzgador o autoridad que conozca nuestro asunto, frente a la contraparte, frente a los abogados de nuestra contraparte, incluso frente a nuestro propio cliente.

En la dimensión social nuestra responsabilidad es participar de la prestación de nuestros servicios profesionales de forma gratuita para beneficiar a personas que de otra forma no podrían allegarse consejo legal adecuado.

Es esta última vertiente la que hoy nuestro Colegio premia y la que honrosa y humildemente recibo.

Los abogados podemos lograr cambios importantes en nuestro entorno. Pero los abogados, algunos abogados también pueden afectar gravemente a nuestra sociedad. En los tres casos que tomé en consideración la Barra para asignar el Premio participaron abogados que agraviaron a personas de carne y hueso.

- (1) El agente del ministerio público que teniendo todos los elementos para consignar por delito de homicidio claudicó de su obligación, dejó en libertad al indiciado, archivó el expediente y pretendió dejar impune la muerte de Josué, joven con autismo que murió en una alberca pública mientras supuestamente recibía terapia de rehabilitación.
- (2) El agente del ministerio público que alteró pruebas, inventó testigos, ratificó detenciones ilegales para consignar penalmente a Manuel; y (3) el juez que negligentemente continuó la inercia legal de ese



Pablo Enrique Reyes Reyes y Jorge R. Ojeda Santana.

abuso validando actuaciones arbitrarias y valorando indebidamente pruebas, ocasionando con ello que Manuel permaneciera en el reclusorio por 8 años y que viera truncado su proyecto de vida con su familia; vale decir que al momento de la detención su hijo mayor era apenas un bebé.

- (4) El abogado litigante que utilizó sus conocimientos legales para abusar de la ley, para obtener indebidamente autorizaciones que le eximían del cumplimiento normativo, para prostituir la institución del amparo, vendiendo –literalmente- vendiendo su sentencia de amparo al mejor postor.

Y (5) los abogados del gobierno local que por negligencia o corrupción expidieron certificados de zonificación de uso del suelo al contentillo de ese litigante, afectando la calidad de vida de muchos vecinos en distintas colonias de la Ciudad de México.

En todos esos casos los detonantes de la afectación social fueron abogados inescrupulosos que se apartaron de su responsabilidad profesional, de su responsabilidad ética y de su responsabilidad social. No dejo de señalar que afortunadamente en esta línea de sucesos también aparecieron abogados probos que buscaron evitar la distorsión de la ley y que incidieron para que Manuel fuera liberado, para que la muerte de Josué no quedara impune, para que otras personas con discapacidad y con situación socioeconómica adversa no fueran expuestas nuevamente a riesgos y fueran tratadas con respeto, y para que se evitaran afectaciones indebidas a la calidad de vida de muchas personas en distintas colonias, como finalmente logramos en el desenlace o secuela de los asuntos origen de la premiación.

Esto nos debe llamar poderosamente la atención sobre la importancia que adquiere nuestro Colegio y, particularmente, la Junta de Honor y la Comisión de Ética Profesional, ante la sociedad mexicana.

Los esfuerzos que se han lanzado para mantener el tema de Ética Profesional como uno de los principales de la agenda de nuestro Colegio son, sin duda, loables. Con el debido respeto a nuestros órganos directivos pongo en la mesa las siguientes proposiciones:

1. Que para obtener la certificación anual de Barrista se requiera cumplir con las actividades de educación jurídica continua que determine el Colegio, contando con un mínimo de 30% de actividades de ética profesional. Esto implicaría subir de 2 a 6 puntos.
2. Que la Barra impulse con las autoridades educativas la incorporación de materias académicas obligatorias de Ética a todos los estudiantes de licenciatura.

Tener un comportamiento ético en toda circunstancia es posible, aún en el escenario más difícil. A propósito de la fiebre mundialista que vivimos estos días, les comparto una historia que ya ha sido documentada y que Juan Villoro retoma en su más reciente libro, *Balón Dividido*.

El deporte era un eje decisivo de la ideología nazi. Durante la ocupación nazi en Kiev se desarrolló un juego de fútbol entre un equipo local conformado por panaderos y un equipo de soldados alemanes. Los ucranianos ganaron 5 a 1. Los perdedores exigieron la revancha.

El segundo juego se jugó días más tarde. El árbitro era



Pablo Enrique Reyes Reyes, Karla Hachmeister y Patricio Reyes.



Pablo Enrique Reyes Reyes, Gabriel Ortiz Gómez, José Mario de la Garza Marroquín, Héctor Herrera Ordóñez y Ricardo Ríos Ferrer.

miembro de las SS y el equipo alemán recibió refuerzos, *cachirules*.

Antes del partido, el árbitro visitó a los ucranianos y pidió que al salir a la cancha hicieran el saludo nazi. Los futbolistas se reunieron para discutir lo que debían hacer y sobrevino una polémica que llevó a la típica conclusión de izquierdas: la discrepancia. Salieron al campo divididos. Sin embargo, cuando el equipo alemán gritó “Heil Hitler”, en forma espontánea los panaderos contestaron “Viva el deporte”.

Los ucranianos jugaron con una camiseta roja porque no había otras. Imagínense la cara de los nazis: además de ser prisioneros los jugadores que les habían ganado, ¡eran comunistas!

El árbitro toleró el juego rudo de los alemanes como si sus patadas de guerra estuvieran autorizadas en el Convenio de Ginebra. A los 45 minutos el marcador iba 3-1 a favor los locales.

En el medio tiempo, un oficial visitó a los prisioneros para advertirles de las consecuencias de ganar. Esta vez la unanimidad en el vestidor fue instantánea: no se doblegarían. El partido terminó 5-3 para los ucranianos.

Claudicar a la ética es claudicar a la dignidad propia. Aún en las circunstancias más difíciles debemos mantener nuestros principios. No es fácil, pero sí es posible.

Recibo este Premio con gratitud y humildad. Agradezco

a Gabriel Ortiz, presidente de nuestro Colegio, y a todo el Comité Directivo, por conferirme el Premio Pro Bono 2013 de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Agradezco a la licenciada Alicia Casarrubias y a mis colegas Vanessa Sánchez, Jaime Araiza y José Luis López Farías por ayudarme y acompañarme en la defensa de estos asuntos, así como a todos los integrantes de mi despacho.

Este Premio lo dedico a mi esposa Karla, a mi mamá Doña Tere, a mi padre Don Venus que me acompaña en el corazón y quien no habiendo sido abogado siempre me motivo a serlo, y, en especial, a mis tres hijos: Pablo, Patricio y Lucía, para que esto les genere la inquietud por ser abogados y, sobre todo, para que esto siembre en ellos la semilla por buscar la justicia y ayudar al necesitado.

Buenas noches. ■



Fabián Aguinaco Bravo, Lourdes de Aguinaco, Jorge Enrique Roel Paniagua y Emilio González de Castilla del Valle.

## Barristas de nuevo ingreso

26 DE JUNIO DE 2014

Octavio Ramón Acedo Quezada

Andrés Aguinaco Gómez Mont

Jesús Gabino Aldana Hernández

Alejandro Álvarez Díaz Torre

Ana Luisa Anchondo Aguirre

Mario Barrera Vázquez

Javier Ulises Bautista Pérez

Guillermo Bosch Canto

María Del Mar Mónica Campos  
Leonel De Cervantes

David Emmanuel Castillo Martínez

Lezlie Yizelda Cavazos Mendoza

Samuel Chacón López Velarde

Guillermo Coronado Aguilar

Jorge Antonio Domblas González

Oscar Dorantes O'loughlin

Fernando Durán Platt

Rubelio Esqueda Llanes

Adrián Estrada Montemayor

Josué Ricardo Flores Huerta

Roberto Carlos Garcés Nava

Sergio Alejandro Garza Corona

Ana Margarita Garza Villarreal

Julio César Gómez Labougle

Juan Luis González Aupart

Zoila Gutiérrez Avelar

Claudio Juan Ramón Hernández  
De Rubín

Jesús Omar Herrera Torres

Pablo Esteban Jiménez Zorrilla

Paola Florencia López Jiménez

Gerardo Antonio Magaña Adame

Miguel Ángel Medrano Serrano

César Guillermo Meraz Barbosa

Mónica Mishy Flisser

Jorge Alberto Molina Tapia

Leticia Paula Olvera Galván

Sergio Eduardo Osnaya Ostoa

David Páez González

Rodolfo Páez González

Luis Felipe Reyna López

César Alejandro Rincón Mayorga

Magda Yadira Robles Garza

Magdalena Rodríguez Espinoza

Fermín Felipe Rodríguez Martínez

Eduardo Romero Torres

J. Guadalupe Salazar García

Miguel Oswaldo Saliá Hernández

Macedonio Daniel Vázquez Díaz

Yolanda Alicia Villegas González

Ricardo Zinser Cruz

Fernando Roberto Zúñiga Tapia

### Aspirantes a Barristas

Ximena Alejandra Delgadillo  
Vélez

Eugenio Gómez Chico Barbará

Sonia Alejandra Paredes Sepulveda

Ana Lucía Pasquel Montañó

Daniel Sánchez Cordero Canela

Beatriz Briseño Valladolid



Jorge Antonio Domblas González.



Javier Ulises Bautista Pérez.



Mónica Mishy Flisser.



Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín.



Magdalena Rodríguez Espinoza.



Guillermo Bosch Canto.



Fermín Felipe Rodríguez Martínez.



Andrés Aguinaco Gómez Mont.



Zoila Gutiérrez Avelar.



Gerardo Antonio Magaña Adame.



Macedonio Daniel Vázquez Díaz.

## INAUGURACIÓN DE SU NUEVA SEDE PERMANENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEVELACIÓN DEL RETRATO DE NUESTRO EXPRESIDENTE LIC. JAVIER PONCE DE LEÓN MARTÍNEZ

El pasado 3 de abril de 2014, se llevó a cabo la ceremonia de inauguración de su nueva sede permanente en el Estado de Nuevo León de la BMANL y develación del retrato del Lic. Javier Ponce de León Martínez, Expresidente del Capítulo Nuevo León.

A la ceremonia acudió en representación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León el Magistrado Guadalupe Treviño Salinas y se contó con la presencia de la Lic. Ana María Kudisch Castelló en representación del Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente Nacional de la BMA, quienes en conjunto con el Lic. Javier Ponce de León Martínez y Lic. Jorge Ojeda Santana, realizaron el corte de listón inaugural. Posteriormente se develó el retrato del Lic. Javier Ponce de León Martínez, para quedar

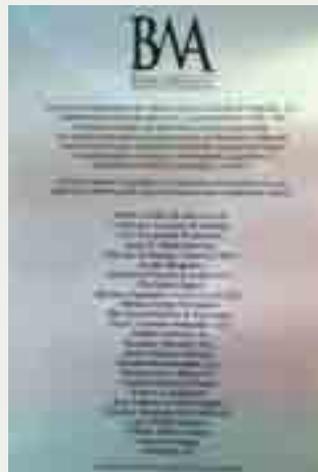


Jorge R. Ojeda Santana y Javier Ponce de León Martínez.

integrado junto a los demás Expresidentes de la BMANL.

Asimismo, en la ceremonia se develó la placa de agradecimiento, con motivo de los patrocinios económicos recibidos por parte de Barristas y amigos de la BMANL, quienes hicieron posible el acondicionamiento de la nueva sede permanente que cuenta con una extraordinaria ubicación y funcionalidad, con capacidad de hasta 40 asistentes cómodamente instalados, en un salón tipo auditorio para la realización de los eventos; en la placa de agradecimiento se lee:

*“La nueva sede permanente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C., Capítulo Nuevo León, ubicada en Av. Gómez*



Placa Final.



Inauguración.



Auditorio.

*Morín No. 1101 – 302, Colonia Carrizalejo, San Pedro Garza García, Nuevo León, fue acondicionada gracias al apoyo de todos los Barristas y amigos de nuestra organización, quienes han colaborado con gran entusiasmo como presidentes, consejeros, coordinadores, expositores y asistentes en las diversas actividades y eventos. En forma especial se agradece a los siguientes patrocinadores por sus generosas y desinteresadas aportaciones para hacer realidad este recinto”.*

En el evento se contó con una nutrida asistencia y participación de Barristas, quienes junto con otros abogados de Nuevo León ya están haciendo uso de las nuevas instalaciones en extraordinarios eventos organizados por las Comisiones de Trabajo y Ejercicio Profesional. ■



Sala de Juntas.



Carlos de la Garza Santos, Horacio García Treviño, Guadalupe Treviño Salinas, Ana María Kudisch Castelló y Manolo Pérez Freyre.

## CAPÍTULO NUEVO LEÓN

### SEMINARIO DE DERECHO FISCAL 2014.

Con la coordinación de la Comisión de Derecho Fiscal, el 23 de mayo de 2014, se llevó a cabo la primera sesión del Seminario Fiscal 2014 con la impartición del MÓDULO 1. Contabilidad electrónica y Facultades de Comprobación, para el cual se contó con las exposiciones del C.P. Francisco Javier Saucedo y del Lic. Carlos Alberto Ramírez Larsen.



Carlos Alberto Ramírez Larsen.

Asimismo, el 30 de mayo de 2014 se realizó la segunda sesión de dicho seminario con el MÓDULO 2. Reestructuras Corporativas, el cual fue expuesto en forma conjunta por el Lic. Enrique Iglesias Elizondo y el Lic. Raúl Navarro.



Francisco Javier Saucedo.



Enrique Iglesias Elizondo.

EL 6 de junio de 2014, se llevó a cabo la tercera sesión del Seminario Fiscal correspondiéndole al MÓDULO 3. Aspectos Relevantes de Derecho Fiscal Internacional, para el cual se contó con la intervención del Lic. Ricardo León Santacruz y del Lic. Alberto Polanco.



Raúl Navarro.

De la misma forma, el 13 de junio de 2014 se llevó a cabo la última sesión con el MÓDULO 4. Medios de Defensa, impartido por el Magistrado Miguel Ángel Luna Martínez, y el Lic. Víctor Pérez.



Ramón Orendain.

El seminario contó con una nutrida asistencia y la participación activa de los asistentes quienes encontraron gran valor en su participación. Tras la conclusión del cuarto módulo, se procedió a su clausura y entrega de reconocimientos a los asistentes. ■



José Antonio Garduño, Arturo Pérez Peña y Jorge Ojeda Santana.



Miguel Ángel Luna Martínez.



Alberto Polanco y Ricardo León Santacruz.

## DERECHO LABORAL

**CICLO DE CONFERENCIAS:** “La reforma laboral a un año de su publicación, reflexiones e impacto”.

**FECHA DE EVENTO:** 11 de junio de 2014.

### SEGUIMIENTO:

El pasado 11 de junio de 2014, se llevó a cabo en el Hotel Camino Real Monterrey el ciclo de conferencias “*La Reforma Laboral a un año de su publicación. Reflexiones e impacto.*” Organizado en forma conjunta por la Comisión de Derecho Laboral Nacional y la correspondiente del Capítulo Nuevo León



Jaime Espinosa de los Monteros.

de la BMA. El evento contó con una nutrida asistencia de destacados abogados postulantes en la materia, así como directores jurídicos de empresas de gran relevancia nacional.

Tras las palabras de bienvenida de Jorge Ojeda Santana, Presidente del Capítulo Nuevo León de la BMA, en la cual agradeció en forma especial a los licenciados Héctor Cervantes Nieto y Nadia M. González Elizondo se dio inicio a las exposiciones de los ponentes, comenzando con la presentación del Jaime Espinosa de los Monteros Flores en lo relativo al tema “*Impacto laboral de la Reforma Fiscal*”, en la misma planteó lo desafortunada que fue la reforma fiscal en lo que se refiere a los aspectos laborales y los retos en torno a la PTU y la competitividad de las empresas Mexicanas.



José Luis Torres Lagunas.

Posteriormente se llevó a cabo el panel “*Lo que faltó y lo que se debe modificar de la Reforma Laboral.*” En el cual participaron Héctor Cervantes Nieto en lo relativo al tema “*Contratación bajo la modalidad sujeta a prueba y capacitación inicial*”; el Magistrado Héctor Arturo Mercado López en lo relativo al tema “*Subcontratación*”; Juan Carlos de la Vega Gómez en lo relativo al tema “*Salarios Caídos y Aviso de Rescisión*”; y Gabriel Zubieta y Landa Ortiz en lo relativo al tema “*Pago por hora y procedimiento laboral.*” Todas las exposiciones fueron de alto contenido técnico y agudo en los retos actuales, así como por el análisis de soluciones prácticas. Destacó en forma particular la ponencia del Magistrado Mercado en la que expuso los criterios sostenidos en torno a la subcontratación

Asimismo, se procedió a la exposición del panel relativo al “*Impacto de la Reforma Laboral en la función jurisdiccional de las Juntas de Conciliación y Arbitraje*” con las



Juan Carlos de la Vega, Héctor Mercado López, Nadia González, Gabriel Zubieta y Landa, Héctor Cervantes, María del Rosario Jiménez Moles, Jorge Ojeda Santana, Alejandro Torre Martínez y Tereso Medina Ramírez.

exposiciones de la Dra. María del Rosario Jiménez Moles, desde su perspectiva como Presidenta de la Junta Especial 3bis de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y del Lic. Alejandro Torre Martínez, desde su perspectiva como Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. En la misma se destacó los retos que representa para las juntas los tiempos de cumplimiento de las resoluciones de los Tribunales Federales y el control de los expedientes para evitar rezagos ante los nuevos retos procesales contenidos en la reforma laboral. También señalaron que la modernización de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la profesionalización de su personal, serán los nuevos retos para alcanzar un nivel de justicia pronta y expedita de conformidad a los estándares que necesita



Héctor Cervantes Nieto, Nadia González, Tereso Medina Ramírez, Rafael Avante Juárez y Jorge Ojeda Santana.

México y por ello tanto la Junta Federal en México, como la Junta Local del Estado ya se encuentran trabajando en ello.

Por su relevancia, en el ciclo de conferencias también se contó con la exposición relativa a “*La Reforma Laboral desde la Perspectiva Sindical*” cuya exposición a cargo del Lic. Tereso Medina Ramírez resultó de sumo interés, en particular por la búsqueda de un sindicalismo responsable y que fomente la productividad y competitividad.

La conferencia magistral estuvo a cargo del Lic. Rafael Avante Juárez. Subsecretario del Trabajo STPS, bajo el tema “*Aspectos administrativos de la Reforma Laboral.*” El Lic. Avante expuso los retos y perspectiva



Asistentes.

de la STPS y enfatizó, entre otros aspectos en el interés en el cumplimiento de la ley y no en la sanción injustificada a las empresas con motivo de visitas de verificación, por lo que recalcó que el incremento en los montos de las sanciones solo buscan que se tome con seriedad la seguridad en los centros de trabajo y no con fines recaudatorios o de acoso a las empresas, por lo cual indicó que en la práctica están aplicando el criterio de no sancionar a las empresas que cumplan con los aspectos observados en las actas de visita dentro del plazo de respuesta.

El Amparo en materia laboral es uno de los temas sensibles tras la reforma laboral. Al respecto, el Magistrado José Luis Torres Lagunas expuso el tema “Reformas a la Ley de Amparo y sus implicaciones en materia laboral.” En la cual expuso la actualidad y retos en esta materia. También habló de la importancia que estará tomando el amparo adhesivo y cuáles serán sus efectos, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a las partes y evitar que esta figura se convierta en un abuso para la parte que lo debe interponer, y a la vez que no sea una desventaja para quien en el amparo no se vea beneficiado por el amparo adhesivo.

La conclusión del ciclo de conferencias estuvo a cargo de Nadia M. González Elizondo, quien en forma general puntualizó algunos de los aspectos más relevantes de los temas abordados durante la jornada.

Sin lugar a dudas, este evento fue de gran interés para los asistentes, quienes se mostraron muy

satisfechos de los alcances y profundidad de los temas abordados, así como la oportunidad de comentar y compartir sus inquietudes y experiencias con los expositores en los diversos recesos. Nuevamente agradecemos y felicitamos a los licenciados Héctor Cervantes Nieto y Nadia M. González Elizondo por su gran labor en la organización de este evento. ■

## SEMINARIO DE DERECHO INMOBILIARIO

Con la coordinación de la Comisión de Derecho Inmobiliario, el 22 de agosto de 2014, se llevó a cabo la primera sesión del Seminario de Derecho Inmobiliario 2014, con la impartición del MODULO 1. *Desarrollo urbano y los planes de desarrollo urbano*, en el cual se contó con la presentación del Dr. Miguel Zárate Martínez, en lo relativo a “*El sistema de planeación del desarrollo urbano en México.*”; y la presentación del Lic. Jorge Manuel Castillo Saucedo en el tema “*La planeación del Desarrollo urbano Metropolitano y Municipal.*”

Asimismo, el 29 de agosto de 2014 se llevó a cabo la segunda sesión de dicho seminario con la impartición del MODULO 2. *Asociaciones Inmobiliarias*. En el cual el Lic. Javier Ponce de León Martínez presentó los “Aspectos contractuales no fiscales.”; en tanto que el Lic.



Jorge Ojeda Santana, Hernán Montaño Pedraza y Miguel Zárate Martínez.



Javier Ponce de León Martínez y Hernán Montaño Pedraza.

César Meraz Barbosa realizó la presentación de los “*Aspectos fiscales de las asociaciones inmobiliarias.*”

El seminario esta siendo un evento sumamente exitoso al contar con un lleno total y la participación de conocedores de la materia entre ellos socios de despacho, directores jurídicos de empresas dedicadas al sector inmobiliario. ■



Hernán Montaño Pedraza y Jorge Miguel Castillo Saucedo.

## EQUIDAD E INTEGRACIÓN

**FECHA DE SESIÓN:** 3 de abril de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Ana María Kudisch Castelló.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “La Equidad en el Derecho Familiar: Una comparativa entre

los Códigos Civiles del Distrito Federal, Estado de México y Nuevo León”.

#### SEGUIMIENTO:

La exposición de la Lic. Ana María Kudisch Castelló resultó de amplio interés para los asistentes al evento, conformado por Barristas y no miembros de la BMA.

La Lic. Kudisch comenzó su exposición resaltando la crisis universal que existe en la actualidad en relación al derecho familiar, debido a que los abogados se enfocan mas en otras áreas del Derecho en las cuales ven mejores perspectivas económicas, no obstante la gran importancia de esta rama del Derecho, debido a que la familia es el núcleo básico que compone la sociedad.

La expositora procedió a hacer un análisis comparativo entre las legislaciones del Distrito Federal, el Estado de México y Nuevo León sobre la violencia familiar y los aspectos en torno al divorcio, al respecto resaltó que la legislación del Estado de Nuevo León, en lo que se refiere a la violencia familiar, se encuentra más avanzada en comparación con las de Estado de México y Distrito Federal, aun cuando se resaltaron algunas incongruencias, como la situación que se presenta en el caso de declaración del estado de interdicción por un Juez de uno de los cónyuges, y la necesidad de esperarse dos años para que sea procedente solicitar el divorcio.

En materia de divorcio, el Código Civil para el Estado de Nuevo León tristemente presenta un



Ana María Kudisch Castelló.



Asistentes.

rezago notorio al no encontrarse actualizado a las necesidades jurídicas actuales, ni preparado para adaptarse a los recientes criterios y protocolos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ejemplo, las causales de divorcio que contiene el Código Civil del estado de Nuevo León sin contener la simple voluntad de un cónyuge de divorciarse, lo cual es un derecho básico, así como cuestiones relativas a la pensión, en la cual se excluye el derecho en el caso de divorcio voluntario, salvo pacto en contrario.

La expositora recalcó la importancia que ha tenido el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género para Juzgados emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios del derecho familiar, la cual si bien es una herramienta extraordinaria para auxiliar a juzgadores, lamentablemente sigue siendo poco aprovechada.

Finalmente, la expositora comentó la importancia de manejar los conceptos de género de forma universal en toda la República, ya que debería ser un privilegio que todos los ciudadanos sean resguardados bajo la misma legislación. En este sentido, la diversidad de códigos civiles en México poco ayuda a la configuración de un derecho civil familiar de orden nacional, y por lo mismo a la protección de los derechos de los cónyuges y los menores. ■

## DERECHO DEL TRABAJO Y FISCAL

**FECHA DE SESIÓN:** 24 de abril de 2014.

**ORADORES INVITADOS:** Lic. Amado Díaz y Lic. Abid Noel Islas.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Análisis Laboral y Fiscal de los Comprobantes Digitales por Internet como Recibos de Nómina”.

#### SEGUIMIENTO:

La exposición dio comienzo con un amplio número de asistentes, tanto Barristas como no Barristas, empezando con el análisis laboral por el Lic. Amado Díaz.

El Lic. Díaz comenzó exponiendo las obligaciones de los patrones frente a los comprobantes, como lo es la conservación



Amado Díaz y Abid Noé Islas.

de los recibos que se desglosan en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, abarcó características y elementos propios de los recibos, como lo es que se reputa autor del documento quien lo suscribe.

Posteriormente, profundizó en el tema de la firma electrónica, haciendo distinción entre la firma electrónica simple y la avanzada, así como complementando con los efectos que producen la utilización de cada una. Se recalcó la importancia de la distinción entre la firma electrónica avanzada (“FIEL”) y el acceso al usuario del portal de intranet de la empresa por

el mismo trabajador. Finalmente, entró al tema de los CFDI's y la importancia de éstos en el mundo laboral actual; comentó que deberían tener igual o más información que la que contienen los recibos salariales. Asimismo, existe discrepancia entre si los CFDI's deben o no estar firmados por el trabajador, sin embargo, en su opinión los CFDI's deben estarlo, ya que éstos pueden ser utilizados para comprobar diferentes cuestiones en juicio, como lo son el salario y la realización del pago del mismo. El hecho de que carezcan de firma podría presumirse que solamente se realizó el pago, no demostrando la conformidad por parte del trabajador con el mismo.



Asistentes.

Por su parte el licenciado Abid Noel Islas expuso las definiciones de la Firma Electrónica Avanzada (la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa), Documento Digital, Certificados Digitales, entre otras, de conformidad con la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Código Fiscal de la Federación, haciendo una concatenación con las definiciones establecidas por el Código de Comercio.

Asimismo detallo los requisitos que deben de cubrir los CFDI's, explicando el procedimiento para la emisión de los mismos, así como las diferencias entre el timbrado, sello digital y los elementos utilizados en la generación de los sellos digitales. Mencionó que los CFDI's pueden ser generados a través del SAT o de los Proveedores Autorizados de Certificación ("PAC's"), quienes también están obligados a prestar el servicio de manera gratuita.

Respecto a los CFDI's por concepto de nómina, enfatizó la obligación de los patrones de entregar o enviar a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas y que en caso de imposibilidad pueden entregar una representación impresa del CFDI, lo anterior de conformidad con la Regla I.2.7.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su anexo 19.

La sesión fue muy dinámica y hubo aportaciones valiosas por parte de los asistentes, lo cual propició un debate muy enriquecedor en diversos temas. ■

## DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

**ORADOR INVITADO:** Dr. Héctor Gerardo Zertuche García.

**FECHA DE SESIÓN:** 29 de abril de 2014.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** "Principio de Convencionalidad y la Jurisprudencia."

### SEGUIMIENTO:

La exposición del Dr. Zertuche García tocó temas relevantes y de actualidad, como el relativo a donde se encuentra o podría encontrarse la



Héctor Gerardo Zertuche García.

obligatoriedad de la jurisprudencia emitida, en particular estudiada a la luz del nuevo paradigma de los derechos humanos y al principio propersona. Asimismo, se analizaron cuáles serían algunos supuestos para restar obligatoriedad a las tesis emitidas por el Poder Judicial Federal. Del mismo modo, se analizaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo relativas a la formación y modificación de las jurisprudencias.

Asimismo, se trató el tema del control de convencionalidad y sus implicaciones en el sistema jurídico mexicano, comentando que se trata de una obligación que se encuentra dispersa en todos los operadores jurisdiccionales del país, como una forma de cumplir el deber de velar por la vigencia y observancia de las disposiciones que en materia de derechos humanos integran el sistema jurídico. ■

## DERECHO CONSTITUCIONAL, AMPARO Y DERECHOS HUMANOS

**FECHA DE SESIÓN:** 28 de mayo de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Dr. Carlos Emilio Arenas Bátiz

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** El Principio Pro Persona vs. El Principio de Supremacía



Asistentes.



Carlos Arenas Bátiz.

Constitucional. En qué caso son antagónicos y cómo la SCJN los resuelve.

### SEGUIMIENTO:

El Magistrado de la Cuarta Sala de lo Penal del Poder Judicial de Nuevo León, Carlos Emilio Arenas Bátiz, explicó la relevancia del principio Pro Persona en el derecho mexicano, específicamente por lo que hace a la reforma constitucional en materia de derechos humanos. De la exposición del Magistrado, se advierte que el referido principio tiene tres vertientes importantes: 1) como principio de interpretación, 2) de aplicación y 3) de validación de normas; aspectos en los cuales se refleja que dicho principio se enfoca en brindar la mayor protección para la persona o, en su caso, la menor restricción.



Deyanira Flores Rodríguez.

En la Carta Magna mexicana, el principio Pro Persona se encuentra contemplado en el artículo primero, y permite a los jueces locales estudiar los preceptos constitucionales por lo que hace a los derechos humanos. La inclusión

del principio Pro Persona en el Pacto Federal representó la transición del control convencional al control difuso constitucional, es decir que no solo los tribunales constitucionales tendrán la obligación de estudiar la compatibilidad de sus actos con la Ley Suprema, sino también lo deberán hacer los tribunales de legalidad y las autoridades administrativas en el orden de sus competencias, pudiendo inclusive inaplicar leyes y normas.

Finalmente el Magistrado recomendó que para efectos de evitar abusos de la figura del principio en comento, los juzgadores deberán de inaplicar normas únicamente en aquellos casos en los cuales se trate de situaciones extremas, mismas que pudieran trascender en graves afectaciones a la esfera jurídica del gobernado y que por tanto requieran acción inmediata por parte de la autoridad jurisdiccional. ■



Asistencia.

## EVENTO GENERAL

**FECHA DE SESIÓN:** 14 de mayo de 2014.

**ORADORES INVITADOS:** Lic. Rene C. Licona Vázquez, Lic. Felipe de Jesús Torres González y el Lic. Luis Francisco Torres González.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Evolución de la Responsabilidad Civil y el Daño Moral en el Derecho Mexicano. Estudio de un caso práctico que sentó precedente en la Aviación Comercial Mexicana”.



Mónica Bichara, René Licona, Luis Torres, Felipe Torres y Jorge Ojeda Santana.

### SEGUIMIENTO:

La exposición dio comienzo con un amplio número de asistentes, tanto Barristas como no Barristas, el licenciado Luis Torres hizo la aclaración de que la información que se compartiría era pública, pudiendo ser consultada en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en diversos medios de información.

Posteriormente los expositores fueron interviniendo de manera sucesiva, compartiendo los antecedentes y detalles del caso, derivado del accidente ocurrido el 31 de octubre de 2002 en el Aeropuerto de Monterrey, con motivo del despiste de una aeronave de una aerolínea comercial, la cual dejó múltiples pasajeros lesionados, entre ellos un directivo de una empresa de tecnología, a quien el IMSS le concedió la incapacidad total permanente para trabajar a causa de sus lesiones y secuelas.

La controversia versó sobre la responsabilidad civil objetiva de la aerolínea y por lo mismo distinta de la contractual (reclamándole la



Asistentes.

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados y el resarcimiento del daño moral), así como la declaración de inconstitucionalidad del artículo 62 de la Ley de Aviación Civil (a través del Amparo Directo promovido contra la sentencia de segunda instancia), el cual limita la indemnización a que tienen derecho los pasajeros que sufren daños de las aerolíneas, al triple del monto previsto en el artículo 1915 del Código Civil Federal.

La exposición fue clara y dinámica, detallando los aspectos más relevantes del litigio y las principales limitantes de la responsabilidad civil que existían en las leyes aplicables, así como el desarrollo de las controversias en sus diferentes etapas.

Resaltando que después de varios años de litigio, la SCJN resolvió un amparo en revisión, de la cual derivaron 4 tesis aisladas, sentencia en la cual se declaró la inconstitucionalidad del límite de la responsabilidad civil establecido por el artículo 62 de la Ley de Aviación Civil, lo cual implica que no habrá límites preestablecidos al momento de sentenciar cualquier asunto que conlleve una responsabilidad civil, daño moral y lucro cesante.

En virtud de lo anterior, cualquier ley que determine dicho límite es inconstitucional y por lo mismo los jueces deben analizar todas las particularidades del caso concreto para determinar los montos de indemnización por responsabilidad civil y daño moral. ■

## DERECHO INMOBILIARIO

**FECHA DE SESIÓN:** 21 de mayo de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Miguel Ramos

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Reforma Financiera. Mecanismos de garantía”.



Miguel Arnulfo Ramos Salgado.

### SEGUIMIENTO:

El evento dio comienzo con la exposición de los principales objetivos de la Reforma Financiera. El Lic. Ramos explicó que uno de los principales fines de la misma, es buscar facilitar el acceso al financiamiento mediante el fortalecimiento de mecanismos de garantía y su ejecución, impulsar figuras alternativas a los bancos para el otorgamiento de créditos, así como fortalecer la ayuda de instituciones financieras y la competencia. Por otro lado, con la citada reforma se está buscando el otorgamiento de los préstamos con garantías diversas o adicionales a las inmobiliarias. Durante el evento se presentaron y debatieron sobre las condiciones crediticias y mecanismos de garantías disponibles en México, expresando lo desafortunado que ha sido tener una banca muy redituable en los servicios y comisiones, pero no así en el otorgamiento de créditos, siendo el financiamiento en México más costoso que en otros países.

Posteriormente, se profundizaron aspectos que fueron reformados, entre los cuales se encuentra la incorporación del buró de



Asistentes.

entidades financieras. Con dicha reforma, las entidades financieras estarán siendo constantemente vigiladas por la autoridad competente, designándoles calificaciones, mismas que se convertirán en información pública. En cuanto al incumplimiento por parte de las entidades financieras será posible solicitar a la CONDUSEF un dictamen, el cual podrá traer consigo aparejado título ejecutivo. En adición, otro aspecto desarrollado ampliamente fue el de los fondos de inversión, éstos siendo sociedades anónimas de capital variable que la ley permite que sean constituidos por un miembro, así como mediante escritura privada sin ser necesaria su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

La plática finalizó con una discusión sobre los fideicomisos de administración para pagos y cambios relativos a su funcionamiento, donde se analizó y discutió sobre las diversas inconsistencias y lo desafortunada que resultó la reforma del artículo 382 último párrafo, el cual en forma desafortunada incluyó lenguaje relativo al fideicomiso de garantía que está afectando seriamente el uso de este instrumento como mecanismo de pago de deudas con flujos de cobranza operativa. ■

## JÓVENES BARRISTAS

**FECHA DE SESIÓN:** 2 de junio de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Yolanda Alicia Villegas González.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Reforma Energética”.

### SEGUIMIENTO:

Por la relevancia y actualidad de la Reforma Constitucional en materia energética la Comisión de Jóvenes Barristas invitó a la Lic. Yolanda Alicia Villegas González para que

diera una plática sobre el tema, pues como Jefe Legal Internacional en Grupo Alfa, tiene contacto directo con estos temas.

La Lic. Yolanda Villegas al inicio de su presentación realizó un preámbulo sobre los artículos constitucionales que fueron reformados dentro del paquete energético, brindando con ello un análisis teleológico que permitió entender las necesidades legales que prevalecían previo a la reforma; posteriormente abundó en las diferencias que existen entre la legislación actual y las reformas constitucionales, dando paso a la exposición de aspectos concretos



Yolanda Alicia Villegas González.

contenidos en los proyectos de leyes secundarias que particularizarán estas modificaciones, así como el estado en el que se encuentran.

La Lic. Villegas hizo hincapié en las cuestiones técnicas operativas que conlleva dicha reforma, particularmente en lo que hace al tema petrolero, exponiendo las unidades de negocio que existen en la actualidad y como la reforma ampliará el campo de trabajo de los particulares en la exploración, extracción, producción y refinación



Asistentes.

del petróleo; de igual forma tuvo la oportunidad de platicar sobre los contratos marco existentes en la actualidad, así como las expectativas sobre los que serán utilizados tras la publicación de la legislación secundaria.

Finalmente, expuso en forma esquemática las entidades y organismos que se crean y modifican a partir de la entrada en vigor de la reforma energética. A manera de conclusión se comentó que a pesar de que el proceso legislativo se encuentra avanzado, las leyes secundarias siguen presentando deficiencias y fallas, por lo que la iniciativa privada estará activa en la búsqueda de correcciones. ■

## DERECHO FINANCIERO

**FECHA DE SESIÓN:** 3 de junio de 2014.

**ORADORES INVITADOS:** Dr. Rafael Ibarra Garza y Lic. Enrique Iglesias Elizondo.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “El fideicomiso patrimonial su aplicación y su comparación a nivel internacional”.

**SEGUIMIENTO:**

El Doctor Rafael Ibarra Garza expuso la necesidad de proteger los bienes fideicomitidos en el fideicomiso patrimonial, centrándose principalmente en la obligación de lealtad y la obligación de diligencia del fiduciario. Esto desde una perspectiva comparativa con el derecho inglés y su experiencia, respecto del fideicomiso mexicano y sus aspectos prácticos.

Respecto al tema de la obligación de lealtad, el expositor hizo énfasis sobre la prohibición de conflicto de intereses y la prohibición del fiduciario de obtener beneficios económicos no autorizados. En cuanto al tema de la obligación de diligencia, el expositor habló sobre su concepto y sobre su respectiva apreciación



Enrique Iglesias Elizondo.

mediante el estándar del buen padre de familia. Así mismo estimó el estándar actual en Derecho mexicano, es insuficiente ante una fiduciaria profesionalizada.

El Licenciado Enrique Iglesias expuso sobre los aspectos prácticos del fideicomiso patrimonial, definiendo primeramente dicho tipo de fideicomiso y distinguiéndolo del fideicomiso testamentario.

Así mismo el segundo expositor hizo referencia a lo que las partes esperan del fideicomiso patrimonial y lo que realmente obtienen. Haciendo énfasis en la actitud de las fiduciarias y retos prácticos. Otro de los puntos que analizó, fueron las ventajas del fideicomiso patrimonial y las oportunidades fiscales debido a la posibilidad de revocar el fideicomiso, así como la posibilidad de revertir el patrimonio del fideicomiso sin efectos fiscales adversos o bien efectos controlados.

Al concluir cada una de las pláticas se formularon preguntas relacionadas con los temas en cuestión, sobre las cuales debatió y enriqueció el público asistente. ■



Rafael Ibarra Garza.



Daniel Ochoa González.

## DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**FECHA:** 4 de junio de 2014.

**ORADORES INVITADOS:** Lic. Daniel Ochoa González, Subdirector Divisional de Signos Distintivos, Lic. Pedro Damián Alarcón, Subdirector Divisional de Procedimiento Administrativo y Lic. Juan Carlos Hernández, Abogado especialista en propiedad intelectual.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Marca Registrada, Perspectivas e Implicaciones Legales en la Práctica.”

### SEGUIMIENTO:

El pasado 4 de junio de 2014, en las instalaciones del Club Industrial se llevó a cabo el evento “Marca Registrada: Perspectivas e Implicaciones Legales en la Práctica”, el cual se tuvo una asistencia de más de 80 personas, entre las que se encontraban abogados, académicos y funcionarios públicos interesados en el tema de propiedad industrial, especialmente, en



Gilberto de Hoyos Koloffón.

esta ocasión, en el otorgamiento de signos distintivos.

Los temas fueron impartidos por dos funcionarios de la Dirección Divisional de Marcas del IMPI, quienes compartieron con los asistentes diversas opiniones sobre el proceder de la autoridad en el trámite de registro de marca y aviso comercial, especialmente en los criterios que aplica el Instituto para otorgar registros de marca. De igual forma, se tocó el tema del Protocolo de Madrid y de las implicaciones legales que tienen las marcas colectivas en el mercado, así como la trascendencia de la protección de las denominaciones de origen mexicanas.

También se contó con la participación de un abogado especialista en propiedad intelectual quien dio sus puntos de vista sobre



Juan Carlos Hernández.

la práctica marcaría en México, así como sus recomendaciones sobre el uso de marca y la protección de signos distintivos.

El ciclo de conferencias fue organizado en forma conjunta por la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual del Capítulo Nuevo León, de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados Capítulo Nuevo León, la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Sección NL ANADE, el Capítulo Nuevo León de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual AMPPI y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial IMPI. ■



Guillermo González Frankenberger.

## DERECHO Y COMERCIO INTERNACIONAL

**FECHA DE SESIÓN:** 5 de junio de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Hugo Hernández Ojeda Alvérez.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “El secondment agreement internacional frente a los nuevos criterios de subcontratación laboral”.

### SEGUIMIENTO:

Durante esta sesión de la Comisión de Derecho Internacional el expositor invitó a los asistentes al análisis y discusión de la figura del “secondment agreement”, comúnmente utilizado en contrataciones de extranjeros para laborar en México.

Dentro de la exposición se tocaron temas de especial relevancia en la actualidad, como lo es el de la subcontratación laboral derivado de la más reciente reforma a la Ley Federal



Hugo Hernández Ojeda Alvérez.

del Trabajo. Se analizaron los riesgos que puede implicar un “secondment agreement” mal ejecutado cuando existe una controversia laboral en donde salen a la luz los criterios de la subcontratación, así como las medidas de precaución que hay que tomar para evitar o minimizar dichos riesgos.

También se abordó el tema de la terminación de las relaciones laborales, especialmente respecto a los extranjeros contratados en México a través de “secondment agreements”, tomando especial relevancia la ratificación del convenio de terminación laboral ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, en el cual exista el reconocimiento expreso de la relación laboral exclusivamente con la empresa mexicana y la



James Graham.

exclusión expresa de cualquier vínculo laboral con los clientes de la empresa mexicana y su matriz, para evitar alguna resolución absurda que pretenda establecer obligaciones de PTU a cargo de las extranjeras.

Asimismo se comentó lo sensible que esta resultando en la actualidad la ratificación y pago de convenios laborales por medios electrónicos, así como los diversos criterios de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, existiendo algunas que han sido más flexibles en sus criterios, hasta otras que no reconocen los pagos electrónicos o requieren una confirmación posterior mediante comparecencia del trabajador, siendo importante insistir en el tema por la imperante necesidad de brindar seguridad jurídica. ■



Rodrigo Montemayor.

## DIRECTORES JURÍDICOS

**FECHA DE SESIÓN:** 21 de agosto de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. José Roble Flores Fernández

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “La Sociedad Anónima a la Luz de las Reformas de la Ley General de Sociedades Mercantiles: ¿Nuevo tipo societario?”.

### SEGUIMIENTO:

El 21 de agosto de 2014 bajo la convocatoria de la Comisión de Directores Jurídicos, se contó con la presentación del Lic. José Roble Flores Fernández en torno a la reforma a la Ley General de Sociedades Mercantiles. La extraordinaria presentación a la nutrida asistencia fue abordando prácticamente punto por punto cada artículo de la reforma, sus implicaciones positivas, efectos y en su caso deficiencias, así como un análisis comparativo con las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión reguladas en la Ley del Mercado de



José Roble Flores Fernández.

Valores, y diversos precedentes que denotan que la reforma fue insuficiente, y en muchos aspectos faltó un análisis más profundo y cuidadoso por parte de los legisladores para realmente modernizar en forma adecuada a la Sociedad Anónima. Entre los debates cabe destacar la confusión que generará la reforma al artículo 8 relativo a la libertad contractual respecto de los principios básicos y fundamentales de los tipos sociales, si la reforma al artículo 4 en lo relativo al objeto social, permitirán a la sociedad asumir obligaciones de terceros sin referencia expresa en el objeto social, la participación de las minorías, el alcance de la restricción de derechos societarios, la oponibilidad a la sociedad de los pactos entre accionistas, entre otros. La plática fue de una profundidad excepcional y debido al gran interés de los asistentes y la interacción en las discusiones sobre los cambios, la plática se prolongó por el doble del tiempo programado. ■



Jean Paul Lemoine Pérez.

## DERECHO MERCANTIL

**FECHA DE SESIÓN:** 28 de agosto de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Jean-Paul Lemoine P.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Cambios relevantes al Código de Comercio y otras leyes mercantiles”.

## SEGUIMIENTO:

El pasado 28 de agosto de 2014 se reunieron integrantes de la Comisión de Derecho Mercantil con el propósito de atender la presentación de Jean-Paul Lemoine sobre los cambios relevantes al Código de Comercio y otras leyes mercantiles, tras la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 13 de junio de 2014.

El expositor presentó a detalle los principales artículos del Código de Comercio que fueron reformados, evidenciando las posibles consecuencias y repercusiones de la misma en los comerciantes, tanto sociedades mercantiles como individuos. Así mismo, se analizaron las consecuencias que prevé la ley para la inscripción de ciertos actos ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), en especial lo referente a la cesión de créditos que no sean al portador o no endosables, indicando que la misma surtirá efectos contra terceros a



Asistentes.

partir de su inscripción en el RUG, así como de la obligación de informar respecto de las modificaciones, rectificación, transmisión, renovación o cancelación que sufran dichos actos inscritos.

En la parte procesal, se discutió respecto del valor probatorio en juicio de la información digital, óptica o de cualquier otra tecnología, sobre la cual existieron diversas participaciones sobre las deficiencias que aún existen sobre el particular. Adicionalmente hubo una amplia discusión y aportaciones de los presentes respecto de la implementación del Sistema

Electrónico de la Secretaría de Economía, por medio del cual se deberán hacer las publicaciones, así como del término de 1 año contado a partir de la publicación del Código de Comercio, con el que cuenta la Secretaría de Economía para implementar dicho sistema.

El evento contó con gran afluencia, tanto de miembros de la Comisión como de no miembros de la BMA, la cual se vio enriquecida con la participación de los asistentes, logrando así una sesión dinámica y de interés. ■

## CAPÍTULO JALISCO

### DISCURSO PREPARADO POR JORGE A. TORRES GONZÁLEZ PARA LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL 2014 A DON JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO.

10 DE JUNIO 2014

**Distinguidos miembros del Presidium**  
**Sr. Lic. Gabriel Ortiz Gómez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados**  
**Sr. Lic. Don José Luis Aguirre Anguiano**  
**Sres. Miembros del Consejo Directivo de la Barra**  
**Sres. Miembros del Comité Directivo y Expresidentes del Capítulo Jalisco**  
**Distinguidas autoridades representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del Estado, de la Federación y de los Municipios de la Zona Conurbada.**  
**Compañeros barristas**

Quiero compartirles hoy la profunda satisfacción de ver realizada esta ceremonia: la entrega del “*Reconocimiento a la trayectoria profesional*” que por primera vez hace un Capítulo de la Barra.

El origen de esta distinción se remonta a casi un par de años atrás, cuando un grupo de miembros del Consejo Directivo Nacional, en conjunto con el Coordinador de Capítulos, impulsaron una reforma integral a la Reglamentación estatutaria que rige a los Capítulos de la Barra. Uno de los muchos frutos de esta reforma, que entró en vigor el 9 de agosto de 2013, fue la previsión, en su artículo Décimo Tercero, de la posibilidad de que los Capítulos



Jorge A. Torres González, Jorge Tejada Montañó, Gabriel Ortiz Gómez, José Luis Aguirre Anguiano y Karla Gudiño Yáñez.

vida. El hombre y el abogado son la misma sustancia, por lo que este reconocimiento profesional trasluce sin duda a su persona. Es nuestro deseo que disfrute este momento, este día, en compañía de su familia y de quienes lo admiramos.

**A la comunidad jurídica:**

Aquí está vivo nuestro modelo de conducta. El Código de Ética de la Barra encarnado en todas aquellas decisiones que tomó un hombre durante su vida, y que lo llevaron a cosechar el verdadero éxito. Ese colega honrado, leal, incluso caballeroso al que se refiere nuestra normatividad deontológica, tiene nombre y tiene apellidos.

También quiero decirles que aquí está un colegio de abogados dispuesto a asumir el deber, y no solo la prerrogativa, de tomar una postura clara frente a los retos que plantea la sociedad de nuestros tiempos: se puede cambiar la forma de ver a la profesión, se puede rescatar el honor y la dignidad del abogado, se puede optar por el Estado de Derecho, se puede buscar en el ejercicio profesional la realización personal y al mismo tiempo el bien común. Claro, para ello hay que asumir la parte que toca de crítica, de escepticismo, de incredulidad, hay que trabajar mucho, ser muy buen abogado y mejor ser humano.

**A mis colegas barristas:** quienes me sucederán en la dirección del Capítulo, les pido se asuman custodios de este reconocimiento y de su significado. Velen por su prestigio, por su regularidad, por su difusión. Trabajen arduamente para que se manifieste, año con año a la comunidad, como una muestra de los modelos de conducta que la abogacía debe seguir en tiempos difíciles, así como los barcos siguen a la luz intermitente del faro en medio de la obscuridad.

Gracias y buenas tardes. ■

propusieran anualmente el otorgamiento de un reconocimiento a la trayectoria profesional a favor de un abogado, fuera o no mexicano y fuera o no miembro del Colegio, que se hubiese distinguido por sus servicios a la comunidad de la entidad federativa del respectivo Capítulo, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho.

Conforme a la normatividad apuntada, el proceso particular del reconocimiento que nos tiene hoy reunidos tuvo una duración total cercana a los seis meses. Comenzó en el mes de enero de 2014, con la postulación que, previa la deliberación de los miembros del Comité Directivo del Capítulo, se realizó en la persona de Don José Luis Aguirre Anguiano, seleccionándolo entre una docena de candidatos considerados. La postulación fue enviada al Consejo Directivo de la Barra, quien nombró una Comisión evaluadora para que preparara una opinión sobre la idoneidad del candidato y la pertinencia del reconocimiento. Una vez que dicha opinión se puso a consideración del Consejo, éste envió comunicado al suscrito Presidente del Capítulo Jalisco con la indicación de convocar a sesión extraordinaria del Comité Directivo ampliado con sus expresidentes, en la que además se requiere una mayoría calificada de votos para aprobar finalmente el otorgamiento del reconocimiento.

La votación en dicha sesión fue unánime.

El Presidente de la Barra y el de su Capítulo Jalisco decidimos entonces suscribir juntos el reconocimiento que estamos por entregar.

Durante todo este proceso, cada que hablaba con Don José Luis, a quien había por supuesto informado de la postulación a efecto de saber si estaría dispuesto a recibir el reconocimiento, comenzaba todas las conversaciones agradeciendo y yo, con pena, le decía, no me agradezca todavía Don Jose Luis, el proceso es complejo y apenas inicia.

Pues aquí estamos, finalmente, en la culminación de estos afanes, y por tanto debo agradecer a todas aquellas personas que participaron en este proceso, a mis compañeros en el Comité Directivo del Capítulo, al Consejo Directivo Nacional y a su Presidente, así como a todos los que colaboraron en la organización de esta ceremonia, particularmente a Karla Torres, Betty Valladolid, al personal de ITESO, A.C., y de Casa Iteso Clavigero por recibirnos.

Quiero cerrar mi breve intervención dirigiendo unas palabras a Don José Luis, a la comunidad jurídica y a mis colegas barristas.

**A Don José Luis:** Le agradezco profundamente la distinción de recibir este reconocimiento. La importancia y el prestigio de los premios dependen tanto de la Institución que los otorga, como de los postulados que lo aceptan. Le agradezco también el habernos ofrecido su trayectoria profesional como ejemplo de

## DISCURSO DE PRESENTACIÓN DE JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO EN EL ACTO DE RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL

Mtra. Karla Gudiño Yáñez.

Guadalajara, Jalisco, 10 de junio de 2014

Señor Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados

Señores Miembros del Consejo Directivo

Estimados barristas y colegas

Distinguidos señoras y señores

Al encomendarme la presentación de nuestro queridísimo homenajeado, el Capítulo Jalisco me ha concedido un privilegio inmerecido. Miren a su alrededor: encontrarán entre ustedes la autoridad de la cual carezco y constatarán más talento del que yo pueda reunir.

Con esta conciencia procuro cumplir el cometido y estoy ante ustedes luego de haber repasado y repensado a José Luis Aguirre Anguiano, no para hablarle al bronce, sino para mostrarlo de la única forma en que puedo hacerlo, desde la experiencia de su gentil tutela y su inestimable amistad.

El día de hoy vemos consumada una feliz confabulación emprendida en aras de un propósito correspondiente con la vocación jurídica que celebramos: hacer justicia.

En efecto, la gratitud es verdaderamente una deuda cuando no nos es posible devolver, si quiera en proporción, lo que hemos recibido por pura generosidad. Así, podemos asumirla como una forma elevada de justicia, pues entraña el reconocimiento de deberse a otro.

Este es, entonces, un acto de reconocimiento, pero es también una acción de gracias en comunidad por la vida, el trabajo y el ejemplo de José Luis.

Me refiero a él por su nombre de pila porque desde su inquebrantable calidad humana, hace unos años, ante mi propia estupefacción, me forzó afectuosamente a tutearlo y no me ha vuelto a permitir que le adjudique apelativos mercedísimos como “Don” o “Maestro”. No es un mero asunto de epítetos, mucho menos es falsa modestia. Ha sido en detalles como este que he podido comprender cómo se piensa a sí mismo. Ustedes le conocen y saben de lo que hablo.

Traté primero al José Luis académico en las aulas de nuestra querida Universidad Panamericana, donde fui su alumna en el curso de Deontología Jurídica hará ya unos diez años, los mismos que debieron transcurrir para que hoy confiese que le llamábamos (le llamamos) Quijote.

La primera impresión fue, en efecto, la de estar ante un Quijote de corbata. Y es que además de la pinta impecable y las trazas características, nunca he conocido a alguien que practique con tal naturalidad los valores propios de la caballería andante.

De la clase recuerdo un grandilocuente y prometedor temario que nuestro profesor no abordó en términos rigurosos, probablemente con toda deliberación. La asignatura era propicia para suscribir un pacto académico a la medida de nuestras veinteañeras inquietudes, que superara los lugares comunes y sirviera de estímulo a nuestras preguntas, de modo que nuestro maestro despojó al programa de su solemnidad y se dio a la paciente tarea de sembrar virtud en nuestras conciencias.

La lección se desarrollaba a modo de conversación. José Luis nos proponía vívidos problemas jurídicos, muchos derivados de su propia experiencia, en cuyo análisis nuestro incipiente sentido común departía con el humanismo clásico y con colosos modernos y posmodernos. Entre otros significativos ejercicios, nos situó ante el Código de Ética de este insigne Colegio y nos indujo a la exploración de la banalidad del mal desde

el pensamiento de Hanna Arendt. Con esta madeja urdió para nosotros una sólida noción de la persona *ad alterum*, idea constitutiva de una verdadera antropología jurídica, la misma que ha alimentado el fecundo ejercicio de su profesión.

Sin lugar a dudas, la vocación académica de nuestro caballero está enraizada en su tenaz estudiosidad, en su amor a la Verdad y en su excepcional apertura al diálogo. Le he escuchado repetir con insistencia “*He aprendido más de mis alumnos que de mis maestros*”, y lo cierto es que pocos docentes profesan un interés tan auténtico por las reflexiones de sus discípulos.

Numerosas generaciones de abogados procedentes de distintas universidades hemos asistido a sus cursos de Filosofía del Derecho, Deontología Jurídica, Fundamentos Clásicos de la Cultura Jurídica y Derecho Bancario, y somos testigos de que José Luis da clases como quien comparte una espléndida cena.

En la cátedra va construyendo junto a sus estudiantes el camino de la certeza y permite, casi conmina, a arribar por otro sendero. Atiende siempre al alumno desde su particular calidez pero sin atisbo de condescendencia, y es tal su empatía que uno tiene la impresión de que el maestro desconoce la propia ignorancia. Para revelarnos nuestro cacumen, nos habla como si supiéramos, y cuando un hombre de esta talla nos trata como si estuviéramos a su altura, sólo queda eso: estirar el juicio y en la medida de lo posible, ponerse a su altura. Al cabo, nuestras carencias habrán entrado en acción y casi siempre descubrimos ser más entendidos de lo que sospechábamos; en argot deportivo, hemos superado nuestra marca y toca ascender de liga.

Esta notable labor docente es apenas uno de los recintos en donde nuestro celebrado ha puesto su empeño.

Por más de cuatro décadas, la banca ha sido sede de su ejercicio profesional. José Luis la

ha entendido como una institución que debe entregarse al servicio de la justicia distributiva, pues posibilita a las personas participar de la riqueza. En sus propias palabras, si el dinero puede parir dinero, es sólo con el fin de que éste se reparta y aproveche en la edificación de una sociedad más equitativa. A pesar de la mala prensa de la que son objeto los bancos, José Luis tiene en su haber múltiples casos en donde esta realidad se pone de manifiesto.

En Banco Nacional de México, sirvió como abogado, ejerció de Titular Jurídico Divisional del Occidente, participó nada menos que en el Comité Nacional de Crédito, prestó con toda oficialidad su atinadísima asesoría a la Dirección General y a nadie extraña que figure como fundador del ineludible Departamento de Investigación Jurídica.

Su jubilación en 1995 fue apenas el comienzo de otras muy afortunadas empresas.

A continuación, acompañó activamente los inicios de Bansí, cuyos departamentos y contratos pueden hoy preciarse de su decisiva influencia, y en donde se ha desempeñado como Director Jurídico y miembro del Consejo de Administración.

A propósito del contrato, es éste una figura que le ha atraído particularmente. Filósofo apasionado pero muy aterrizado, encontró en el acuerdo de voluntades una eficaz manifestación de la libertad humana, que en la fórmula *pacta sunt servanda* empeña la palabra y el esfuerzo para la realización de un beneficio justo, lícito y recíproco, aun en su versión no sinalagmática.

Su labor como Delegado Fiduciario en ambas instituciones le ha dotado de una experiencia poco frecuente en materia de fideicomisos, esos contratos mutantes de amplísimas posibilidades, que parecen sólo limitados por la licitud de su objeto y que José Luis ha empleado con destreza en provecho de incontables causas públicas y privadas.

De talante incansable, el abogado bancario

también ha tenido ocasión de poner sus cualidades al servicio de la función pública. Una de sus gestas le ganó en 1997 el nombramiento de Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde dio cátedra de rectitud e independencia hasta la conclusión del cargo.

Durante un sexenio tomó las riendas de la Dirección Jurídica en la Secretaría de Cultura del Estado, en donde ha dejado un legado que conozco de primera mano y que va más allá de los cuadros heráldicos aún presentes en las paredes de nuestra oficina o de la cafetera sin la cual naufragaríamos fatalmente.

Como les digo, es justamente en la Secretaría de Cultura donde he podido apreciar más de cerca el sorprendente poder transformador de su ejemplo. A punta de una conducción



Karla Gudiño Yáñez, Gabriel Ortiz Gómez y José Luis Aguirre Anguiano.

juiciosa pero contundente, José Luis transfiguró una deslucida “unidad administrativa” en un auténtico despacho de abogados al que imprimió todo su carácter.

Mis compañeros y yo conocimos ahí al intachable general que da a sus soldados trato de colegas y se apuesta junto a ellos codo a codo en la trinchera.

Como director, Aguirre es un agudo adalid que sabe encontrar el talento ajeno –a veces tan enterrado- y espolearlo. Naturalmente, había asuntos que sólo el Jefe podía resolver haciendo gala de su elegante mano izquierda y sus versadas consideraciones. Con todo, nunca

tuvo empacho en encomendarnos negocios complejos; más aun, nos provocaba a confesar las propias ideas, y en cada comisión nos reveló el insólito depósito de su confianza.

Siempre respetuoso y atento en grado sumo, el Jefe no se andaba con miramientos ante la injusticia. De todos los obstáculos que enfrentó en el servicio público, sólo la injusticia conseguía enfurecerlo y le vimos embestirla con todo su aplomo.

Pero en la Dirección Jurídica no sólo se discutía el derecho. José Luis es, además, un celebrador nato que ofrecía verdaderos festines conmemorativos de logros y onomásticos, a los que propios y extraños éramos convidados. Creo que la primera vez que se dispuso a abrir una botella de vino en la oficina fue un 27 de septiembre, a propósito del aniversario de

nuestra independencia. Ante el argumento de que no se bebe en un edificio público, el Jefe sencillamente optó por comenzar a repartir el inofensivo alipús, explicando sin tapujos el patriótico deber de brindar por la ocasión. Esto lo sé de oídas e imagino que aquel incauto censorador no pudo más que beber.

El Jefe prescindía de esa increíble invención de la vagancia humana que es la computadora. En lugar del aparato, se apilaba en su oficina una bibliografía envidiable que inspiraba conversaciones restauradoras de fe.

Ahora que ha vuelto a su Notaría, intuyo que aún no hay computadora, pero de vez en cuando me

dan ganas de ir a preguntarle sobre el universo que se alberga entre sus libros y sus historias, al calor de un buen café.

Como podrán advertir, José Luis Aguirre es un gran jurista, pero el ejercicio de su profesión es inseparable de sus convicciones y su conducta. En el abogado, el maestro, el mentor, ciertamente se descubre a quien ha merecido tres nobles condecoraciones, la última investida por un Santo.

Entre otros muchos aspectos enlazados a su oficio, me falta abordar su trabajo en la investigación y divulgación del Derecho, su afecto por las cosas bellas y su compromiso a favor de los más necesitados, pero a falta de tiempo, no quisiera omitir presentarlo desde su mejor semblante.

Hace unas semanas hablé con su hijo José Antonio, ingeniero converso al Derecho, para pedirle el favor innombrable de que me permitiera asomarme al sentir de su familia, y es así que los Aguirre Camacho me han autorizado hoy ser emisaria de las palabras que sólo ellos pueden articular.

Por sus frutos los conoceréis, dice el Evangelio, así que hoy pongo en mi boca lo que los tuyos han compartido conmigo en un acto de enorme generosidad.

Tus hijos y nietos, querido amigo, te evocan en una fotografía de los años cuarenta, del niño Aguirre levantando los brazos al cielo, señalando desde entonces la procedencia de las virtudes que has hecho vida.

Para ellos, eres el cuenta cuentos de la infancia, el héroe y aliado de tus nietas, el admirador de la belleza en éxtasis Stendhaliano, ajeno a todo lo deportivo, pero capaz de esbozar una sonrisilla de satisfacción cuando golea la Real Sociedad de San Sebastián. Cristina afirma que eres el Quijote restándole la locura y a los recelosos increpa “mírenlo de perfil”. María José y Juan Pablo exclaman “¡queremos al gran abuelo!”

En la voz de tu familia, eres las manos que oran, tus sienas bullentes, el hierro vasco y la tierra mojada, la mirada iluminada de un filósofo en acción. Más de cerca, te aluden como el cobijo de su sangre y apellido, el hombre con el fuego del Pentecostés y la cruz en el estandarte, las palabras latientes y la fuente luminosa del faro en mar abierto.

De tu incansable dedicación han aprendido que nobleza obliga, que venimos al mundo a ser felices sirviendo a los demás, que hemos de aspirar a los bienes trascendentales y que la vida no muere, sino muere la muerte.

Todos refieren justicia, nobleza, bondad y belleza. Todos coinciden en tu integridad ejemplar y en la Verdad que está viva en tu interior. Y hablan de ti también en plural, junto a tu guapa mujer, porque, en palabras de Cervantes, les es tan natural a los caballeros ser enamorados como al cielo tener estrellas.

Me quedo corta, pues setenta y tantos años de juventud acumulada, como te gusta decir, y casi cincuenta al servicio de la justicia no pueden contarse de un plumazo.

Espero que puedas reconocerte en esta arenga y que constates cómo nos has hecho a tantos decir lo que el Quijote: “Esto pues, señores, es ser caballero andante, y la que he dicho es la orden de mi caballería; en la cual, como otra vez he dicho, yo, aunque pecador, he hecho profesión, y lo mesmo que profesaron los caballeros referidos profeso yo.”

Como dicen los tuyos, Koldovica ¡Zorionak! ■

## DISCURSO DE DON JOSÉ LUIS AGUIRRE ANGUIANO AL RECIBIR EL RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL

Guadalajara, Jalisco, 10 de junio de 2014

Maestro Jorge Tejada Montaña.

Maestro Jorge Alejandro Torres González, Presidente del Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Licenciado Gabriel Ortiz Gómez, Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. Maestra Karla Gudiño Yáñez.

Con la venia:

Aprovecho esta venturosa oportunidad para dar la más cordial bienvenida a su Excelencia, ilustre jurista, Lic. Don Miguel Benzo Perea, Cónsul General de España en Guadalajara, recién llegado a nuestra ciudad, anticipándole el mayor de los éxitos en acercarnos, aún más, a nuestra querida España.

Las palabras de la abogada Karla Gudiño Yáñez, cuya preparación jurídica y humanística conozco, desde el principio de su brillante carrera, me han emocionado vivamente pues son fruto del afecto a nuestra Universidad Panamericana y a su profesor que peina canas, pero dichas con tal elegancia y donaire que me obligan a ser, en el tiempo que Dios me preste vida, el abogado que dice que soy y no el que hasta ahora he sido. Va por delante mi cordial gratitud.

Nunca antes había paladeado tanto el sentimiento agridulce de la paradoja, alborozo por el honor que la nobleza de El Capítulo Jalisco, de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, se ha dignado concederme y la zozobra por todo lo que como jurista tengo que efectuar, en congruencia con la dignidad adjudicada.

Cuando el joven Maestro en Derecho Jorge Alejandro Torres González me comunicó la inesperada noticia del reconocimiento a mi

trayectoria profesional, como Presidente del Capítulo Jalisco de la Barra, acepté en un acto de audacia, lo confieso. Me motivó la atractiva situación de acercarme y encontrarme con este grupo de abogados, firmemente asentados en la ontología y la hermenéutica personalista, del Derecho y la Ética, profundamente enraizada su práctica profesional, como son los integrantes de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, A.C. Ninguna otra asociación profesional, que conozca, se ha preocupado y ocupado tanto como la Barra por el ser y el quehacer del Derecho en este país, cuya cultura me es amada hasta el hondón de mi alma.

El maestro Torres González me hizo recordar a Ortega y Gasset, ya que me colocó en medio de intelectuales. Ser intelectual es una vocación y es un don. Yo tengo la enérgica vocación y quienes me rodean tienen la vocación y el don, que no es otra cosa que el talento.

Volviendo a Ortega, nos aclara que ser intelectual es una manera de estar en el universo. El intelectual ante las cosas: “se hace cuestión de ellas...no está ahí como hace el otro (el no intelectual que simplemente las usa en su provecho), sino que su vida es en servicio a las cosas. Culto a su ser. El culto como lo fueron todos los fuertes cultos es cruento, es deshacerlas, desmenuzarlas, para rehacerlas en su supremo esplendor. Sabe que las cosas no son plenamente si el hombre no descubre el maravilloso ser que llevan tapado por un velo y una tiniebla”. (1)

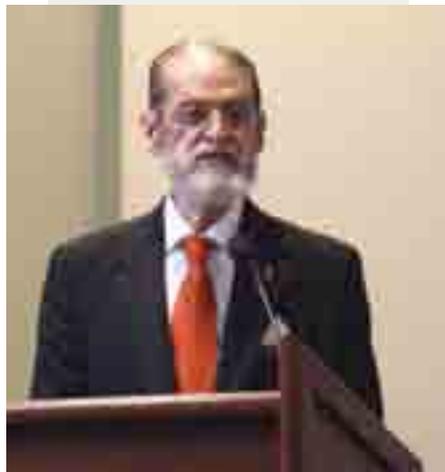
Y también nos dice el filósofo madrileño, que el primitivo, original y auténtico nombre de la filosofía de la palabra, no era el simple “*amor a la sabiduría*”, sino el vocablo “*a-letheia*”, que significa, descubrimiento, patentización, desnudamiento, revelación”, es el mismo significado que después tuvo “*apo-kalipsis*”, que es además el nombre del último de los 27 libros del Nuevo Testamento, para nosotros los católicos “*revelación*”. En dicho libro se da la “revelación” de la escatología, la salvación futura, cuyo camino no deja de estar poblado de obstáculos, como los de los cuatro jinetes.

Dejando de lado la pequeña digresión, entremos

en un camino que tampoco es una senda fácil, sino llena de veredas y hasta ciénegas y barrizales, el camino del Derecho que como decíamos tenemos que desnudar su ser: “*desmenuzarlo para que nos revele su supremo esplendor*”, “*que lleva tapado por un velo o una tiniebla*”.

El Derecho debe estar al servicio de la dignidad humana, cuya esencia es la racionalidad y la libertad, para ayudarlo a realizar su proyecto vital, pues como decía Julián Marías, el hombre es: “*futurizo*”, y ese futuro debe protegerse.

La dignidad humana consiste en considerar a la persona dotada de un valor que la coloca sobre todas las cualidades que el hombre, en tanto que tal, pueda poseer. Ya Sócrates y los estoicos consideraron la dignidad humana



José Luis Aguirre Anguiano

sagrada, pero su verdadera consolidación la llevó a cabo el judeo-cristianismo pues al crear Dios al hombre lo llevó a cabo: “*a su imagen y semejanza*” remotísima analogía, pero que enfatiza vívidamente la libertad e intelectualidad del hombre, con atributos que pertenecen a la divinidad. San Agustín y Santo Tomás darían, entre otras cosas, como fundamentación filosófica a tales particularidades contenido filosófico y en el segundo caso también jurídicos, como la premisa fundamental del jusnaturalismo.

Nuestra labor diaria como abogados, bien lo sabemos todos los que estamos aquí, es la

interpretación de las palabras y concretamente la hermenéutica, analizando el texto y el contexto, pero no solamente buscando el sentido de la protección de la norma sino ante todo de la naturaleza humana y sus valores.

El Derecho, vocablo polivalente, nos decía el gran jurista Efraín González Morfín, significa tres realidades diferentes vinculadas entre sí: “el Derecho objetivo o lo justo objetivo, es decir cosa o conducta que se debe a otro; Derecho subjetivo o facultad del titular del Derecho respecto a lo justo objetivo que se le debe y; Derecho normativo o norma que establece tanto lo justo objetivo como la facultad y la obligación en relación con él mismo”. Esas tres realidades se llaman Derecho pero el analogado principal es lo justo objetivo; “*no se puede afirmar que lo justo objetivo existe para que haya normas y la gente tenga derechos subjetivos*”. (2)

El Derecho debe estar fundamentado en valores jurídicos en cuya cúspide se encuentra la justicia. Leibiniz afirmó certeramente que hablar de “*Derecho justo*” constituía un pleonasma y “*Derecho injusto*” era una “absurda contradicción”.

Por más que el concepto del valor justicia sea uno de los más difíciles de elucidar, su comprensión resulta patente, no solo para todo hombre de leyes, sino también para cualquier persona, sobre todo si la justicia falta, y la injusticia ocupa su espacio, entonces sobreviene algo así como el ahogo cuando falta el aire.

El “*ius suum cuique tribuere*” (dar a cada quien lo suyo) de Ulpiano Es la faena de todos nosotros, en nuestro día a día profesional, ya sea como litigantes, asesores, notarios, legisladores o jueces, que amparados por la seguridad jurídica, nos llevará al bien común.

Mas no sólo el Derecho busca la igualdad, proporcionalidad y armonía de la justicia, de que nos hablaba Luis Recasens Siches, sino también organizaciones profesionales firmemente asentadas en el amor al Derecho, la Justicia y la Paz, con una arraigada filosofía personalista que, la buscan y luchan por ella.

En México la joya de la corona es la Barra Mexicana Colegio de Abogados y su Código de Ética Profesional que nos recuerda a los abogados, que somos “servidores del Derecho y coadyuvantes de la Justicia” e imprime en nuestro pensamiento, con la fuerza y raigambre que los escritores del Siglo de Oro de nuestra lengua castellana, lo ponían como eje central: el honor. En el caso de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, el honor y la dignidad que como abogados tenemos, sin olvidar la épica caballeresca y jusnaturalista de la defensa de indigentes que nos ayuda a interpretar la justicia aristotélicamente: “igual para los iguales y desigual para desiguales”.

La ética profesional justifica la existencia de la Barra. La axiología y deontología jurídica forman parte fundamental de su esencia como ente relacional que es y nunca antes se necesita de ella como ahora en que se da la “*absurda contradicción*” destacada por Leibniz a quien ya me he referido, pues ustedes conocen todos los problemas que sufre nuestra nación, y no es el momento ni hora de precisarlos entre otras cosas por el riesgo de alargar esta intervención.

Malhadadamente, nuestra noble profesión no goza de muy buena prensa debido a dos aspectos: Primero: Cuando dos partes litigan, teniendo como principal premisa intereses contrapuestos, la parte que no obtiene lo que pretendía culpa de su situación a los abogados, al juez o al jurista que no logró inclinar la balanza a su favor y Segundo: Algunos abogados saliéndose del cauce de la ética han sembrado un desprestigio sobre toda la profesión. Parodiando a Churchill, pero en sentido inverso, a lo que él decía de sus paisanos, cabe afirmar que: “*nunca tan pocos hicieron tanto daño a tantos*”. Lo anterior ha ocurrido siempre.

Ya en el siglo XIII vivió el primer santo patrono de los abogados, (que muchos santos abogados hay) letrado y sacerdote (1253-1303): San Ivo, de Bretaña, en la Francia del último cruzado Luis IX, San Luis Rey de Francia.

Ivo Hélori, quien estudió Derecho en París

en la Facultad formada por Robert Sorbon, la posterior Sorbona, fue sacerdote, litigante y juez quien valientemente se enfrentó a los esbirros del nuevo rey, Enrique IV, a quien hizo desistirse de algunas de sus tropelías. Fue un Quijote en defensa de los pobres, viudas y menesterosos, no obstante, a su muerte, cundió un verso irónicamente punzante que decía: “Santus Ivo era britto; advocato et non ladro; res miranda populo”. (San Ivo era bretón; abogado no ladrón, cosa admirable para el pueblo).

Pero lo trascendente de San Ivo, para los que aquí estamos, aparte de su ejemplo, son dos eventos que anteceden la existencia de esta barra, el primero es la fundación de la: “Cofradía de Letrados del Señor San Ivo”, cuyos primeros datos nos llegan de 1542, que era una especie de “antigua barra”, colegio de juristas, dedicados, como la nuestra, a cuidar del ejercicio de la profesión de abogados, basados en un Código de Ética, “*el Decálogo de San Ivo*”, en la cual campean la honestidad y el amor a la justicia, “*pues Dios es el primer protector de la justicia y la honradez*”. El abogado, dice el Código de San Ivo, debe amar tanto a la justicia como: “*la niña de sus ojos*”, (no se a cuál “niña de sus ojos” se haya referido, pero cualquiera de los dos sentidos, su acerto, es fundamentalmente valioso).

La justicia hay que buscarla, como la paz y el amor en plena libertad, escudriñando, investigando, husmeando hasta encontrar en el íntimo rincón del alma la palabra exacta, que no se nos escape, que es la substancia, ingrediente, materia y espíritu de nuestro quehacer de juriconsultos.

Finalmente quiero recordar a una persona: el primer poeta vivo que conocí ya viejo y fue mi amigo, con su enorme corpachón y larga barba que le hacían parecer un patriarca, y aún me parece escuchar su ronco acento vallisoletano, andaluz y mexicano, pues era un transterrado y aquí en esta Guadalajara que tanto quería, escribió su “*Río de Aguas Amargas*”, que no fue otra cosa que su vida, como la de todo ser humano...llena de yerros y virtudes. El poeta fue tan apasionado como Ulpiano al referirse a la justicia. Para él las palabras más hermosas

de la vida eran: paz, libertad, amor y justicia: La palabra exacta debe ser vertida en el contrato, en la demanda, en la sentencia, pero debemos buscarla y cuidarla, debemos luchar por ella, que no se nos vaya al sitio cómodo de su querencia, lugar de quietud y reposo, como nos lo dice Pedro Garfias, escuchemos su vivencia, de la lucha y conquista de las palabras, poéticamente dicha, que es tan nuestra como de él:

**La palabra se rebela.  
si no la cuidas se escapa,  
porque tiene su querencia**

**Te procura.  
De noche te asaetea  
de día levanta el vuelo  
Y se aleja.**

**La palabra busca siempre  
su querencia.**

**Antes de dormirte todo  
hazte el dormido y espera;  
cuando llegue, cuídala,  
acomódala en su tienda,  
que sienta calor y frío,  
que se ajuste, que se avenga,  
que respire, que se quede.**

**Y verás, si es que se queda,  
cómo suena la palabra  
cuando suena.....**

Citas:

- (1) José Ortega y Gasset  
Obras Completas, Tomo 5.  
Alianza Editorial, Revista de Occidente 1987.  
Pág. 514.
- (2) Efraín González Morfín  
Temas de Filosofía del Derecho  
Universidad Iberoamericana  
Editorial Oxford, México 1999.  
Pág. 34.
- (3) Pedro Garfias  
“Río de Aguas Amargas”  
Editado por: Secretaría de Cultura del Estado  
de Jalisco y  
Embajada de España, Guadalajara, Jal., 1999.  
Pág.15. ■

# El ámbar lleno de historia y misticismo

Por: Jorge Sánchez Madrid



Foto Wikipedia.

Se describe el ámbar como una resina fosilizada de los antiguos árboles coníferos del periodo oligoceno, por ello en ocasiones se encuentran dentro de él especímenes completos de insectos o plantas.

El nombre del ámbar “ambre” fue elegido por los romanos de la lengua árabe; los árabes explicaban el origen del ámbar como “el endurecimiento del rocío caído del cielo”. Después de transformar la palabra en “amber”, esta palabra pasó a muchos idiomas modernos romanos y anglosajones. En Alemania, el ámbar recibe el nombre de Bernstein - de la palabra Brennenstein que significa piedra caliente, ya que se le prende fuego con mucha facilidad y arde con una atractiva llama, emitiendo un aroma muy agradable.

Los griegos llamaban al ámbar “electrón” o “elektriumom” haciendo referencia al nombre de la familia de estrellas Pléyades de la constelación de Tauro el ámbar en apariencia tiene el brillo y la calidez de la estrella Electra.

En las primeras fuentes literarias se ha encontrado información sobre el ámbar, en la “Odisea” de Homero se menciona tres veces, se encuentra en la decoración de las habitaciones del Rey Menelaia; asimismo hace referencia al ámbar junto con el oro, la plata y el marfil, dato especialmente interesante, teniendo en cuenta que en aquella época en Grecia no se identificaban las llamadas piedras preciosas.

El filósofo griego Tales de Mileto escribió acerca de la propiedad del ámbar de atraer a un pequeño cuerpo después de calentarlo o frotarlo esto, en más de 600 años antes de Cristo

El tipo de pino, cuya resina dio lugar al ámbar del báltico, se llama en latín el “Pinus sucsinifera”, por lo que, se llamaba succinite.

El más común es el ámbar del Báltico, cerca de éste, se encuentra el ámbar de Ucrania y en la costa del mar del norte; el resto de resinas fósiles de otros se encuentran en diferentes yacimientos alrededor del mundo, destacándose varios, como el lago Baikal en el centro de Rusia, Groenlandia, Gran Bretaña, México, Brasil, Sicilia, entre otros, donde han recibido diversas denominaciones.



Ambar mexicano  
Foto Dave Gibson.



Ambar mexicano  
Chiapas.



Ambar del eoceno  
Arkansas, EUA.



Ambar del mioceno tardío Late  
Carolina del norte, EUA.



Ambar del cretácico temporano,  
Austria.



Ambar del cretácico temporano,  
Austria.



Foto Wikipedia.

El mayor yacimiento de ámbar se encuentra en Rusia, la región de Kaliningrado, es el más grande, no sólo por la cantidad de reservas, sino también por la concentración de gema. El método más antiguo de la extracción del ámbar eran piezas muy simples de las gemas marinas desechados y recogidos en la costa.

La mayor pieza se encontró en la costa báltica con un peso de 12 kg., en toda la historia del ámbar se han encontrado diez piezas de más de 5 kg., siendo la transparencia la propiedad más valiosa de ámbar por su capacidad para pasar los rayos de luz.

El ámbar transparente es el más utilizado para la creación de pequeñas esculturas, la reducción en la transparencia del ámbar, también se produce como resultado de permanecer a la intemperie ya que sufre oxidación.

La naturaleza ha dotado generosamente con todos los colores y tonalidades al ámbar, la paleta de color de ámbar varía de incoloro a gris y blanco, amarillo, verde, azul, rosa, marrón rojo, y hasta negro, sobre todo un hermoso color amarillo dorado. A menudo se puede encontrar un pedazo de las estimaciones de todos los colores y a veces las piezas del mismo color.

En los tiempos antiguos, el ámbar era muy apreciado por encima de las joyas.

Era valorado no tan solo por su calidad artística, sino por sus supuestas propiedades misteriosas.

Avicena, llamado así en persa, (nacido el año c 980) médico y filósofo; escribió en 1009 acerca de las propiedades curativas del ámbar, creía curar muchas enfermedades, desde paros cardíacos, hemoptisis, y otras causadas por la "fuga de la materia," el dolor en el estómago y el abdomen, desmayos fiebre fracturas y muchas más.

La gran belleza del ámbar es la responsable de que haya sido considerado una sustancia preciosa, y por su origen misterioso era estimado como protección divina contra diversos daños para el portador de joyas ambarinas. Como tal, llegó también a usarse como un ingrediente en las medicinas y para propósitos religiosos. ■



Ambar del mioceno medio  
Borneo Sarawak, Malaysia.



Ambar Cognac del mioceno medio  
Sabah, Malaysia.



Ambar del mioceno medio  
Borneo Sabah, Malaysia.



Ambar del cretácico,  
Myanmar.



Ambar del eoceno medio  
Brandenburg, Alemania.



Ambar azul,  
República Dominicana.

A professional portrait of a man with dark hair, wearing a grey suit jacket, a light blue striped shirt, and a light blue patterned tie. He has his arms crossed and is looking slightly to the right of the camera. The background is a plain, light color.

# **"PUERTA SANTA FE"**

**de Francisco  
José Cortina.**

Carlos Serna Rodríguez.

**M**e complace mucho presentarles esta segunda novela de nuestro querido amigo Francisco José Cortina, que en esta ocasión lleva por título “PUERTA SANTA FE”, con la que consolida esta faceta de su desarrollo profesional en el campo literario, puesto que con ella nos demuestra que ha sabido mantener los grandes méritos de su primer trabajo titulado “LA CHICA IBM”, y que los ha hecho madurar y robustecerse en esta segunda obra, al grado de estar avalada por una de las casas literarias más serias como lo es Editorial Océano.

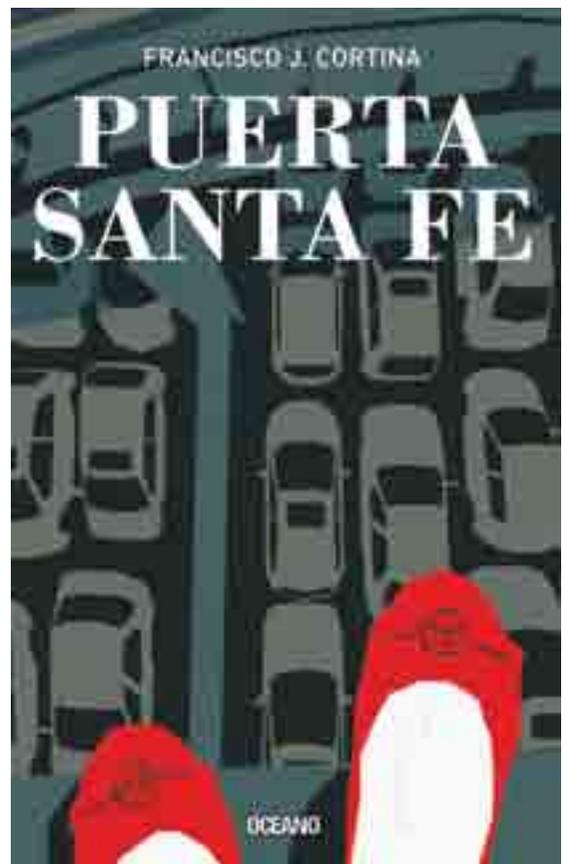
No me consta que Francisco sea pésimo para el golf o para el dominó, pero para mí que sí lo soy, me parece que sus trabajos son, antes de cualquier otra cosa, un magnífico ejemplo para nosotros los abogados, de que un mismo músculo puede ejercitarse y relajarse haciendo diferentes variables de la misma actividad, de tal suerte que las tensiones, los nervios y las crisis emocionales que frecuentemente experimentamos todos los que primordialmente vivimos de la palabra escrita, pueden disiparse haciendo exactamente lo mismo, es decir, escribiendo, sólo que en este caso con el fin de alimentar al espíritu antes que al bolsillo.

En “PUERTA SANTA FE” el lector se encuentra con un escritor muy maduro, con un claro dominio de la trama y de sus personajes y, como consecuencia elemental, del lenguaje que utiliza y que le asigna a cada uno de ellos, lo cual se complementa con una muy buena dosis de humor y de sátira social, manteniendo vivo el suspenso de la historia hasta la última frase de la obra.

A través de una muy hábil combinación de cinco personajes arquetípicos principales: una joven de familia acomodada que, ante una falta total de metas y de problemas reales, se inventa otros que, aunque son ficticios, llegan primero a definirla y luego a rebasarla; un joven “genio jurídico” incomprendido; una abogada con “éxito y poder” que sólo concibe su profesión y su vida desde una perspectiva bidimensional de “winners” y de “losers”; un policía corrupto y ladino que se comporta como lo hace, no solamente por un atavismo sociológico y un convencimiento psicológico personales, sino también porque todas las estructuras laborales y sociales en las que se desenvuelve lo desprecian en el mismo grado del que se benefician de su manera de actuar cuando les resulta conveniente, y un bombero honesto e idealista a quien la realidad cotidiana lo ha desgastado casi al punto de la autoinmolación, Paco Cortina nos presenta un perfil de la sociedad mexicana del Siglo XXI, en la que todos los lectores podemos encontrar un rincón que nos sirva a la vez de espejo y de acicate.

Dejen de decir que no tienen tiempo de leer, y no se pierdan la “PUERTA SANTA FE” de Francisco José Cortina porque, además, tiene la grandísima virtud de ser es uno de esos libros que, como decimos coloquialmente, nos podemos echar de una sola sentada.

Felicidades a Francisco por este segundo hijo literario tan bien logrado, cuya lectura les recomiendo muy ampliamente. Lo van a disfrutar. ■



## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE SESIÓN:** 30 de abril de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Ricardo de Buen Rodríguez.

**TEMA:** “Implicaciones en las Relaciones Laborales de los Deportistas Profesionales”.

### SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado Lic. Ricardo de Buen Rodríguez, quien comentó que se tienen múltiples relaciones en el deporte profesional y que su plática la enfocaría a los deportistas profesionales en el Fútbol.

Apuntó que sobre el Derecho Deportivo existen diversas leyes o normas de orden interno en los distintos países del mundo, pero que también se cuenta con ordenamientos y criterios de orden internacional, que obligan a los deportistas y Clubes que están afiliados a organismos internacionales, como son FIFA, UEFA y CONCACAF.

Mencionó que además de los tribunales laborales o civiles, también existen medios alternativos (a través del Arbitraje Internacional) para solucionar los conflictos y controversias que cotidianamente se presentan entre los jugadores y sus Clubes

El deportista profesional se caracteriza por recibir una remuneración por sus servicios. En 1968, durante el Primer Congreso Deportivo se determinó que los deportistas profesionales eran trabajadores de sus Clubes.

Aun cuando a nivel internacional se ha establecido criterios sobre los mecanismos para la contratación y pago de remuneraciones a los futbolistas profesionales, también deben observarse los ordenamientos



Jorge G. de Presno Aizpe y Pedro Robles Otero.



Guillermo Mojarro Serrano, Jesús Carril, Esparza, y Eduardo Arrocha Gio.



Héctor Cervantes Nieto y Ricardo de Buen Rodríguez.

locales, previstos en leyes o capítulos especiales.

En México, la Ley Federal del Trabajo, en Título Sexto, Trabajos Especiales, Capítulo X, Deportistas Profesionales, Artículos del 292 al 303, se establecen las normas que regulan el trabajo de los futbolistas profesionales.

En Argentina se tiene una Ley Laboral de Futbolistas, en España Ley Deportiva, en Brasil la Ley de Deportistas o llamada Ley Pele de 1998 y modificada en 2002. En Colombia y Costa Rica no hay ninguna ley al respecto.

En algunos países se tienen sindicatos de futbolistas profesionales y se han suscrito Contratos Colectivos de Trabajo. En Argentina si se tiene CCT, pero en España se denunció, pero después perdió validez.

Una de las principales controversias que se presenta, es la Prima de Transferencia. Anteriormente existía la famosa “Carta de venta del jugador”, pero ya quedó en el pasado.

En la actualidad los Clubes realizan la transferencia de los jugadores y estos de común acuerdo reciben un porcentaje o prima de transferencia, recibéndola en dinero y/o especie. Se debe tener presente el principio general de que el trabajo no es una mercancía, así que se han encontrado los mecanismos para no llamarle compra-venta de jugadores.

En nuestro país no es violatoria del principio de igualdad de salarios, la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales entre los jugadores.

La duración de los contratos, siguiendo el criterio de la FIFA debe ser mínimo de tres años y máximo de cinco. El porcentaje para el deportista profesional por su transferencia, mínimo debe ser del 25% y por los años de servicio aumentaría en un 5% cada año hasta llegar al 50% como máximo.

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE SESIÓN:** 28 de mayo de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Pedro Borda Hartmann, Director de la Asociación Mexicana de Directores de Recursos Humanos, A. C.

**TEMA:** “Adultos Mayores en el Mundo Laboral”

### SEGUIMIENTO:

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado Lic. Pedro Borda Hartmann, quien es egresado de la primera generación de la Licenciatura de Relaciones Industriales de la Universidad Iberoamericana y cuenta una gran experiencia en los diferentes procesos de la Administración de Recursos Humanos.

El Lic. Pedro Borda Hartmann, nos invitó a participar en el 49° Congreso Internacional de Recursos Humanos 2014, organizado por la Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos A. C. (AMEDIRH), que se realizará en la ciudad de México, del 10 al 11 de septiembre en el WTC, contando con 11 conferencistas de talla internacional, quienes expondrán sus experiencias y puntos de vista sobre las tendencias que están dinamizando a la fuerza laboral en el mundo.

Comentó que la Ley de Personas Adultas Mayores de 2002 es una legislación sin efectos. Posteriormente se creó la asociación civil de adultos trabajando y desde entonces se han presentado diversas iniciativas para aprovechar la experiencia y el talento de los adultos mayores; sin embargo, en la realidad el tope de edad para contratar personal en las empresas varía entre los 35 y 45 años de edad.

Las empresas deberían tener como una estrategia importante la contratación de adultos mayores, a fin de aprovechar su talento, experiencia y sabiduría, ahorrando costos en capacitación e



Pedro Borda Hartmann.



Gilberto Chávez Orozco y Jorge Enrique Cervantes.

incluso obtener beneficios fiscales.

Algunas tiendas departamentales como Soriana, Comercial Mexicana y otras han realizado la práctica de contratar adultos mayores por máximo cuatro horas diarias, otorgándoles una compensación que en promedio es \$150.00, más las propinas que reciban. Por supuesto que no cuentan con contratos de trabajo y mucho menos con seguridad social.

Muchos de estos adultos mayores previamente han obtenido algún tipo de pensión por parte del IMSS o del ISSSTE, existiendo una laguna en nuestra legislación que no regula el trabajo de los adultos mayores, ya que si ellos suscribieran un contrato laboral, podrían poner en riesgo o inclusive perder su pensión.

Debe combatirse cualquier clase de discriminación o maltrato psicológico y físico, contra los adultos mayores. Es un mito y resulta falso pensar que si se crean empleos para adultos mayores, proporcionalmente se reducirían los empleos formales para los jóvenes.

El principal desafío es contar con una legislación en materia laboral y de seguridad social, que contemple las normas para incorporar a los adultos mayores al mercado laboral, ayudándoles a adaptarse a los cambios tecnológicos en los sistemas de administración y de producción, acabando con el paradigma de que “perro viejo no aprende trucos nuevos”, ya que los adultos mayores mediante la capacitación pueden lograr adaptarse a la modernidad.

La tendencia socio-demográfica mundial es que habrá un adulto mayor por cada cuatro habitantes. La esperanza de vida en 1930 promediaba los 36 años de edad, actualmente es de 78 años. Se estima que para el 2050 las personas tendrán una esperanza de vida entre 80 y 90 años.

Con frecuencia se formulan demandas laborales, con muchos inventos, fuera de la realidad; en estos supuestos, si las procuradurías detectan el fraude procesal, procederán contra los responsables y, si se trata de un delito económico se convierte en grave.

En materia laboral no es necesario llegar al Laudo ya que basta con que el supuesto hecho se haya planteado en la demanda. Se debe tener presente que algunos actos u omisiones pueden traer consigo consecuencias penales.

Los abogados que actúan como apoderados deben extremar

cuidado en los documentos que les presentan sus clientes, ya que al presentarlos ante la autoridad podrían ser imputados penalmente si los documentos resultan falsos, siendo que sus clientes con toda seguridad negarán el origen de los documentos, atribuyendo la responsabilidad a su abogado.

Introducir un falso concepto que no corresponde a la realidad, se traduce en fraude procesal. Por ejemplo, si se pretende incluir a una empresa como demandada sin comprobar la relación de trabajo preexistente con el trabajador.

Prefabricar documentos para establecer la relación de trabajo, cuando en realidad es inexistente.

En estos supuestos, si las empresas acreditan la no existencia de la relación de trabajo, entonces pueden proceder a denunciar el delito de falsedad y/o de fraude procesal.

En materia penal la presión es muy fuerte contra el abogado postulante, por lo que se recomienda a los litigantes laboristas, en todos los casos, revisar exhaustivamente los documentos y los hechos, para que correspondan a la realidad.

Una buena práctica es recibir del cliente los documentos “bajo protesta de decir verdad y que son auténticos”.

Por el volumen de casos, se está creando en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, una Fiscalía o Unidad Especializada en Asuntos de Fraude Procesal.

El IMSS está realizando denuncias a destajo y al vapor, en contra de quienes proporcionan al Instituto datos falsos para reducir el monto de las cuotas o por falta de pago de cuotas por doce meses o más.

Próximamente se promulgará el Código Nacional Federal de Procedimientos Penales y tal vez a corto plazo se cuente con un Código Penal único en todo el País.

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Guillermo Mojarro Serrano

**FECHA DE SESIÓN:** 25 de junio de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. David Pablo Montes Ramírez, Coordinador de la Comisión de Derecho Civil.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Embargo sobre el excedente del Salario Mínimo”.

### SEGUIMIENTO:



Magdalena Rodríguez Espinoza.

El Coordinador de la Comisión, Lic. Héctor Cervantes Nieto, por causa de fuerza mayor no pudo asistir a la reunión, designando al Lic. Jorge Enrique Martínez Cervantes, Subcoordinador de Trabajo, para que presidiera la sesión.

El Lic. Jorge Enrique Martínez Cervantes, dio la bienvenida a los barristas asistentes y a nuestro invitado Lic. David Pablo Montes Ramírez, quien inició su

exposición, mencionando los antecedentes que llevaron a la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación a resolver la Contradicción de Tesis 2a. /J. 42/2014, relativa al Embargo sobre el Excedente del Salario Mínimo, publicada el 13 de junio de 2014 y vigente a partir del 16 del mismo mes y año.

**“SALARIO MÍNIMO. LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PUEDE ORDENAR EMBARGO SOBRE EL EXCEDENTE DE SU MONTO, PARA EL ASEGURAMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVILOMERCANTIL CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR, EN PRINCIPIO, SÓLO RESPECTO DEL 30% DE ESE EXCEDENTE”.**



Héctor Moreno Fabila y Claudia Esqueda Llanes.

*“De una interpretación conforme del artículo 112 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los numerales 123, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, párrafos 1 y 2, del Convenio Número 95 relativo a la Protección del Salario, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, así como de una exégesis sistemática de los diversos 110, fracciones I y V, de la Ley Federal del Trabajo y*

Io., 3o., 4o., 6o., 13, 14, 17, 25 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal (en lo concerniente a los derechos fundamentales al mínimo vital, de seguridad jurídica y de acceso efectivo a la justicia), **se concluye que una autoridad jurisdiccional puede ordenar el embargo sobre el excedente del monto del salario mínimo para el aseguramiento de obligaciones de carácter civil o mercantil contraídas por el trabajador**, en el entendido de que esa medida sólo procede respecto del 30% de dicho excedente, salvo el caso de una orden derivada del pago de pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente, supuesto en el cual podrá llevarse a cabo respecto de la totalidad del excedente del salario mínimo. Asimismo, debe precisarse que en el caso de que el salario del trabajador ya se hubiere embargado parcialmente por una pensión alimenticia, la limitante o protección del mínimo vital en proporción del 30% será aplicable a la parte excedente del salario mínimo que no se encuentra afectada por tal pensión”.

La contradicción de Tesis tiene su origen en las resoluciones emitidas por los Tribunales Colegiados 3° del Tercer Circuito y 6° y 7° del Primer Circuito, donde se sustentaron diversos Principios Generales de Derecho y otros cuantos fundamentos legales, tanto en materia laboral como civil y Mercantil.

Para pronta referencia, a continuación se mencionan algunos:

- La prohibición del embargo del salario del trabajador.
- La protección de los salarios.
- La Inembargabilidad de los salarios.
- Las excepciones de protección para pagar alimentos y adeudos con el patrón.
- La posibilidad de embargar el excedente del Salario Mínimo.
- El salario constituye un bien susceptible de embargo.

El Lic. David Pablo Montes Ramírez comentó que la Segunda Sala de la Corte realizó el análisis sobre la inembargabilidad de los salarios, así como, de las excepciones previstas por la legislación en los Artículos 110 y 112 de la Ley Federal del Trabajo.

La Segunda Sala, también analizó el Artículo 123, apartado “A”, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 10, párrafos 1 y 2, del Convenio Número 95 relativo a la “Protección del Salario”, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para llegar a la conclusión de que sí resulta procedente el embargo respecto del 30% sobre el excedente del Salario Mínimo, para cubrir el pago



David Pablo Montes Ramírez.

de deudas con terceros, sean de carácter civil o mercantil, previo ordenamiento de autoridad judicial competente.

En materia laboral la posibilidad de descontar el 30% del de los salarios por adeudos con el patrón se limita claramente a un mes de salario como máximo, pero en la nueva resolución de la Segunda Sala no se establece ningún límite de cuantía, quedando el 30% del posible embargo al infinito.

La resolución de la Segunda Sala debe cumplirse y acatarse por los órganos jurisdiccionales, nos guste o no a los litigantes. Inclusive si el patrón no cumple con la orden de embargo a los salarios, puede ser sancionado con multas.

Pero cabe la posibilidad, de que la Corte esté realizando funciones exclusivas de los legisladores, o tal vez, esté cometiendo errores graves en la interpretación de la Constitución, o que únicamente se pretenda salvaguardar los derechos de los inversionistas ante los trabajadores que no pagan sus deudas civiles o mercantiles.

Asimismo, el Lic. Jorge Enrique Martínez Cervantes abrió la discusión sobre el proyecto del documento referente al “**Cálculo de los Salarios Vencidos**”. Al respecto, previo análisis y debate de puntos de vista de los asistentes, coincidiendo en que el “Interés sea simple” y que “Haya un límite o Tope en los salarios vencidos”, se aceptó que la Comisión presente el documento al Consejo Directivo de la Barra, con la reserva del 8° punto del documento.

## DERECHO PENAL

Por Víctor Olea Peláez

**FECHA DE SESIÓN:** 27 de mayo de 2014

**ORADOR INVITADO:** Marielena Hoyo Bastien

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos”

**SEGUIMIENTO:**

Con enorme éxito e interés tuvo verificativo la



Juan Pablo Aguilar Noble y Marcos Czacki Halkin.

sesión de la Comisión de Derecho Penal sobre el tema que expuso la reconocida activista en la materia, Marielena Hoyo Bastien.

La exposición versó sobre la crítica a la descripción típica de dichos nuevos delitos, así como de la realidad actual sobre este tópico y la actitud de la autoridad ministerial al respecto.

Aconteció un interesante intercambio de opiniones con los participantes, como, Beatriz Héctor Herrera, Marcelo Suárez, Quetzalcóatl Sandoval Guerra, Ricardo Cervantes, etc, que enriquecieron la exposición de mérito.



Víctor Olea Peláez y Marielena Hoyo Bastien.



Adriana Sánchez Carrillo.

## DERECHO PENAL

Por Víctor Olea Peláez

**FECHA DE SESIÓN:** 26 de agosto de 2014.

**ORADORES INVITADOS:** Maestro y Magistrado, Don Pablo Héctor González Villalobos

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “La acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de diversos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales. Análisis Crítico.”

### SEGUIMIENTO:

Ante una nutrida asistencia, explicó de manera brillante, tanto los planteamientos que contextualizaron la mencionada acción de inconstitucionalidad, como el análisis de cada uno de los artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales



Jesús Zamora Pierce.



Francisco Riquelme Gallardo.

que fueron impugnados en la misma, con énfasis en los razonamientos de hecho y de derecho que hacen palpable, en su mayoría, la improcedencia de dicho recurso constitucional. La exposición que realizó al respecto resultó inmejorable.

Desde luego aconteció un muy interesante intercambio de opiniones y de preguntas y respuestas sobre el particular.

Destacaron las intervenciones de Ileana Moreno Ramírez, quien además de ser barrista, es actualmente Directora General de Constitucionalidad de la Procuraduría General de la República, siendo que ella participó directamente en la contestación que dicha Institución Ministerial llevó a cabo en su oportunidad respecto de la acción de constitucionalidad en cuestión, y también de los abogados Luis Madrigal Pereyra, Jesús Zamora Pierce; Raúl Cárdenas Rioseco, Octavio Pérez Paz y Puente y Felipe Ibáñez Mariel, entre otros, lo que coadyuvó al enriquecimiento de la discusión.



Víctor Olea Peláez y Pablo Héctor González Villalobos.



Hermann Muggenburg Rosa y Luis Pablo Madrigal Gándara.

## DERECHO CONCURSAL

Por: Iván J. Romo

**FECHA DE LA SESIÓN:** 24 de junio de 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Ricardo Antonio Silva Díaz.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

“Reflexiones en torno a la contradicción de tesis de la SCJN 360/2013. Los derechos humanos de las empresas en el concurso mercantil”

### SEGUIMIENTO:

La sesión fue presidida por el Coordinador del Comité de Derecho Concursal, Lic. Antonio Silva Oropeza, quien dio la bienvenida a los presentes y agradeció la presencia del Lic. Silva Díaz por compartir su tiempo con nosotros y platicarnos de un tema tan interesante.

La presentación fue precedida por una breve semblanza del basto bagaje académico del expositor quien, además de ser catedrático y revisor de más de 30 tesis profesionales, es secretario de estudio y cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ponencia del Ministro Pardo Rebolledo.

El Lic. Silva Díaz inició su exposición dando un panorama general de la evolución de los derechos fundamentales, realizando un detallado estudio sobre la utilidad teórica y práctica respecto del concepto de derecho humano y derecho fundamental.

El análisis se apoyó en el estudio de diversos casos sostenidos ante y resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los cuales se han establecido los parámetros dogmáticos y prácticos de cómo deben definirse y tutelarse los derechos fundamentales.

La exposición se dirigió a reflexionar sobre cómo deben tutelarse los derechos fundamentales y los derechos humanos, así como el sujeto de aplicación y tutela de los mismos; esto con la finalidad de definir los límites de aplicación de estos derechos y esbozar un criterio para determinar si este tipo de

derechos puede ser atribuido a las empresas, para finalmente establecer su participación en una situación concursal.

La sesión se caracterizó por un intercambio de ideas entre el expositor y los presentes en el cual se realizó un análisis detallado del criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el cual se establece que si bien las empresas no son sujetos de derechos humanos, si son titulares de aquellos derechos que inscritos en el rubro de derechos humanos comprenden lo que son fundamentales para la consecución de sus fines y como debe entenderse y aplicarse en una cuestión concursal.

El abuso de la figura de los testigos colaboradores radica, principalmente, en que es potestad del Ministerio Público decidir si los hechos sobre los que rindió declaración el testigo, serán tomados en cuenta en contra del propio testigo o no; facultad que ha generado que la base de las investigaciones sea probar lo que declaró el testigo.

Para contrarrestar el abuso, nuestro expositor sugirió que se imponga al órgano investigador la obligación de que, sin excepción alguna, mientras estén a disposición del Ministerio Público los indiciados, que se puedan considerar como aspirantes a colaboradores, se les recabe su declaración ministerial con esa calidad—la de indiciados—y, sin distinción alguna, ejerza la acción penal que proceda en su contra, para que sea el órgano jurisdiccional quien decida si son acreedores a un beneficio en la pena que les correspondiera, por su participación en los hechos delictivos.



Ricardo Antonio Silva Díaz.



Antonio Silva Oropeza.



Gonzalo Alarcón Iturbide.



Elías Mansur Tawill.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

**FECHA DE LA SESIÓN:** 10 de junio 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Elías Mansur Tawill.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
**“LA COMPENSACIÓN  
EN EL DIVORCIO”.**

**SEGUIMIENTO:**

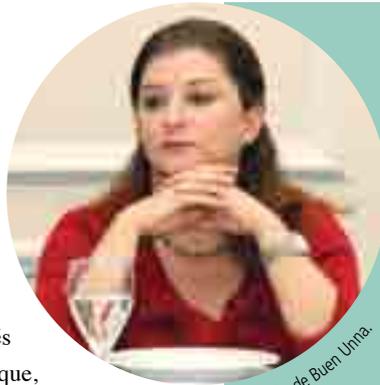
La sesión inició con una nutrida asistencia, en la que la licenciada Adriana Hegewisch Lomelín, comentó la tesis sobre interés jurídico e interés legítimo en materia civil, concluyendo que, por mandato de la fracción I, segundo párrafo, del artículo 107 constitucional, el interés legítimo no aplica en los amparos en materia civil, el que aplica es el interés jurídico.

El licenciado Elías Mansur expuso el tema de la compensación en el divorcio, en la que hizo una reflexión sobre la familia, la cual no es estática ya que siempre tiene movimientos imperceptibles. El divorcio ha sido considerado como un atentado a la sociedad, después de una relatoría sobre la historia del divorcio, pasando por la Ley de Relaciones Familiares hasta la actualidad, concluye que actualmente se fijan con mayor claridad las responsabilidades económicas en el divorcio, aun cuando consideró el expositor que falta cultura de las capitulaciones matrimoniales.

Se describió el desarrollo de la compensación en el Distrito Federal, la que anteriormente se denominaba indemnización, pasando del artículo 289 Bis al 267, fracción VI del Código Civil, en su redacción actual con el divorcio incausado.

Consideró el expositor que el Juez tiene prudente arbitrio para resolver sobre la compensación, aunque se ha limitado al trabajo doméstico, debería revisar todas las circunstancias del caso, apoyándose de los expertos que sean necesarios para resolver con equilibrio sobre la relación económica de las partes.

Al final de la sesión el expositor contestó todas y cada una de las preguntas que le fueron formuladas y el coordinador agradeció su participación.



Claudia de Buen Uma.



Celia Flores Santiago.



Carlos Alberto Vélez Rodríguez.



René Gavia Martínez.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

**FECHA DE LA SESIÓN:** 8 de julio 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Adriana Hegewisch Lomelín.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Información ad perpetuum, como medio para adquirir el dominio de inmuebles”.

**SEGUIMIENTO:**

La sesión inició con los comentarios al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Registral y Código Civil, ambas para el Distrito Federal, de acuerdo a la publicación en la Gaceta Oficial del 20 de junio de 2014, misma que entró en vigor al día siguiente, la cual fue distribuida con la convocatoria respectiva, a cargo de la licenciada Celia Flores Santiago, quien resaltó la parte más relevante del decreto en materia registral y contestó las preguntas que le fueron formuladas

Posteriormente, la licenciada Adriana Hegewisch Lomelín, desarrolló el tema Información Ad Perpetuum como medio para adquirir el dominio de los bienes inmuebles y la inmatriculación desde el punto de vista administrativo y judicial, haciendo un análisis comparativo de las legislaciones del Distrito Federal, Estado de México y Estado de Veracruz, resaltando el abuso de que ha sido objeto esta figura para el despojo de inmuebles y la imperiosa necesidad de que se cotejen y uniformen las informaciones y planos de las distintas autoridades administrativas.

Se resaltaron los esfuerzos del Gobierno Federal para organizar el Registro Público a nivel nacional, habiéndose logrado avances significativos en el Registro Público de Comercio, no así por lo que se refiere al Registro Público de la Propiedad de los diferentes Estados.

En cuanto al Distrito Federal, se mencionaron los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad por la digitalización de los

trámites, siendo un ejemplo de ello el folio electrónico.

Las notas relacionadas con el tema quedaron a disposición de los asistentes en la página

[www.hegewischmontes.com](http://www.hegewischmontes.com)



Adriana Hegewisch Lomelin.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez

**FECHA DE LA SESIÓN:** 12 de agosto 2014.

**ORADOR INVITADO:** Dr. Jaime Murillo Morales.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Omisión del Nombre y Apellido de los Servidores Públicos en las Resoluciones Judiciales ¿Da Lugar a Responsabilidad Patrimonial del Estado?”.

### SEGUIMIENTO:

La sesión inició con la elección del candidato a formar parte de la comisión de elecciones, resultando electo Federico Lucio Decanini; continuó con la elección de candidato al premio nacional de jurisprudencia, resultando un empate entre los doctores Othón Pérez Fernández del Castillo y Bernardo Sepúlveda Amor.

Posteriormente, el doctor Jaime Murillo Morales desarrolló el tema “Omisión del Nombre y Apellido de los Servidores Públicos en las Resoluciones Judiciales ¿Da Lugar a Responsabilidad Patrimonial del Estado?”, el expositor explicó los antecedentes de su investigación que se contiene en su libro “Responsabilidad Patrimonial de la Administración de Justicia”,



Carlos Loperena Ruiz.



Pablo González de Cossío.



David Pablo Montes Ramírez, Jaime Murillo Morales y José Arturo de la Garza Marroquín.

mencionando la evolución de la responsabilidad en el artículo 113 Constitucional, Código Civil Federal y en las Leyes de Responsabilidad de Servidores Públicos, local y federal; comentando ampliamente la jurisprudencia por contradicción (Registro 2004830) acompañada a la convocatoria, así como la ejecutoria de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Responsabilidad Patrimonial del Estado”. El artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución General de la República, no comprende la función materialmente jurisdiccional (Registro 163745), concluyendo que esta última es violatoria del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos y del artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. La sesión de preguntas y respuestas fue muy intensa por lo relevante del tema.

## DERECHO CIVIL

Por Carlos Alberto Vélez Rodríguez

**FECHA DE LA SESIÓN:** 9 de septiembre 2014.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Emilio González de Castilla Del Valle.

### SEGUIMIENTO:

La sesión inició con la bienvenida a los asistentes por su nutrida concurrencia; se agradeció la presencia de los miembros del Tribunal Superior de Justicia que nos acompañaron; el coordinador informó que a la fecha la Comisión y el Comité de Derecho de Familia tienen presentados 16 ensayos para debatirse en nuestro Congreso Nacional; tuvimos la breve intervención del licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Notario 112 del Distrito Federal, autor del libro “Cómo hacer su testamento y no morir en el intento”, quien con motivo del “mes del testamento” habló sobre la conveniencia de realizar este acto jurídico.

El licenciado González de Castilla expuso el tema “Daño Moral. Su evolución, acreditación y cuantificación actual”, narrando los antecedentes legislativos hasta llegar al texto actual del artículo 1916 del Código Civil, su aplicación en los casos de responsabilidad civil contractual, extracontractual, responsabilidad civil objetiva y responsabilidad del Estado. Comentó que a partir del año 2000 existió de una manera

uniforme un Código Civil local y federal, para posteriormente desarrollarse por separado junto con las leyes de responsabilidad patrimonial del Estado, tanto local como federal.

El expositor se refirió a la interpretación de la Suprema Corte de Justicia respecto del Daño Moral y los Daños Punitivos como una sanción adicional para disuadir conductas lícitas, así como de la facultad discrecional del Juez en cuanto a su monto; comentó sobre el derecho humano a la reparación de daños y la posible inconstitucionalidad del convenio que exima de la obligación a la reparación.

El expresidente de nuestro Colegio contestó todas las variadas preguntas que le fueron formuladas tanto de Derecho Internacional Privado, de Derecho Ambiental, de Derecho Constitucional y por supuesto de Derecho Civil.



Luis Enrique Graham Tappa.



David Pablo Montes Ramírez y Emilio González de Castilla del Valle.



Alejandro Flores Patiño, Humberto Ruiz Quiroz y Edward Martín Regalado.

## EQUIDAD Y GÉNERO

Por: Odette Rivas Romero

**FECHA DE LA SESIÓN:** 13 de agosto de 2014.

**ORADOR INVITADO:** General Brigadier Justicia Militar y Lic. José Carlos Beltrán Benites. Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:** “Los Derechos Humanos en las fuerzas armadas”.

### SEGUIMIENTO:

El General José Carlos Beltrán vino acompañado de las capitanas responsables del Observatorio de Género, figura que opera dentro de las fuerzas armadas y de la responsable de Equidad y Género.

Inició su exposición aclarando que el artículo 89 Constitucional establecía que el Presidente de la República es el jefe de las fuerzas armadas y que su labor es coadyuvar con las autoridades de seguridad pública, no sustituir a dichas autoridades.

Asimismo, explicó que en el año 2000 la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció una jurisprudencia que señalaba que las fuerzas armadas no tienen impedimento para auxiliar a las autoridades civiles en las actividades de seguridad pública, toda vez que no se les suplanta, sino que se protege a los civiles.

Expuso el General Benites, que existe una diferencia muy clara entre la autoridad civil y la militar que ya estaba establecida en el artículo 13 constitucional, aclarando que el fuero militar bajo ninguna circunstancia es una prerrogativa, sino una jurisdicción.

Por otra parte, mencionó que de un número más o menos considerable de recomendaciones que había estado emitiendo la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las fuerzas armadas y que habían estado atendiendo cumplidamente, en el año 2012, únicamente recibieron tres recomendaciones de dicha institución.



José Carlos Beltrán Benites y Odette Rivas Romero.

Cuando se abordó el tema de las víctimas por alguna acción de las fuerzas armadas, indicó que realizan una conciliación tanto con las víctimas directas, como con las indirectas.

De igual modo, externó que la determinación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosando Radilla, generó una limitación a la jurisdicción militar, pues comentó que la resolución obliga a que en el caso de que haya víctimas civiles, los militares involucrados no pueden ser juzgados por los tribunales militares, sino que deben ser juzgados por tribunales civiles, a lo que agregó que las sanciones militares regularmente son más severas que las de los tribunales civiles, pues incluso castigan la desobediencia, verbigracia, el extravío de un bien perteneciente al ejército, abuso de autoridad o si un insubordinado no cumple el mandato de un superior.

Al concluir se refirió a que dentro de las fuerzas armadas se rigen por la ética y el honor.

## CONCLUSIÓN

Entre los asistentes se comentó la inexistencia de un observatorio de género en las instancias públicas y privadas y lo mucho que se ha avanzado dentro de las fuerzas armadas, tanto en el tema de género como en el de los derechos humanos, situación que sorprendentemente se desconoce fuera del ámbito militar.

“Acción para Incidir y Trascender”



Celia Gómez Martínez.



Eduardo Magallón Gómez y Alfonso Osornio García.

## “Cumplimiento de las normas fiscales. El caso de México”

Dra. Alil Álvarez Alcalá

El florecimiento de una economía depende crucialmente de la calidad de sus bienes públicos, por ejemplo, su infraestructura y sus sistemas educativo y legal. El financiamiento de estos bienes, sin embargo, está sujeto a un dilema inevitable: preferimos que otros paguen por ellos. De este dilema se origina la necesidad de un sistema tributario eficaz, con fuertes normas a favor del cumplimiento fiscal.

En su innovador estudio, la Dra. Álvarez Alcalá expone una faceta vital de las normas fiscales a las que estamos sujetos. Dado que los humanos somos seres intensamente sociales, nuestro



comportamiento depende en gran medida del comportamiento de los demás. Por ello, una norma fiscal débil genera un círculo vicioso de incumplimiento y, una fuerte, lo contrario. El resultado de este proceso social es un “multiplicador tributario” que magnifica el daño causado por un fisco débil, pero que también magnifica los beneficios de fortalecerlo. Ante el estado mediocre de las normas actuales en México, no podemos darnos el lujo de ignorar este importante hecho.

Dr. Luis Rayo Fierro

Coautor del Premio Nobel de Economía Gary Becker

## La configuración de lo justo en la teoría de John Rawls

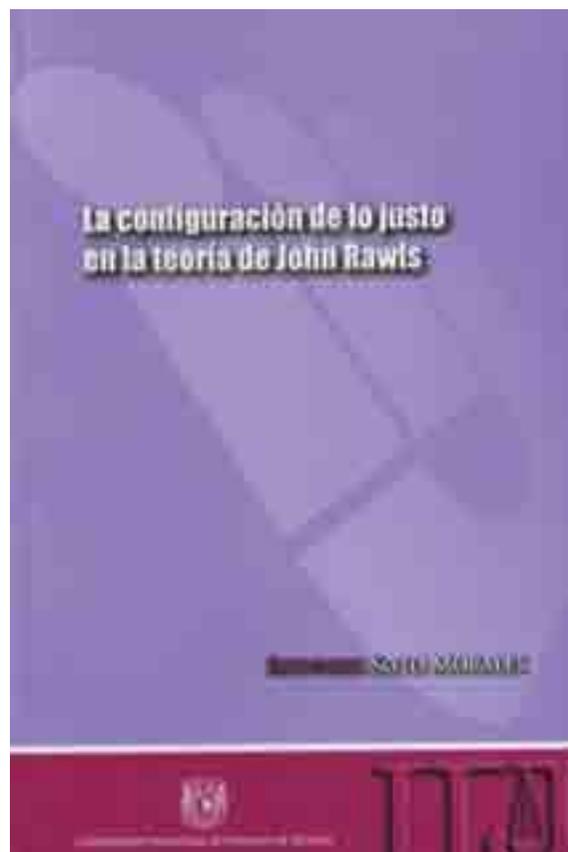
Rodrigo Soto Morales

Rodrigo Soto Morales, abogado, doctor en filosofía y distinguido profesor universitario, ha publicado exitosamente su segunda tesis doctoral tratando a uno de los filósofos políticos fundamentales de la historia contemporánea. El libro presenta un perfil integral de John Rawls (1921-2002), cuyo pensamiento se nutre de los principales postulados de la Ilustración, sin dejar de lado la experiencia social propia de su tiempo y su entorno (incluyendo las guerras mundiales, el triunfo del socialismo y la Guerra Fría). Desde tal perspectiva, Rawls intenta replantear la doctrina liberal del contractualismo social, surgiendo así un neo-contractualismo.

Soto comenta que el profesor estadounidense se centra en la sociabilidad natural de los hombres –en su imposibilidad de vivir solos– para señalar el contenido de las relaciones justas. Rawls, dentro de la teoría contractualista que rescata, procura separarse de la visión hobbesiana en que se contempla a las personas racionales como necesarias y únicamente auto-interesadas, y en cambio le resulta fundamental la capacidad individual de reconocer y cooperar en torno a los intereses racionales de otros.

Por otro lado, el pensador estadounidense sostiene que el hombre no se define por la suma de sus deseos como lo consideran los utilitaristas, pero tampoco como seres tendientes un fin específico dado por la naturaleza, al modo aristotélico; sino que para Rawls, los hombres son libres de elegir sus propios fines, por lo que el sistema social únicamente debe encargarse de propiciar las condiciones para la persecución de los mismos.

El autor presenta el razonamiento rawlsiano a lo largo de su libro, incluyendo de manera pertinente ciertos puntos de contraste con la tradición aristotélico-tomista. Así, señala que si en esta última se concibe a la justicia como hábito al que tiende la naturaleza humana, la cual proporciona criterios normativos para el comportamiento; en el pensamiento rawlsiano la justicia es resultado del ejercicio racional mediante el que se logra un acuerdo para que cada uno preserve y desarrolle su propio plan de vida. Al respecto explica que como Rawls pretende prescindir de la metafísica aristotélica (aunque en opinión del autor, no lo logra del todo), no puede concluir que de la racionalidad se deriven deberes o preceptos que normen la conducta. Sin embargo, como



afirma Soto, el hecho de que el hombre posea una libertad que ha de compartir con otros, acarrea normas y requiere convicciones morales comunes, pues de otro modo las instituciones sociales no perdurarían ni serían efectivas: identificarse plenamente con tales normas y convicciones morales propiciaría una verdadera libertad.

En el libro se aborda toda la obra rawlsiana, entre la que destacan los textos *Justice as Fairness* (1958), *Theory of Justice* (1971) y *Political Liberalism* (1993). Además se contrasta a Rawls con íconos de la filosofía como Platón, Aristóteles, Kant, Hegel y Hume, y se incluye un apartado en el que se plasman críticas relevantes al pensamiento rawlsiano provenientes de intelectuales como Robert Nozick, Jürgen Habermas o Alasdair MacIntyre.

## ANTOLOGÍA DE ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

Ángel Gilberto Adame López

*La configuración de lo justo en la teoría de John Rawls*, editado y publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México en 2013, presenta un estudio exhaustivo y consistente que resulta una gran guía por el pensamiento rawlsiano y la filosofía política contemporánea, y que además ofrece un enfoque crítico sumamente interesante desde la plataforma del pensamiento político clásico, sin por ello rechazar del todo las ideas del liberalismo rawlsiano, sino abordándolas con sensatez y justicia, mostrando su valor para las sociedades democráticas contemporáneas.

Reseña preparada a petición del Capítulo Jalisco  
por María Cristina Pérez Venegas

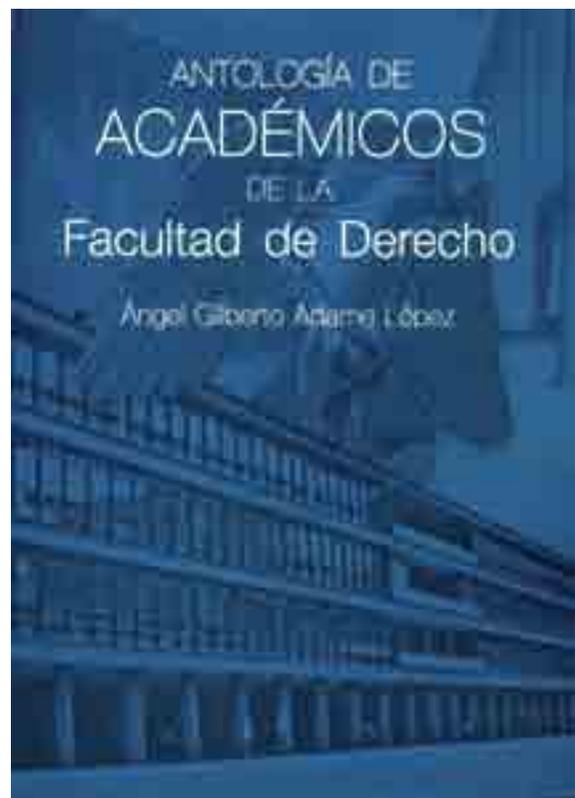
Datos bibliográficos: SOTO MORALES Rodrigo, *La configuración de lo justo en la teoría de John Rawls*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 673, México, 2013, 506 pp.

**E**n buena hora Gilberto Adame ha publicado esta obra que debe ser, no sólo memoria orgullosa de una institución centenaria como la nuestra, sino, sobre todo, fuente de inspiración para enfrentar un futuro siempre incierto.

Para un universitario no abogado, la Facultad de Derecho es percibida como uno de los pilares más sólidos de la Universidad Nacional. Sus egresados son timbre de orgullo en el mundo de las leyes, de la política y la administración pública, pero también de la empresa, la academia y el libre ejercicio de la profesión.

No tengo duda de que, con todos nuestros problemas y sus difíciles soluciones, México es mejor que lo que sería sin ellos, mucho mejor, gracias a los 261 personajes que desfilan a través de las páginas de este libro.

Juan Ramón de la Fuente  
Ex- Rector de la UNAM (1999-2007)



## “PUERTA SANTA FE”

Francisco J. Cortina

Un lunes como hoy, tan común y pesado como suele iniciar la semana, en una ciudad tan grande, en un país donde todo va de prisa, una joven decide quitarse la vida.

Un lugar donde aparentemente todo está cerca y al mismo tiempo todo es igual. Arriba, desde el puente conocido como Puerta Santa Fe, en la Ciudad de México, se ve todo arruinado y a la vez perdido. Se trata de un lugar donde las diferencias entre clases sociales se ven a simple vista y en el que la lluvia de problemas parece agarrar parejo.

Fernanda está decidida a quitarse la vida y desde lo alto de Puerta Santa Fe es la mejor solución para una chica que está embarazada y a quien su novio la acaba de dejar por alguien más. Su caso no es el único pero sí uno de los más difíciles cuando sus padres le resuelven cualquier problema por mínimo que sea.

Santiago, un abogado impulsivo que se dirigía a su trabajo, queda atrapado por el cerco de seguridad. Por circunstancias absurdas, escala el puente y se da cuenta que es el único que puede hacerla cambiar de opinión.

Tanto Silvia G. Du Barry, única socia del despacho de abogados Alatorre, Sandoval y García de Lucas S.C., como Mariana Casanueva, abogada del despacho, siguen la noticia a través del televisor, “dos abogadas angelicales y despiadadas”.

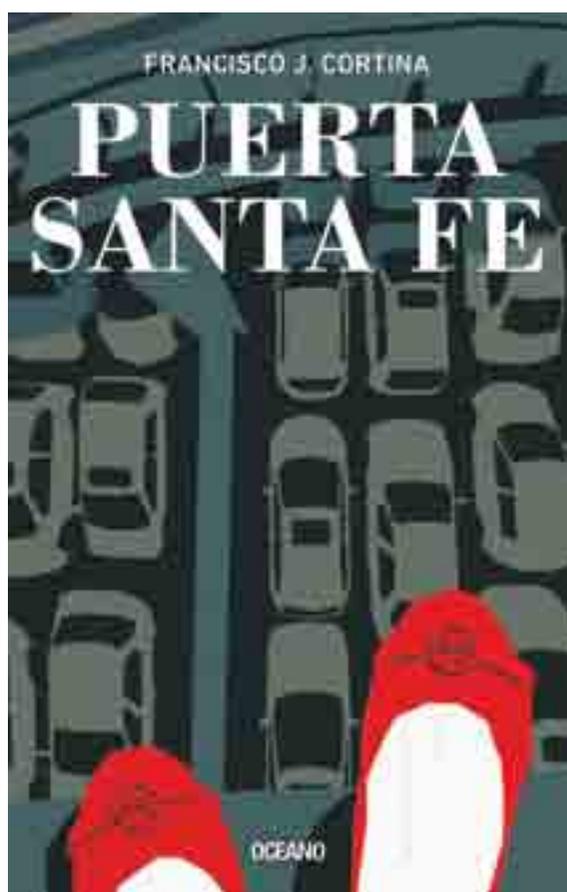
No era ni medio día del lunes y el suceso ya había causado revuelo, para Manuel Larrazábal, reportero de un noticiario, el suceso significaba la puerta para conseguir su fama al ser el primero en transmitir en vivo el hecho.

En el acto se encuentran ya el jefe de bomberos, un señor alcoholizado que decide salvar la vida de las personas frente a ciertas circunstancias, pero que al mismo tiempo piensa en matarse poco a poco como si agonizar fuera la forma de reparar los daños, de olvidar esas pérdidas tan dolorosas en el camino de su vida.

Por el otro lado se encuentra Zenaido Mugica, un tipo violento, corrupto y ventajoso ante cualquier situación a pesar de ser el jefe del sector de la policía.

Puerta Santa Fe, escrito por Francisco J. Cortina, es una novela ágil, envolvente y con un ritmo cinematográfico donde cuatro grupos de personajes -con vidas paralelas- giran alrededor de un mismo hecho.

“Convocados por un destino incierto que parece darles la última oportunidad para redimirse o condenarse, los personajes de Puerta Santa Fe se encuentran como Fernanda ante un vacío que les pide tomar decisiones: saltar hacia la vida o hacia la muerte, renunciar al éxito a cualquier costo o buscar en sí mismos algo que dejaron ir o les fue arrebatado en el camino de sus vidas”.



# ¿Sabes cómo encontrarnos en twitter?



En la sección de búsqueda ingresa las palabras BMA Colegio de Abogados o puedes encontrarnos con nuestro nombre de usuario @BMA\_Abogados

Una vez que hayas realizado la búsqueda deberás dar click en el primer nombre desplegado de búsqueda.



Una vez que hayas ingresado en nuestro perfil deberás dar click en Seguir y ¡listo! podrás tener acceso a toda la información de la Barra en Twitter.

# XIV CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

## Derechos Humanos y sus Garantías

Su identificación  
y propuestas de  
soluciones  
prácticas



Puebla de Zaragoza, Puebla | 6, 7 y 8 de noviembre, 2014

